

SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 250425

Asistentes

Sra. Alcaldesa – Presidenta

DOÑA YIAZA CÁCERES LORENZO

Sres/as. Ttes. de Alcalde

DON AITOR RODRÍGUEZ PÉREZ

DON SAMUEL PÉREZ CRUZ

DOÑA DIANA LORENZO BRITO

Sra. Secretaria – Interventora Interina

DOÑA NIEVES ARELI MEDINA GONZÁLEZ

En Tijarafe, siendo las trece horas y treinta minutos del día veinticinco de abril del año dos mil veinticinco, se reúnen en primera convocatoria en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los/as Sres/as. Concejales arriba reseñados/as, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, doña Yaiza Cáceres Lorenzo, y asistidos de la Sra. Secretaria–Interventora Interina, doña Nieves Areli Medina González, al objeto de celebrar Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno en primera convocatoria y previa citación cursada al efecto.

Abierto el acto por la Sra. Alcaldesa se procedió a tratar los temas relacionados en el Orden del Día.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, lo que supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2025.

2.- INSTANCIAS.

Nº.- 3560 (P.- 2), DE 280824, DE [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED], CON DOMICILIO EN [REDACTED].

VISTO que por doña [REDACTED] se solicitó conexión a la red municipal de abastecimiento de agua para vivienda unifamiliar aislada, situada en situada en [REDACTED].

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 01 de abril de 2025, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente
PRIMERO.

Se pretende conectar a la red municipal de abastecimiento de agua para una vivienda unifamiliar aislada, que se encuentra emplazada en el [REDACTED] que cuenta con comunicación previa a los efectos de la primera ocupación, a la que le corresponde la referencia catastral [REDACTED] y presenta las siguientes características:

- Se trata de la conexión de una tubería de agua de 3/4" del ramal [REDACTED].

Según el artículo 12 del Reglamento General de Servicio municipal de suministro de Agua Potable del Ayuntamiento de Tijarafe (B.O.P nº 29 de 8 de marzo de 2017), la clase de suministro solicitada se corresponde con la tipología 1. *El suministro doméstico consiste en la aplicación del agua para atender las necesidades normales de una vivienda, nunca superior al caudal que pueda suministrar un contador de ½ pulgada*.

SEGUNDO.

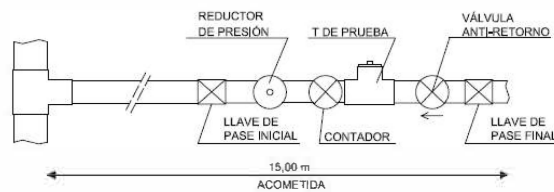
Que se ha comprobado que el reúne las condiciones adecuadas para poder efectuar la conexión solicitada. Y que se ha formalizado contrato de suministro sujeto a las garantías previstas en el Reglamento (B.O.P nº 29 de 8 de marzo de 2017).



TERCERO.

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento citado, las normas a seguir para la ejecución material de la conexión serán las siguientes:

- Correrá por cuenta del abonado la ejecución de aquellas obras necesarias para la instalación del ramal de acometida. La apertura de zanja y obra necesaria para llevar a cabo los trabajos, así como todos los materiales necesarios.
- Se advierte además la necesidad y obligatoriedad de solicitar la correspondiente licencia en el supuesto de que la citada conexión a la red de lugar a la realización de obras que afecten a la vía pública o caminos.
- La conexión del suministro será ejecutada por el personal del Ayuntamiento de Tíjarafe, obligándose este a colocar hasta un máximo de 15 mts. de tubería desde la red general si fuese necesario.
- En el caso de que la distancia desde la obra a conectar hasta la red general fuese mayor a 15 mts. el exceso correrá por cuenta del solicitante.
- El diámetro de la acometida será de 3/4" pulgadas.
- Deberá realizarse la conexión técnicamente del siguiente modo:



CUARTO.

El presupuesto de conexión queda desglosado en los siguientes conceptos de acuerdo a la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el suministro de agua potable a domicilio publicada en el B.O.P nº 29 del miércoles 8 de marzo de 2017.

- Cuota de conexión de 1/2 " 100 euros
- Derecho de acometida hasta 15 mts en tubería de 1/2" 50 euros

QUINTO.

Desde el Servicio Técnico se informa favorablemente el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando que puede concederse la licencia municipal en los términos solicitados.

VISTO el informe favorable de Secretaría, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno de 250425, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a doña [REDACTED] licencia para llevar a cabo la conexión a la a la red municipal de abastecimiento de agua para vivienda unifamiliar aislada, situada en [REDACTED] todo ello con sujeción a las condiciones técnicas anteriormente reseñadas, así como la correspondiente liquidación y dando cuenta al servicio de recaudación de este Ayuntamiento.

- Cuota de conexión de 1" 100 euros
- Derecho de acometida hasta 15 mts en tubería de 1" ...50 euros
- Total.....150 euros**

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 1125 (P.- 2), DE 140325, DE DON [REDACTED], CON

Ayuntamiento de Tíjarafe

Plaza La Paz s/n, Tíjarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



DNI N° [REDACTED], CON DOMICILIO EN [REDACTED]

VISTO que por don [REDACTED] se solicitó conexión a la red municipal de abastecimiento de agua para cuarto de aperos, situado en [REDACTED]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 18 de marzo de 2025, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente

PRIMERO. Se pretende la conexión a la red municipal de abastecimiento para un cuarto de aperos, que se encuentra emplazado en las inmediaciones de [REDACTED], parcela de referencia catastral [REDACTED] y presenta las siguientes características:

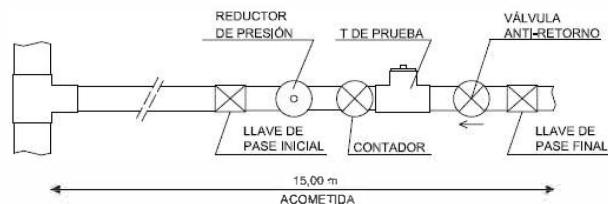
- Se trata de la conexión de una tubería de agua de 3/4" del ramal [REDACTED]

Según el artículo 12 del Reglamento General de Servicio municipal de suministro de Agua Potable del Ayuntamiento de Tíjarafe (B.O.P nº 29 de 8 de marzo de 2017), la clase de suministro solicitada se corresponde con la tipología "2. El suministro para cuartos de aperos y bodegas artesanales es aquel que se destina a este tipo instalaciones en concreto y que no requieran un caudal superior al que pueda suministrar un contador de 1/2 pulgada."

SEGUNDO. Que se ha comprobado que el reúne las condiciones adecuadas para poder efectuar la conexión solicitada. Y que se ha formalizado contrato de suministro sujeto a las garantías previstas en el Reglamento (B.O.P nº 29 de 8 de marzo de 2017).

TERCERO. Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento citado, las normas a seguir para la ejecución material de la conexión serán las siguientes:

- Correrá por cuenta del abonado la ejecución de aquellas obras necesarias para la instalación del ramal de acometida. La apertura de zanja y obra necesaria para llevar a cabo los trabajos, así como todos los materiales necesarios.
- Se advierte además la necesidad y obligatoriedad de solicitar la correspondiente licencia en el supuesto de que la citada conexión a la red de lugar a la realización de obras que afecten a la vía pública o caminos.
- La conexión del suministro será ejecutada por el personal del Ayuntamiento de Tíjarafe, obligándose este a colocar hasta un máximo de 15 mts. de tubería desde la red general si fuese necesario.
- En el caso de que la distancia desde la obra a conectar hasta la red general fuese mayor a 15 mts. el exceso correrá por cuenta del solicitante.
- El diámetro de la acometida será de 3/4" pulgadas.
- Deberá realizarse la conexión técnicamente del siguiente modo:



CUARTO. El presupuesto de conexión queda desglosado en los siguientes conceptos de acuerdo a la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el suministro de agua potable a domicilio publicada en el B.O.P nº 29 del miércoles 8 de marzo de 2017.

- Cuota de conexión de 1/2" 100 euros
- Derecho de acometida hasta 15 mts en tubería de 1/2" ...50 euros

QUINTO. CONCLUSION.

Desde el Servicio Técnico se informa favorablemente el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando que puede concederse la licencia municipal en los términos solicitados.

VISTO el informe favorable de Secretaría, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

Ayuntamiento de Tíjarafe

Plaza La Paz s/n, Tíjarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0007 Fecha: 30/04/2025



La Junta de Gobierno de 250425, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a don [REDACTED] licencia para llevar a cabo la conexión a la a la red municipal de abastecimiento de agua para cuarto de aperos, sito en [REDACTED], todo ello con sujeción a las condiciones técnicas anteriormente reseñadas, así como la correspondiente liquidación y dando cuenta al servicio de recaudación de este Ayuntamiento.

- Cuota de conexión de 1"..... 100 euros
- Derecho de acometida hasta 15 mts en tubería de 1"....50 euros
- Total.....150 euros**

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**Nº.- 4874 (P.- 2), DE 191124, DE DON [REDACTED],
CON NIE NÚM. [REDACTED], CON DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES
EN [REDACTED]**

VISTO que por don [REDACTED] se ha solicitado licencia municipal para el cambio de concepto (de industrial a doméstico) del suministro de agua potable, referida al inmueble sito en [REDACTED]

VISTO que se concesión licencia de Primera Ocupación del referido inmueble por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de marzo de 2025.

VISTO el informe favorable de Secretaría.

La Junta de Gobierno de 250425, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el acuerdo de acceder al cambio de concepto (de industrial a doméstico) del suministro de agua potable solicitado por don [REDACTED] para la vivienda sita en [REDACTED], dando cuenta a la Oficina de Recaudación.

**Nº.- 1512 (P.- 2), DE 070425, DE DON [REDACTED],
CON DNI N° [REDACTED], CON DIRECCIÓN EN [REDACTED]**

VISTO que por don [REDACTED] se solicita licencia para la obra de acondicionamiento, vallado, reparación de paredes y terreno y apertura de dos zanjas en camino público para sustitución de acometidas de agua de riego en parcela sita en [REDACTED].

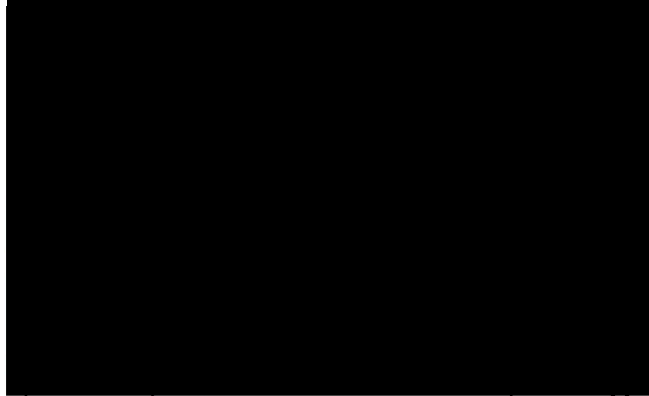
VISTO que la Oficina Técnica con fecha 09 de abril de 2025, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente, estimando que puede concederse la licencia de obras solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada

PRIMERO. NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO OBJETO DE LA ACTUACIÓN.

Visto el Plan General de Ordenación del Municipio de Tijarafe, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de junio de 2.010 (B.O.C. de 25 de enero de 2.011), el lugar donde se ubica la actuación solicitada tiene la clasificación de suelo rústico categorizado como Asentamiento Rural (RAR-3).



Visto el Plan Insular de Ordenación, aprobado definitivamente por Decreto 71/2011 de 11 de Marzo, en vigor desde el 2 de Abril de 2011, el lugar en el que se emplaza la actuación se encuentra dentro de un ámbito rústico de interés económico, en una zona PORN C susceptible de albergar actuaciones de interés general; e incluido dentro de la zona de Ordenación Territorial (OT) C2.1 de Interés Agrícola de Medianías AIG.



**Situación de la actuación sobre imagen parcial del plano 04.05 de síntesis del PGO vigente.*

SEGUNDO. FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARA.

La actuación solicitada implica las siguientes actuaciones:

-Inicialmente consiste en la limpieza de la vegetación arbustiva de las parcelas para posteriormente ejecutar obras de enrase y nivelación de los muros de contención existentes, sobre los que de forma simultánea se dispondrá un vallado perimetral con malla tipo Hércules de 2 m de altura. [REDACTED]

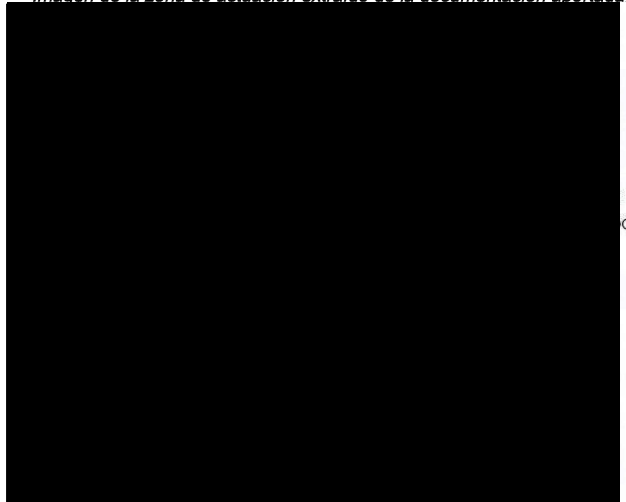
-La actuación incluye la apertura de dos zanjas que de forma transversal [REDACTED] con la finalidad de alojar una acometida a la red de agua para riego. En el interior de la zanja de 6 m de longitud la primera y de 5 m la segunda se instalará una conducción de polietileno de 50 mm de diámetro que sustituirá a la existente de acero galvanizado.

Las coordenadas UTM del lugar de emplazamiento de la actuación se corresponden con [REDACTED] tratándose de las parcelas con referencia catastral [REDACTED]

y [REDACTED]



**Imagen de la zona de actuación extraído de la documentación aportada.*



Vista la documentación presentada, la obra objeto de licencia se conceptúa como obra menor.

Ayuntamiento de Tíjarafe

Plaza La Paz s/n, Tíjarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0007 Fecha: 30/04/2025



TERCERO. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.

A la vista del artículo 75º. Suelo Rústico de Asentamiento Rural (RAR), de la Normativa Urbanística de la Ordenación Estructural regula en su numeral segundo como uso Usos permitidos y autorizables el "Uso agrícola, en cultivos intensivos de exportación, permitiendo las intervenciones de transformación necesarias para la puesta en cultivo de terrenos no cultivados y el mantenimiento y/o restablecimiento de la explotación en campos de cultivo. Este uso se permite en todos los asentamientos rurales."

El numeral 2.a) del citado artículo recoge entre otros: 1) Desbroce, 6) Muros de contención, en el espacio de admisibilidad establecido en el plano 18.5, "7) Cerramientos de fincas, vallados y muros cortavientos, en el espacio de admisibilidad establecido en el plano 18.1 si son de lámina o malla plástica, en el establecido en el plano 18.6 si son de bloques (celosías de hormigón), en el establecido en el plano 18.7 si son de piedra y en el plano 18.8 si fueran de malla metálica y elementos de hormigón o cerámicos."

Según el artículo 229.1 del Plan Insular, relativo a los usos de la zona C2.1 de interés agrícola de medianías, se considera que los usos son coincidentes con los regulados para la zona Bb3.2 de interés agrícola de medianías. El artículo 221 del plan insular relativo a la zona Bb3.2 considera uso principal, el agrícola tradicional e intensivo de medianías.

El artículo 329 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece con respecto a las actuaciones sujetas a licencia los cerramientos y vallados perimetrales y de protección que requieran cimentación de profundidad superior a cincuenta centímetros, así como la realización de cualquier otra actuación que en la presente ley se someta al régimen de licencia urbanística.

CUARTO. PRESUPUESTO.

La solicitud incorpora un presupuesto de ejecución material para la actuación solicitada, [REDACTED]

QUINTO. CONDICIONES ESPECIALES.

Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.

Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.

Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.

Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros. Para la apertura de dicha zanja deberá ajustarse a las siguientes dimensiones, o a cualquier otra de carácter más restrictiva que imponga la compañía suministradora.

-Ancho 0,40 m.
-Profundidad .. 0,60 m.

La citada conducción, se emplazará en el fondo de la zanja y se hormigonará, sobre este hormigón se dispondrá una capa de tierra o similar convenientemente compactada incluyendo una cinta señalizadora, la capa final se completará con asfalto, siendo el espesor de esta capa como mínimo el de la capa de asfalto existente en la vía.

Además, se advierte la necesidad y obligatoriedad de dejar dichas vías en las mismas condiciones en que se encuentran, ya que la misma es de Dominio Público.

La obra quedará correctamente señalizada durante el tiempo que duren los trabajos.

Se deberá tener en cuenta el condicionado recogido en la parte resolutive de la notificación 2025/2279 de fecha 17/03/2025 del Cabildo Insular de La Palma por la que se autoriza la realización de la actuación

Es de aplicación el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición. Quedando prohibido el vertido de residuos de la construcción y la demolición sin un tratamiento previo, teniendo en cuenta la separación y gestión de acuerdo a la legislación de residuos.

SEXTO. OBSERVACIONES.

Para la actuación solicitada se considera oportuno desde este servicio el establecer una fianza en concepto de garantía para la correcta reposición de la superficie de rodadura. A la vista del estado de la vía sobre la que se pretende la ejecución de la zanja se establece una fianza por importe de TRESCIENTOS EUROS (300 EUROS).

SEPTIMO. PLAZO DE CADUCIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 347.- Eficacia temporal de las licencias de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias, el plazo para iniciar las obras será de un año, siendo el plazo de finalización de la obra de dos años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras.

OCTAVO. CONCLUSION.

Desde el Servicio Técnico se informa favorablemente el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando que puede concederse la licencia municipal en los términos solicitados.

VISTO que están sujetas a licencia urbanística las actuaciones relacionadas en el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0007 Fecha: 30/04/2025

Cód. Validación: 4CL3DIPGC2ZDFNSIPQJIF9GTH
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 75



VISTO el informe favorable del Servicio Jurídico de este Ayuntamiento, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada de forma condicionada a la efectiva puesta en explotación de la finca.

La Junta de Gobierno de 250425, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a don [REDACTED] licencia para la obra de acondicionamiento, vallado, reparación de paredes y terreno y apertura de dos zanjas en camino público para sustitución de acometidas de agua de riego en parcela sita en [REDACTED] de acuerdo con la documentación presentada.

SEGUNDO. Todo ello con sujeción a las siguientes condiciones:

CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.
- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.
- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.
- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.
- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.
- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:

- Previamente al inicio de las obras deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.I.O.), precios públicos y Tasas que en su caso correspondan.
- Sujeción al proyecto técnico presentado.
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminarlas desde la firma del recibí de la notificación.
- Abono de la garantía por importe de 300,00 € con carácter previo.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 16 (P.- 2), DE 040125, DE DOÑA [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED], CON DOMICILIO ELECTRÓNICO [REDACTED]

VISTO que por doña [REDACTED] con fecha 04 de enero de 2025 se solicita bonificación del I.M.V.T.M. por tener más de 25 años de antigüedad, para el vehículo con

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



matrícula [REDACTED] acompañando documentación justificativa de la antigüedad del vehículo.

VISTO el informe favorable de Secretaría, que se reproduce parcialmente a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 04 de enero de 2025, doña [REDACTED] presentó solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de los vehículos de más de veinticinco años.

SEGUNDO. La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 12, 14, y artículos 92 a 99 del el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1 s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 59 y 60 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 95.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

- Una bonificación de hasta el 75% en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 75% en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

SEGUNDO. Visto el artículo 3, párrafo segundo, de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Tijarafe, modificada mediante acuerdo plenaria en sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de de Santa Cruz de Tenerife núm. 90 de fecha 21 de junio de 2006, por la que se concede una bonificación del 75% a los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su primera matriculación.

En virtud, de lo anteriormente expuesto, por parte de Secretaría se INFORMA que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente conceder la bonificación del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, solicitada, para el ejercicio 2025 y siguientes.

La Junta de Gobierno de 250425, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el acuerdo de conceder a doña [REDACTED], bonificación del I.M.V.T.M. del 75% sobre la cuota de impuesto por tener más de 25 años de antigüedad, para el vehículo con matrícula [REDACTED], para ejercicios 2025 y sucesivos, dando cuenta de todo ello al servicio de Recaudación de este Ayuntamiento.

Nº.- 136 (P.- 2), DE 130125, DE DON [REDACTED], CON DNI [REDACTED], CON DOMICILIO [REDACTED]**

VISTO que por don [REDACTED], con fecha 013 de enero de 2025 se solicita bonificación del I.M.V.T.M. por tener más de 25 años de antigüedad, para el vehículo con matrícula [REDACTED] acompañando documentación justificativa de la antigüedad del vehículo.

VISTO el informe favorable de Secretaría, que se reproduce parcialmente a continuación:

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0007 Fecha: 30/04/2025

Cód. Validación: 4CL3DJPGC2ZDFNSJPOJIF9GTH
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 75



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 13 de enero de 2025, don ██████████ presentó solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de los vehículos de más de veinticinco años.

SEGUNDO. La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 12, 14, y artículos 92 a 99 del el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1 s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 59 y 60 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 95.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

- Una bonificación de hasta el 75% en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 75% en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

SEGUNDO. Visto el artículo 3, párrafo segundo, de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Tijarafe, modificada mediante acuerdo plenaria en sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de de Santa Cruz de Tenerife núm. 90 de fecha 21 de junio de 2006, por la que se concede una bonificación del 75% a los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su primera matriculación.

En virtud, de lo anteriormente expuesto, por parte de Secretaría se INFORMA que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente conceder la bonificación del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, solicitada, para el ejercicio 2025 y siguientes.

La Junta de Gobierno de 250425, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el acuerdo de conceder a don ██████████, bonificación del I.M.V.T.M. del 75% sobre la cuota de impuesto por tener más de 25 años de antigüedad, para el vehículo con matrícula ██████████ para ejercicios 2025 y sucesivos, dando cuenta de todo ello al servicio de Recaudación de este Ayuntamiento.

**Nº.- 15 (P.- 2), DE 040125, DE DOÑA ██████████ ██████████
██████████ CON DNI Nº * ██████████ CON DOMICILIO ELECTRÓNICO**

VISTO que por doña ██████████, con fecha 04 de enero de 2025 se solicita bonificación del I.M.V.T.M. por tener más de 25 años de antigüedad, para los vehículos con matrículas ██████████ y ██████████, acompañando documentación justificativa de la antigüedad del vehículo.

VISTO el informe favorable de Secretaría, que se reproduce parcialmente a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 04 de enero de 2025, doña ██████████ presentó solicitud de reconocimiento de la

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0007 Fecha: 30/04/2025

Cód. Validación: 4CL3DJPGC2ZDFNSJPOJIF9GTH
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 75



bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de los vehículos de más de veinticinco años.

SEGUNDO. La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 12, 14, y artículos 92 a 99 del el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1 s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 59 y 60 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 95.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

- Una bonificación de hasta el 75% en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 75% en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

SEGUNDO. Visto el artículo 3, párrafo segundo, de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Tijarafe, modificada mediante acuerdo plenaria en sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de de Santa Cruz de Tenerife núm. 90 de fecha 21 de junio de 2006, por la que se concede una bonificación del 75% a los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su primera matriculación.

En virtud, de lo anteriormente expuesto, por parte de Secretaría se INFORMA que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente conceder la bonificación del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, solicitada, para el ejercicio 2025 y siguientes.

La Junta de Gobierno de 250425, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el acuerdo de conceder a doña [REDACTED], bonificación del I.M.V.T.M. del 75% sobre la cuota de impuesto por tener más de 25 años de antigüedad, para los vehículos con matrículas [REDACTED] y [REDACTED], para ejercicios 2025 y sucesivos, dando cuenta de todo ello al servicio de Recaudación de este Ayuntamiento.

Nº.- 1634 (P.- 2), DE 110425, DE DOÑA [REDACTED], CON DNI [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]

VISTO que por doña [REDACTED], con fecha 11 de abril de 2025 se solicita la exención del I.M.V.T.M., acompañando resolución de reconocimiento de Grado de Discapacidad de fecha 24 de marzo de 2024.

VISTO el informe favorable de Secretaría, que se reproduce parcialmente a continuación:

ANTECEDENTES

- I.- El solicitante es titular del vehículo [REDACTED] Matrícula [REDACTED].
- II.- El solicitante tiene reconocido un grado de discapacidad con un grado igual o superior al 33%.
- III.- Con fecha 27 de diciembre de 2024, el instante solicita la exención del I.M.V.T.M.
- IV.- La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 93.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el segundo párrafo del apartado e) dispone: “Asimismo, están exentos del impuesto los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte”.

SEGUNDO.- El mismo artículo 93.1.e) establece que “Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.”

TERCERO.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 93.1.e), se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

CUARTO.- El artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que “para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio”.

QUINTO.- El mismo artículo 93.2 exige para declarar la exención, que por el interesado se aporte el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los términos que éste establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

En virtud, de lo anteriormente expuesto, por parte de Secretaría se INFORMA que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente conceder la exención del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, solicitada.

VISTO que el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que “para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio”.

La Junta de Gobierno de 250425, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el acuerdo de conceder a doña [REDACTED] la exención del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica para ejercicios 2025 y siguientes, por el vehículo con Matrícula [REDACTED]

**Nº.- 166 (P.- 2), DE 140125, DE DON [REDACTED] CON NIE [REDACTED]
CON DOMICILIO [REDACTED].**

VISTO que por don [REDACTED] se solicita, según fecha del encabezado, el cambio de titularidad a su nombre de la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y de la Tasa por Abastecimiento Potable de Agua, del inmueble sito en [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED]

VISTO que se aporta escritura de compraventa del citado inmueble acreditativa del cambio de titularidad del mismo.

VISTO que la Secretaría informa favorablemente el expediente.

La Junta de Gobierno de 250425, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el acuerdo de acceder a la petición formulada, y en consecuencia

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0007 Fecha: 30/04/2025

Cód. Validación: 4CL3DJPGC2ZDFNSJPOJF9GTH
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 75



traspasar, a nombre de don [REDACTED] la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y la Tasa por Abastecimiento Potable de Agua, del inmueble sito en [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED] dando cuenta al servicio de recaudación.

Nº.- 637 (P.- 2), DE 11025, DE DON [REDACTED], CON DNI [REDACTED] CON DOMICILIO [REDACTED]

VISTO que por don [REDACTED], se solicita, según fecha del encabezado, el cambio de titularidad a su nombre de la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y de la Tasa por Abastecimiento Potable de Agua, del [REDACTED], así como la domiciliación del mismo en la cuenta bancaria aportada.

VISTO que se aporta documento de adjudicación [REDACTED]

VISTO que la Secretaría informa favorablemente el expediente.

La Junta de Gobierno de 250425, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el acuerdo de acceder a la petición formulada, y en consecuencia traspasar, a nombre de don [REDACTED] la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y la Tasa por Abastecimiento Potable de Agua, [REDACTED], así como la domiciliación del mismo en la cuenta bancaria aportada, dando cuenta al servicio de recaudación.

Nº.- 1828 (P.- 2), DE 240425, DE DON [REDACTED], REPRESENTADO POR DON [REDACTED], CON DNI Nº [REDACTED] Y [REDACTED] RESPECTIVAMENTE, CON DOMICILIO EN [REDACTED]

VISTA la instancia del encabezado, solicitando la concesión del nicho [REDACTED] del Cementerio Municipal, para inhumar los restos de [REDACTED], la Junta de Gobierno de 250425, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los miembros presentes, el acuerdo de acceder a lo solicitado en los términos previstos en el art. 79 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, así como aprobar la siguiente liquidación:

CONCESIÓN DE NICHO.....	450'00 EUROS.
UNIDAD DE INHUMACIONES.....	24'00 EUROS.
TASA POR MANTENIMIENTO.....	10,00 EUROS.
COLOCACIÓN DE LÁPIDA.....	12'00 EUROS.
TOTAL.....	496,00 EUROS

3.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS.

3.1 EXPTE 667/2025

Vista la relación de facturas F.2025.2.0004 y la relación de pago R.2025.2.0004, por un importe bruto total de 31.404,89 €.

Visto que las facturas cuentan con el visto bueno del responsable del área y del técnico correspondiente, que acredita la efectiva entrega de los suministros y la prestación de los



servicios facturados.

Visto el informe de reparo de la Intervención de Fondos, destacando del mismo que existe crédito adecuado y suficiente con cargo a diferentes aplicaciones presupuestarias dentro del presupuesto vigente, al que imputar los citados gastos de acuerdo con la normativa vigente, tal y como se observa en el expediente.

Resultando que en el expediente administrativo de referencia, la conclusión a la que se llega es que la cuestión a resolver es de orden procedimental y no de fondo, pues consta claramente que los suministros y servicios se han realizado correctamente, acreditándose la realización de los mismos, tal y como se observa en la conformidad a las facturas, por las concejalías.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de 250425, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención de Fondos municipal contra los defectos en la tramitación del expediente, y ordenar la continuación del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Autorizar, Disponer y Reconocer las obligaciones que integran la relación de facturas F.2025.2.0004 y ordenar el pago y ejecución de la relación de pago R.2025.2.0004 por un importe bruto total de 31.404,89 euros, que se detalla a continuación:

RELACIÓN DE FACTURAS F.2025.2.0004

TERCERO	BRUTO	TEXTO
BLINKER CANARIAS, S.A.U.	172,63	02227824 TERMINAL PUNTERA DOBLE 2X10,00 / 02227809 TERMINAL PUNTERA 10 MARRON 12M / 022354 TERMINAL ESTANCO ESTAÑO BLANCO / 001503 1H.SIERRA ARCO BIMETAL 20/24D / 6077058 PLATO LIJA MULTIPERF 150MM / 6077057 PLATO LIJA UNIVERSAL BLANDO / 999 PORTES
BLINKER CANARIAS, S.A.U.	-103,23	ALBARÁN: 25 CA/003189, ABONO EN CUENTA
BLINKER CANARIAS, S.A.U.	77,64	7009500 GUANTE NYLON + NITRILO T.10 / 0453001 PROTECTOR CERAM SOLDAR 400ML / 999 PORTES
BLINKER CANARIAS, S.A.U.	20,20	0453001 PROTECTOR CERAM SOLDAR 400ML
BLINKER CANARIAS, S.A.U.	215,10	522101296 ANCLAJE UNIV.TORN.C.LIGERAS 10 / 680735 CHALECO ALTA VISIBILIDAD XL / 012715 JUEGO DE 32 PIEZAS WAHLEN / 04513 GRASA ADHESIVA BLINKER 500ML. / 04521 MULTIUSO BLINKER 300ML. / 999 PORTES
BLINKER CANARIAS, S.A.U.	34,53	04510030 GEL PASA CABLES 1KG / 04508 PROTECTOR BORNES BATERIA BLINK / 04513 GRASA ADHESIVA BLINKER 500ML. / 999 PORTES
BLINKER CANARIAS, S.A.U.	47,58	025150180 DISCO ABRASIVO FILM P180 15 AG
BLINKER CANARIAS, S.A.U.	44,30	70090210 GUANTE NYLON- LATEX HV T.10



CENTRAL UNIFORMES, S.L.	91,46	REBECA SRA.#103 / POLAR NORMAN #02093 / ESPECIAL TRABAJO CAB. / ESPECIAL TRABAJO CAB. / REBECA SRA.#103 / POLAR NORMAN #02093 / CENTRO DE DIA
CENTRAL UNIFORMES, S.L.	207,50	CENTRO DE DIA. ZAPATO CALPE EL COL 25 / BLUSON VELILLA / MARCAJE SERIG. PRENDA CLARA 1 COLOR / REPETICIÓN PANTALLA SERIG. 1 COLOR / ZAPATO CALPE EL COL 25 / ZAPATO CALPE EL COL 25 / ZAPATO CALPE EL COL 25 / POLAR NORMAN #02093 / BLUSON C/PICO #587
CENTRAL UNIFORMES, S.L.	734,45	CENTRO DE DIA. BLUSON C/PICO #587 / ZAPATO CALPE EL COL 25 / REPETICIÓN PANTALLA SERIG. 1 COLOR / MARCAJE SERIG. PRENDA CLARA 1 COLOR / CAMISETA REGENT SOL'S 3XL / PANTALON PIJAMA S/CREMALL.#334 / BLUSON C/PICO #587 / BLUSON C/PICO #587 / PANTALON PIJAMA S/CREMALL.#334 / ZAPATO CALPE EL COL 25 / ZAPATO CALPE EL COL 25 / BLUSON C/PICO #587 / REBECA SRA.#103 / POLAR NORMAN #02093 / PANTALON PIJAMA S/CREMALL.#334 / PANTALON PIJAMA S/CREMALL.#334 / POLAR NORMAN #02093 / POLAR NORMAN #02093 / ZAPATO CALPE EL COL 25 / REBECA SRA.#103
COMERCIAL FRAPER, S.L.	66,52	BROCA SDSMAX HORMIGON 30,00X570 MM
COOPERATIVA AGRICOLA LA PROSPERIDAD	7,96	ESCOBA CAÑA.
DISA GAS, S.A.U. SOCIEDAD UNIPERSONAL	271,40	RESIDENCIA DE MAYORES. BUTANO 40 KG
DISA GAS, S.A.U. SOCIEDAD UNIPERSONAL	271,40	RESIDENCIA DE MAYORES. BUTANO 40 KG
DISPAHOTEL S.L.	43,96	FACTURA 2502357 - CENTRO DE DIA
DISPAHOTEL S.L.	111,02	FACTURA 2502712 - CENTRO DE DIA
DISPAHOTEL S.L.	24,33	FACTURA 2502796 - CENTRO DE DIA
FINANZAUTO, S.A.	5.928,17	CONJ. TIRANTE - 0070226252 / CONJ. TIRANTE - 0070226252 / CONJ. TIRANTE - 0070226252 / CONJ. CAJA - 0070226252 / GASTOS DESPL. MECÁNICO. 26 - 50 KM - 0070226252 / MANO DE OBRA - 0070226252
JESICA MARIA MARTIN PEREZ	450,02	''MOJO CAÑA'', CENTRO ABIERTO
JOSE DIAZ BRITO	1.681,98	COMBUSTIBLE AYUNTAMIENTO
JOSE DIAZ BRITO	798,30	COMBUSTIBLE CENTRO DE DÍA 7666GY
JOSE DIAZ BRITO	641,26	COMBUSTIBLE SAD DEPENDENCIA
JOSE DIAZ BRITO	132,10	GASOIL CENTRO DE DÍA 7779MDP



LETICIA ROCHA PEREZ	662,00	ELABORACIÓN DE CONTENIDOS DIGITAL PARA REDES SOCIALES. MARZO 2025. GESTIÓN WEB. NOTAS DE PRENSA
MARIA ELENA LORENZO RODRIGUEZ	445,12	PROGRAMA "CON MAYOR BIENESTAR" - PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA, DESARROLLO SOCIO-EMOCIONAL Y HÁBITOS SALUDABLES PARA PERSONAS MAYORES. CENTRO DE DÍA, MES DE MARZO
MARIA ELENA LORENZO RODRIGUEZ	445,12	PROGRAMA "CON MAYOR BIENESTAR" - PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA, DESARROLLO SOCIO-EMOCIONAL Y HÁBITOS SALUDABLES PARA PERSONAS MAYORES SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MES: MARZO
MARIA ELENA LORENZO RODRIGUEZ	445,12	PROGRAMA "CON MAYOR BIENESTAR" - PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA, DESARROLLO SOCIO-EMOCIONAL Y HÁBITOS SALUDABLES PARA PERSONAS MAYORES. RESIDENCIA MAYORES, MES DE MARZO
ORRIBO PEREZ, S.L.	303,57	ESCOBA DE MIJO 5 UNDS ESCOBA DE PALAM DE CAÑA. 12 UNDS PAPEL HIG., 4 ROLLOS. 40 UNDS BOLSA DE BASURA +90X120 30 IUNDS PAPEL SECAMANOS 6 UND. 6 UNDS
ORRIBO PEREZ, S.L.	309,01	REPUESTO ALG.MOPA 3 UNDS LIMPXEL FRESC 10L FREGSUELO. 2 UNDS PAPEL SECAMNOS 6 UND. 6 UNDS BOLSA BASURANEGRA 90X120 30 UNDS GUANMTE NITRILO T/S 4 UNDS GUANTE NITRILO 2 UNDS
TIFOISE S.L.	118,38	RED DE AGUAS. TUERCA GALVANIZADA REDUCIDA 1.1/4 X 1" / TUERCA GALVANIZADA REDUCIDA 1 X 1.1/2 / TUERCA GALVANIZADA REDUCIDA 1.1/2 X 3/4 / CODO GALVANIZADO 3/4 90° M-H FIG. / UNIVERSAL 3/4" FIG GALVANIZADO / GUANTE NYLON ROJO NITRILO.FOAN T-9 / NIPLE DOBLE GALVANIZADO 1.1/2" FIG / LLAVE CHORRO 3/4 / TE LATON 25-3/4 HEMBRA 25 / ALAMBRE GALV. ROLLO 5KG 1.4 / ALAMBRE GALVANIZADO ROLLO 500 GR 1.8 MM
TIFOISE S.L.	206,82	PISTAS. CEMENTO 42/5 25KG CIMPOR***** / PLASTICO NEGRO.3*100-G290 EXT. / CEMENTO 42/5 25KG CIMPOR***** / CEMENTO 42/5 25KG CIMPOR*****
TIFOISE S.L.	22,47	LIMPIEZA DE CAMINOS. NYLON TRBL SIL. 4.3MM 21 METROS.
TIFOISE S.L.	73,85	JARDINES. SUSTRATO PEATMAN 70LTR.**
TIFOISE S.L.	149,57	CEMENTERIO. CAL DE ABONO

Ayuntamiento de Tijarafe



		(SUPERFOSFATO DE CAL EN POLVO 25KG.) / SULFATO POTASICO 25KG. / AMONIACO 25 KG / CAL DE OBRAS 12KG / WEBER REV.FINO 25KG MORTERO BLANCO ** / FEMABON "SUPER CHERRY" 25LTR. (ECOLOGICO) / AZUFRE MICRONIZADO "P-300/100" EXTRA 1KLG. / BOLSA - 0% EXENTO / MAVITA 25 EC (10CC) FUNGICIDA DIFENOCONAZOL 250G/L POZO DE TINIZARA. SULFATO DE HIERRO-25KG.
TIFOISE S.L.	13,29	
TOMAS BARRETO S.A.	33,90	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. UD. POLLO CONGELADO BRASIL 1,200 KG
TOMAS BARRETO S.A.	218,76	RESIDENCIA DE MAYORES. SERVILLETAS 30X30 1CAPA SPAR 80UD / COLONIA FRESCA SENSATIONS 750ML / 0-TOALLITAS INFANT.RECAMBIO SPAR 72UD / MAQUINILLA DES.GILLETTE BLUE3 SENSIT.4UD / BODY MILK ALMEND.CROWE C/DOSIF.400ML / ENJUAGUE BUCAL ANTIC.ANTIP.C.PHARMA 500M
TOMAS BARRETO S.A.	245,11	RESIDENCIA DE MAYORES. PAPILLA MULTICEREALES 0%0% NESTLE 255GR / PIÑA RODAJAS S/JUGO DEL MONTE 825GR / CAFE SOLUBLE DESCAFEINADO SPAR 200GR / NECTAR S/A PIÑA DISFRUTA JUVER 1,5LT / MAGDALENAS REDONDA BOLSON SPAR 615GR / POUCH MANZANA PLATANO BEECH NUT 110 GR / GALLETAS MARIA SPAR 4X200GR / PAN MOLDE FAMILIAR C/CORTEZA SPAR 820GR / NECTAR S/A MELOCO DISFRUTA JUVER 3X200ML / NECTAR S/A MELOCOTON DISFRUTA JUVER 1,5L
TOMAS BARRETO S.A.	465,38	COCINA RESIDIENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. ACEITE OLIVA VIRGEN EXTRA GUILLEN 1L / LENTEJA TIPO LANZAROTE SPAR 500GR / FIDEOS Nº1 LA ISLEÑA 250GR / CALDO PESCADO KNORR 1KG / ATUN ACEITE BOLSA AIKO 1KG. / GARBANZO NATURAL 2,5KG EXTRA DIAMIR / EDULCORANTE 650 COMPRIMIDOS SPAR / CALDO POLLO INSTANTANEO KNORR 1KG / KG.MUSLO POLLO SIN HUESO SIN PIEL BOLSA / ZANAHORIA DADO CONG. 2,5KG VIRTO / PIMIENTO ROJO DADOS 2,5KG VIRTO / MENESTRA COMUN CONG. 2,5KG VIRTO / UD. POLLO CONGELADO BRASIL 1,200 KG / PIMIENTO VERDE CONG. 2,5KG / CEBOLLA TROCEADA CONG. 2,5KG VIRTO
TOMAS BARRETO S.A.	187,37	RESIDENCIA DE MAYORES. POUCH MANZANA PLATANO BEECH NUT 110 GR /



		<p>LECHE S/LACTOSA SEMIDESNATADA PASCUAL 1L / GALLETA DIGES.ZERO S/AZ GULLON 300+100G / COMPOTA FRUTAS VAR. BABY HERO P-2X120GR</p>
TOMAS BARRETO S.A.	836,86	<p>RESIDENCIA DE MAYORES. BODY MILK ALMEND.CROWE C/DOSIF.400ML / COLONIA FRESCA SENSATIONS 750ML / CHAMPU SILVER CROWE 400 ML / DEO SPRAY ALOE VERA CROWE 200ML / 0-TOALLITAS INFANT.RECAMBIO SPAR 72UD / CAFE SOLUBLE DESCHEINADO SPAR 200GR / PAPILLA MULTICEREALES 0%0% NESTLE 255GR / PAN MOLDE FAMILIAR C/CORTEZA SPAR 820GR / NECTAR S/A MELOCOTON DISFRUTA JUVER 1,5L / MAGDALENAS REDONDA BOLSON SPAR 615GR / GOFIO 5 CEREALES LOS MOLINOS 1KG / POUCH MANZANA PLATANO BEECH NUT 110 GR / FILM ALIMENTARIO CATERING 30X300M / NECTAR S/A PIÑA DISFRUTA JUVER 1,5LT / LECHE S/LACTOSA SEMIDESNATADA PASCUAL 1L / COMPOTA FRUTAS VAR. BABY HERO P-2X120GR / KG.MORTADELA CILINDRICA CITTERIO PZA.3KG / KG.FIAMBRE YORK FOOD SERVICE / MANTEQUILLA C/SAL TARR.ASTURIANA 250GR / KG.SALAMI DANES EL CARRO / KG.QUESO BARRA GOUDA BONISSIMO</p>
TOMAS BARRETO S.A.	593,81	<p>RESIDENCIA DE MAYORES.LECHE S/LACTOSA SEMIDESNATADA PASCUAL 1L / POUCH MANZANA PLATANO BEECH NUT 110 GR / PAN MOLDE FAMILIAR C/CORTEZA SPAR 820GR / MAGDALENAS REDONDA BOLSON SPAR 615GR / COMPOTA FRUTAS VAR. BABY HERO P-2X120GR / CACAO SOLUBLE SIN GLUTEN SPAR 500G. / NECTAR MANZANA DISFRUTA JUVER 1,5 L / TOALLITAS INFANT.RECAMBIO SPAR 72UD / PAPEL HIGIENICO DISICLIN 4RX2C / BODY MILK ALMEND.CROWE C/DOSIF.400ML / SERVILLETAS 30X30 1CAPA SPAR 80UD / PASTA DENTAL TRIPLE ACCION COLGATE 75ML / KG.MORTADELA CILINDRICA CITTERIO PZA.3KG / KG.FIAMBRE YORK FOOD SERVICE</p>
TOMAS BARRETO S.A.	388,61	<p>RESIDENCIA DE MAYORES. COMPOTA FRUTAS VAR. BABY HERO P-2X120GR / POUCH FRUTA VARIADA BEECH NUT 110GR / PAN MOLDE FAMILIAR C/CORTEZA SPAR 820GR / NECTAR MANZANA DISFRUTA JUVER 1,5 L / GOFIO 5 CEREALES LOS MOLINOS 1KG / POUCH MANZANA PLATANO</p>



		BEECH NUT 110 GR / CACAO SOLUBLE SIN GLUTEN SPAR 500G. / NECTAR S/A MANZAN.DISFRUTA JUVER 3X200ML / NECTAR S/A MELOCOTON DISFRUTA JUVER 1,5L / LECHE S/LACTOSA SEMIDESNATADA PASCUAL 1L / TOALLITAS INFANT.RECAMBIO SPAR 72UD / BODY MILK ALMEND.CROWE C/DOSIF.400ML
TOMAS BARRETO S.A.	478,11	RESIDENCIA DE MAYORES. CAFE MEZCLA BOLSA LA ALDEANA 250GR / MAGDALENAS REDONDA BOLSON SPAR 615GR / INFUSION MENTA Y POLEO SPAR 25UD / FILM ALIMENTARIO CATERING 30X300M / PAN MOLDE FAMILIAR C/CORTEZA SPAR 820GR / POUCH FRUTA VARIADA BEECH NUT 110GR / NECTAR S/A MELOCOTON DISFRUTA JUVER 1,5L / MAYONESA HELLMANN'S 5KG / LECHE S/LACTOSA SEMIDESNATADA PASCUAL 1L / GALLETA DIGES.ZERO S/AZ GULLON 300+100G / POUCH MANZANA PLATANO BEECH NUT 110 GR / NECTAR S/A PIÑA DISFRUTA JUVER 1,5LT / MANTEQUILLA C/SAL TARR.ASTURIANA 250GR / TOALLITAS INFANT.RECAMBIO SPAR 72UD / GEL LIMPIADOR HIGIEN.DOMESTOS 1,25L
TOMAS BARRETO S.A.	894,00	RESIDENCIA DE MAYORES. LECHE S/LACTOSA SEMIDESNATADA PASCUAL 1L / COMPOTA FRUTAS VAR. BABY HERO P-2X120GR / POUCH MANZANA PLATANO BEECH NUT 110 GR / NECTAR S/A PIÑ.DISFRUTA 3X200ML / NECTAR S/A MELOCO DISFRUTA JUVER 3X200ML / MAGDALENAS REDONDA BOLSON SPAR 615GR / GALLETA DIGES.ZERO S/AZ GULLON 300+100G / POUCH FRUTA VARIADA BEECH NUT 110GR / PAN MOLDE FAMILIAR C/CORTEZA SPAR 820GR / PAPILLA MULTICEREALES 0%0% NESTLE 255GR / NECTAR S/A MELOCOTON DISFRUTA JUVER 1,5L / NECTAR MANZANA DISFRUTA JUVER 1,5 L / MAQUINILLA DES.GILLETTE BLUE3 SENSIT.4UD / DEO SPRAY ALOE VERA CROWE 200ML / BODY MILK ALMEND.CROWE C/DOSIF.400ML / TOALLITAS INFANT.RECAMBIO SPAR 72UD / GEL DUCHA CON ALOE VERA SENSATIONS 750ML / COLONIA FRESCA SENSATIONS 750ML / KG.FIAMBRE YORK FOOD SERVICE / KG.MORTADELA CILINDRICA CITTERIO PZA.3KG / KG.QUESO BARRA GOUDA BONISSIMO / KG.SALAMI DANES EL CARRO
TOMAS BARRETO	411,25	RESIDENCIA DE MAYORES. PAN MOLDE



S.A.		FAMILIAR C/CORTEZA SPAR 820GR / MAGDALENAS REDONDA BOLSON SPAR 615GR / GOFIO 5 CEREALES LOS MOLINOS 1KG / POUCH MANZANA PLATANO BEECH NUT 110 GR / PAPILLA MULTICEREALES 0%0% NESTLE 255GR / FILM ALIMENTARIO CATERING 30X300M / ALUMINIO INDUSTRIAL 30X200 1,3KG / MERMELADA MELOC.DIET LA V.FABRICA 280GR / LECHE S/LACTOSA SEMIDESNATADA PASCUAL 1L / COMPOTA FRUTAS VAR. BABY HERO P- 2X120GR / POUCH FRUTA VARIADA BEECH NUT 110GR / CACAO SOLUBLE SIN GLUTEN SPAR 500G. / TOALLITAS INFANT.RECAMBIO SPAR 72UD
TOMAS BARRETO S.A.	535,12	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. KG.SOLOMILLO CERDO CONG NATURAL / TOMATE FRITO FRASCO SPAR 570GR / MAYONESA HELLMANN'S 5KG / GARBANZA COCIDA NATURAL LA ASTURIANA 570 / PIMENTON 1ª MAJA JAUJA 850GR / CALDO POLLO INSTANTANEO KNORR 1KG / COMINO MOLIDO JAUJA 760GR / ACEITE OLIVA VIRGEN EXTRA PET GUILLEN 5L / VINO BLANCO BRICK V. HIGUERA 1L / MAIZ DULCE SPAR 300 GR / MACARRON RAYADO LA ISLEÑA 500GR / FIDEOS Nº1 LA ISLEÑA 250GR / OREGANO HOJA JAUJA 150GR / ACEITUNAS S/H BOLSA JOLCA 180GR / ZANAHORIA RALLADA SPAR 345GR / ACEITE OLIVA 0.4º PET GUILLEN 5L. / ZANAHORIA DADO CONG. 2,5KG VIRTO / KG.LOMO BACALAO ICELAND C/5KG / JUDIA VERDE TROZOS CONG.2,5KG VIRTO / KG.MUSLO POLLO SIN HUESO SIN PIEL BOLSA
TOMAS BARRETO S.A.	352,27	RESIDENCIA DE MAYORES. INFUSION MANZANILLA SPAR 25UD / NECTAR S/A PIÑ.DISFRUTA 3X200ML / POUCH FRUTA VARIADA BEECH NUT 110GR / NECTAR S/A MELOCOTON DISFRUTA JUVER 1,5L / PAPILLA MULTICEREALES 0%0% NESTLE 255GR / NECTAR MANZANA DISFRUTA JUVER 1,5 L / LECHE S/LACTOSA SEMIDESNATADA PASCUAL 1L / GOFIO 5 CEREALES LOS MOLINOS 1KG / PAN MOLDE FAMILIAR C/CORTEZA SPAR 820GR / COMPOTA FRUTAS VAR. BABY HERO P- 2X120GR / NECTAR S/A PIÑA DISFRUTA JUVER 1,5LT / POUCH MANZANA PLATANO BEECH NUT 110 GR / NECTAR S/A MANZAN.DISFRUTA JUVER 3X200ML /



		CACAO SOLUBLE SIN GLUTEN SPAR 500G.
TOMAS BARRETO S.A.	18,45	RESIDENCIA DE MAYORES. PAPILLA 8 CEREALES MIEL NESTLE 475GR
TOMAS BARRETO S.A.	49,98	RESIDENCIA DE MAYORES. YOGUR FRESA KALISE PACK-4X125G / YOGUR PIÑA-COCO KALISE PACK-4X125GR / YOGUR MACEDONIA KALISE PACK-4X125GR / YOGUR PERA KALISE PACK-4X125GR / ACTIVIA 0% CON MELOCOTON DANONE 4X120GR / ACTIVIA 0% TROZOS PIÑA 4X125G DANONE / ACTIVIA CIRUELAS 0% 4X120G. DANONE / VITALINEA COCO DANONE PACK-4X120GR / VITALINEA FRESA DANONE PACK-4X120GR / VITALINEA SABOR LIMON DANONE 4X120GR
TOMAS BARRETO S.A.	124,56	RESIDENCIA DE MAYORES. ACTIVIA FRUTAS BOSQUE 4X120G DANONE / ACTIVIA AVENA-NUECES 4X120G DANONE / ACTIVIA 0% CON MELOCOTON DANONE 4X120GR / ACTIVIA 0% TROZOS PIÑA 4X125G DANONE / ACTIVIA CEREALES 0% 4X120G DANONE / ACTIVIA CIRUELAS 0% 4X120G. DANONE / YOGUR SOJA C/PIÑA-MANGO KALISE 4X125G / YOGUR SABOR LIMON SPAR PACK 4X125GR / YOGUR SABOR MACEDO.SPAPACK 4X125GR / GELATINA SABOR FRESA SPAR P4X100GR / YOGUR COCO KALISE PACK-4X125GR
TOMAS BARRETO S.A.	124,92	RESIDENCIA DE MAYORES. YOGUR SOJA C/PAP-NRJA KALISE P-4X125GR / YOGUR SOJA C/MELOCOTON KALISE P-4X125G / YOGUR SABOR LIMON SPAR PACK 4X125GR / YOGUR SABOR MACEDO.SPAPACK 4X125GR / YOGUR SABOR COCO SPAR PACK 4X125GR / GELATINA SABOR FRESA SPAR P4X100GR / GELATINA CON ZUMO LIMON SPAR P4X100GR
TOMAS BARRETO S.A.	215,75	RESIDENCIA DE MAYORES. GELATINA CON ZUMO LIMON SPAR P4X100GR / GELATINA SABOR FRESA SPAR P4X100GR / YOGUR SABOR FRESA SPAR PACK 4X125GR / YOGUR SABOR MACEDO.SPAPACK 4X125GR / YOGUR COCO KALISE PACK-4X125GR / YOGUR LIMON KALISE PACK-4X125GR / YOGUR SOJA C/PIÑA-MANGO KALISE 4X125GR / YOGUR SOJA C/PAP-NRJA KALISE P-4X125GR / EDULCORANTE LIQUIDO SPAR 140ML / MERMELADA FRESA DIET LA V.FABRICA 280GR / EMPAPADOR BASIC INDASBED 60X90CM 20UD
TOMAS BARRETO S.A.	132,57	RESIDENCIA DE MAYORES. ACTIVIA 0% TROZOS PIÑA 4X125G DANONE / ACTIVIA



		CIRUELAS 0% 4X120G. DANONE / YOGUR SOJA C/PAP-NRJA KALISE P-4X125GR / YOGUR SABOR LIMON SPAR PACK 4X125GR / YOGUR SABOR LIMON 4X120GR. DANONE / YOGUR SABOR COCO SPAR PACK 4X125GR / YOGUR COCO KALISE PACK-4X125GR / GELATINA CON ZUMO LIMON SPAR P4X100GR / CHOCOLATE 70% CACAO TIRMA 125GRS
TOMAS BARRETO S.A.	101,79	RESIDENCIA DE MAYORES. ACTIVIA 0% CON MELOCOTON DANONE 4X120GR / ACTIVIA FRUTAS BOSQUE 4X120G DANONE / YOGUR SABOR LIMON SPAR PACK 4X125GR / YOGUR LIMON KALISE PACK-4X125GR / YOGUR SABOR LIMON 4X120GR. DANONE / YOGUR SABOR MACEDO.SPAR PACK 4X125GR / YOGUR PERA KALISE PACK-4X125GR / YOGUR SABOR COCO SPAR PACK 4X125GR / YOGUR SOJA C/PIÑA-MANGO KALISE 4X125GR
TOMAS BARRETO S.A.	167,76	RESIDENCIA DE MAYORES. YOGUR SOJA C/PIÑA-MANGO KALISE 4X125GR / YOGUR LIMON KALISE PACK-4X125GR / YOGUR COCO KALISE PACK-4X125GR / YOGUR MACEDONIA KALISE PACK-4X125GR / YOGUR PERA KALISE PACK-4X125GR / YOGUR SABOR FRESA SPAR PACK 4X125GR / YOGUR FRESA KALISE PACK-4X125G / GELATINA SABOR FRESA SPAR P4X100GR / GELATINA CON ZUMO LIMON SPAR P4X100GR
TOMAS BARRETO S.A.	112,96	RESIDENCIA DE MAYORES. YOGUR SOJA C/MELOCOTON KALISE P-4X125G / YOGUR SOJA C/PIÑA-MANGO KALISE 4X125GR / YOGUR SABOR LIMON SPAR PACK 4X125GR / YOGUR SABOR COCO SPAR PACK 4X125GR / YOGUR SABOR MACEDO.SPAR PACK 4X125GR / GELATINA SABOR FRESA SPAR P4X100GR / GELATINA CON ZUMO LIMON SPAR P4X100GR
TOMAS BARRETO S.A.	26,55	RESIDENCIA DE MAYORES. I&O-ROSCON REYES TURRON HELAMORE 950GR
TOMAS BARRETO S.A.	542,57	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. CALDO POLLO INSTANTANEO KNORR 1KG / CHAMPIÑON LAMINADO 1ª CELORRIO 2,5KG / VINO TINTO BRIK V.HIGUERA 1L / MAIZ DULCE SPAR 300 GR / FIDEOS Nº1 LA ISLEÑA 250GR / ACEITUNAS S/H BOLSA JOLCA 180GR / GUISANTE NATURAL FINO SPAR 400GR / SALC.BOCKWURT 8P(CRIS)SPAR 520G / TOMATE FRITO FRASCO SPAR 570GR /



		GARBANZO NATURAL 2,5KG EXTRA DIAMIR / KG.LOMO DE ATUN CONG. IQF GRANEL / ZANAHORIA DADO CONG. 2,5KG VIRTO / KG.LOMOS DE MERLUZA C/P 90/120 / KG.LOMO BACALAO ICELAND C/5KG / CEBOLLA TROCEADA CONG. 2,5KG VIRTO
TOMAS BARRETO S.A.	73,40	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. AJO TROCEADO 150GR VIRTO / KG.CROQUETAS DE POLLO CJ 8KG
TOMAS BARRETO S.A.	346,53	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA, MAIZ DULCE SPAR 300 GR / ARROZ VAPORIZADO SPAR 1KG / PIMIENTO PIQUILLO ENTER.EX.FCO 340G.SPAR / ZANAHORIA RALLADA SPAR 345GR / TOMATE FRITO FRASCO SPAR 570GR / KG.ALMENDRA IMPORT.CASA RICARDO B/1KG / MAYONESA HELLMANN'S 5KG / GUISANTE NATURAL FINO SPAR 400GR / VINO BLANCO BRICK V. HIGUERA 1L / JUDIA VERDE TROZOS CONG.2,5KG VIRTO / PIMIENTO ROJO DADOS 2,5KG VIRTO / CEBOLLA TROCEADA CONG. 2,5KG VIRTO / KG.MUSLO POLLO SIN HUESO SIN PIEL BOLSA / UD. POLLO CONGELADO BRASIL 1,200 KG / CEBOLLA TROCEADA CONG. 2,5KG VIRTO / KG.SOLOMILLO CERDO PREPARADO CONGELADO / ZANAHORIA DADO CONG. 2,5KG VIRTO
TOMAS BARRETO S.A.	327,60	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. JUDIA VERDE TROZOS CONG.2,5KG VIRTO / KG.FRUTOS DEL MAR EN BANDEJA / CEBOLLA TROCEADA CONG. 2,5KG VIRTO / UD. POLLO CONGELADO BRASIL 1,200 KG / PIMIENTO ROJO DADOS 2,5KG VIRTO / KG.MUSLO POLLO SIN HUESO SIN PIEL BOLSA / CALDO POLLO INSTANTANEO KNORR 1KG / SALC. BOCKWURT 8P(CRIS)SPAR 520G / ZANAHORIA RALLADA SPAR 345GR / SAL GRUESA TENEGUIA 1KG / ESPIRAL CON VEGETALES SPAR 500GR / ACEITE OLIVA VIRG.EXT. LA ESPAÑOLA PET3L / PIMENTON 1ª MAJA JAUJA 850GR / VINO TINTO BRIK V.HIGUERA 1L
TOMAS BARRETO S.A.	37,46	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. KG.QUESO BARRA GOUDA BONISSIMO / KG.FIAMBRE YORK FOOD SERVICE
TOMAS BARRETO S.A.	591,14	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. KG.FIAMBRE YORK FOOD SERVICE / PIMIENTO VERDE CONG. 2,5KG / BROCOLI CONGELADO 30/50 SPAR 400GR /



		<p>CEBOLLA TROCEADA CONG. 2,5KG VIRTO / KG.MUSLO POLLO SIN HUESO SIN PIEL BOLSA / AJO TROCEADO 150GR VIRTO / JUDIA VERDE TROZOS CONG.2,5KG VIRTO / KG.CROQUETAS DE POLLO CJ 8KG / MENESTRA COMUN CONG. 2,5KG VIRTO / KG.SOLOMILLO CERDO CONG.COOPECARN / KG.QUESO BARRA GOUDA BONISSIMO / KG.MORTADELA CILINDRICA CITTERIO PZA.3KG / KG.FIAMBRE YORK FOOD SERVICE / CALDO POLLO INSTANTANEO KNORR 1KG / ACEITE OLIVA 0.4° PET GUILLEN 5L. / FIDEOS Nº4 LA ISLEÑA 250GR</p>
TOMAS BARRETO S.A.	567,89	<p>COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. KG.MUSLO POLLO SIN HUESO SIN PIEL BOLSA / KG.SOLOMILLO CERDO CONG.COOPECARN / UD. POLLO CONGELADO BRASIL 1,200 KG / KG.LOMO DE ATUN CONG. IQF GRANEL / CEBOLLA TROCEADA CONG. 2,5KG VIRTO / JUDION GRANJA COCIDO ASTURIANA 570GR / CALDO POLLO INSTANTANEO KNORR 1KG / TOMATE FRITO FRASCO SPAR 570GR / ARROZ VAPORIZADO SPAR 1KG / ESPARRAGOS BLANCO EXT.17/24 CELORRIO 1KG / MACARRON RAYADO LA ISLEÑA 500GR / HARINA TRIGO LOS MOLINOS 1KG / FIDEOS Nº1 LA ISLEÑA 250GR / ATUN ACEITE BOLSA AIKO 1KG. / MAYONESA BOCABAJO HELLMANN'S 430ML. / LENTEJA TIPO LANZAROTE SPAR 500GR / NATA LIQUIDA ORIGINAL KRONA 1L</p>
TOMAS BARRETO S.A.	21,88	<p>COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. TOMATE FRITO 2,5KG DIAMIR</p>
TOMAS BARRETO S.A.	189,63	<p>COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. TOMATE FRITO FRASCO SPAR 570GR / CALDO POLLO INSTANTANEO KNORR 1KG / VINO TINTO BRIK V.HIGUERA 1L / GARBANZO NATURAL 2,5KG EXTRA DIAMIR / ZANAHORIA RALLADA SPAR 345GR / JUDIA VERDE TROZOS CONG.2,5KG VIRTO / CEBOLLA TROCEADA CONG. 2,5KG VIRTO / UD. POLLO CONGELADO BRASIL 1,200 KG / MENESTRA COMUN CONG. 2,5KG VIRTO / PIMIENTO ROJO DADOS 2,5KG VIRTO</p>
TOMAS BARRETO S.A.	193,48	<p>COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. KG.PECHUGA POLLO FRESCA SADA / KG.QUESO CABRA FRESCO-MONTELLANO / KG.CARNE DE CERDO DE 1ª</p>
TOMAS BARRETO S.A.	13,55	<p>COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. PIMIENTO ROJO DADOS</p>



		2,5KG VIRTO / BICARBONATO SODICO SPAR 300GR
TOMAS BARRETO S.A.	311,95	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA.KG.CARNE DE CERDO DE 1ª / KG.CARNE RES 1ª A FRESCA / KG.CARNE RES 3ª FRESCA / KG.QUESO CABRA FRESCO-MONTELLANO
TOMAS BARRETO S.A.	191,70	RESIDENCIA DE MAYORES. ACTIVIA CIRUELAS 0% 4X120G. DANONE / ACTIVIA FRUTAS BOSQUE 4X120G DANONE / ACTIVIA MANGO-MARACUYA P-4X120G. DANONE / ACTIVIA 0% TROZOS PIÑA 4X125G DANONE / ACTIVIA 0% CON MELOCOTON DANONE 4X120GR / YOGUR SOJA C/PIÑA-MANGO KALISE 4X125GR / YOGUR SOJA C/PAP-NRJA KALISE P-4X125GR / YOGUR LIMON KALISE PACK-4X125GR / YOGUR SABOR MACEDO.SPAP PACK 4X125GR / YOGUR SABOR PLATANO SPAR 4X125GR / YOGUR SABOR COCO SPAR PACK 4X125GR / GELATINA SABOR FRESA SPAR P4X100GR / GELATINA CON ZUMO LIMON SPAR P4X100GR
TOMAS BARRETO S.A.	24,45	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. COUS COUS LA ISLEÑA 500GR / PASAS SULTANAS ISOLA 1KG
TOMAS BARRETO S.A.	162,82	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. ACEITE GIRASOL ALTOOLEICO COOSUR 5L / COCO RALLADO ISOLA 800GR / LAUREL RAMA JAUJA 90GR / MENESTRA COMUN CONG. 2,5KG VIRTO / KG.LOMOS DE MERLUZA C/P 90/120
TOMAS BARRETO S.A.	26,98	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. MAIZENA 2,5KG
TOMAS BARRETO S.A.	117,56	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. KG.QUESO CABRA FRESCO-MONTELLANO / KG.CHORIZO ASTURIANO LATA / KG.CARNE DE CERDO 2ª / CHORIZO PALMERO EL PASO UD
TOMAS BARRETO S.A.	23,69	CENTRO DE DIA LIMPIEZA. VAJILLAS FAIRY PROFESIONAL ORIGINAL 5L
TOMAS BARRETO S.A.	254,41	CENTRO DE DIA. KG.FIAMBRE YORK FOOD SERVICE / KG.QUESO BARRA GOUDA S/LACT.P.DO QUEIXO / CROISSANT NORMAL BOLSA SPAR 400GR / LECHE S/LACTOSA SEMIDESNATADA PASCUAL 1L / PALMERITAS HOJALDRE SPAR 180GR / I&O-GALLETA MARIA ORO CUETARA 900GR 3EU. / ATUN EN ACEITE GIRASOL CORTIZO RR240 / SARDINILLAS AC.GIRASOL 7/10 CORTIZO RR90 / KG.PATA ASADA MITAD TELLO

Ayuntamiento de Tíjarafe



TOMAS BARRETO S.A.	29,33	CENTRO DE DIA LIMPIEZA. BODY MILK ALMEND.CROWE C/DOSIF.400ML / LIMPIADOR HIG.MULTI.LAVANDA DISICLIN 1L
TOMAS BARRETO S.A.	187,54	CENTRO DE DIA. KG.MORTADELA CILINDRICA CITTERIO PZA.3KG / KG.QUESO BARRA GOUDA S/LACT.P.DO QUEIXO / LECHE COND.S/F S/LACTOSA LA LECHERA 450G / LECHE S/LACTOSA SEMIDESNATADA PASCUAL 1L / NECTAR PIÑA/COCO DON SIMON 1,5L / TORTITA ARROZ INT.YOGURT BICENTURY 130GR
TOMAS BARRETO S.A.	71,52	CENTRO DE DIA LIMPIEZA. DETERGENTE LIQ.COLONIA SPAR 4,050L 54L / LEJIA DEPURADA GUAYDIL 4L / FREGASUELOS SUPER PERF. GOLD DISICLIN 1L / PASTA DENTAL PROTEC.CARIES COLGATE 75ML
TOMAS BARRETO S.A.	156,56	CENTRO DE DIA. JAMON CURADO LONCHAS NAVIDUL 50G 1,10E / GELATINA FRESA ROYAL 114 GR / NECTAR PIÑA/COCO DON SIMON 1,5L / PALMERITAS HOJALDRE SPAR 180GR / LECHE S/LACTOSA SEMIDESNATADA PASCUAL 1L / NECTAR MELOCOTON JUVER 250ML / COMPOTA FRUTAS VAR. BABY HERO P-2X120GR
TOMAS BARRETO S.A.	100,61	CENTRO DE DIA LIMPIEZA. SUAVIZANTE DILUIDO AZUL 48LAV. SPAR 4L / LEJIA DEPURADA GUAYDIL 4L / 0-DETERGENTE LIQ.COLONIA SPAR 4,050L 54L / DESINFECTANTE MULT.XXL LAV.DISICLIN P.1L / BOLSA BASURA AC.55X64 ACAMPA 30L 20UD
TOMAS BARRETO S.A.	376,90	CENTRO DE DIA. KG.QUESO BARRA GOUDA S/LACT.P.DO QUEIXO / KG.PATA ASADA MITAD TELLO / KG.FIAMBRE YORK FOOD SERVICE / KG.LOMO ADOBADO 1/2 TELLO / KG.CROQUETAS DE POLLO CJ 8KG / CHURROS LAZO SPAR 500GR / GOFIO DE MEZCLA LOS MOLINOS 1KG / ATUN EN ACEITE GIRASOL CORTIZO RR240 / BEBIDA DE AVENA YOSOY 1L / ARROZ SELECTO LA CIGALA 1KG / CAFE SOLUBLE DESCAFEINADO NESCAFE 100GR / LECHE S/LACTOSA SEMIDESNATADA PASCUAL 1L / COMPOTA FRUTAS VAR. BABY HERO P-2X120GR
TOMAS BARRETO S.A.	78,30	CENTRO DE DIA. KETCHUP BOCABAJO SPAR 560GR / MAYONESA BOCABAJO HELLMANN 'S 430ML. / HARINA TRIGO LOS MOLINOS 1KG / CARTON HUEVOS CLASE M 10U.AVICONOR / CHORIZO PALMERO EL PASO UD / ACEITE GIRAS.GUILLENSOL PET



		5L / ACEITE OLIVA 0,4º GUILLEN 1L / CAMELO LIQ. 100% NATURAL DIAMIR / LEVADURA ROYAL 80GR / CANELA MOLIDA SPAR 35GR / CANELA RAMA SPAR 12GR
TOMAS BARRETO S.A.	67,39	CENTRO DE DIA. HUEVOS CLASE L EST-12U.AVICONOR / INFUSION MENTA Y POLEO SPAR 25UD / GELATINA ARANDANOS 0% AZUCAR ROYAL 31GR / MOJO ROJO SUAVE CUBO RICOMO 4,6 LT
TOMAS BARRETO S.A.	18,57	CENTRO DE DIA. CHORIZO PALMERO EL PASO UD / MOJO SUAVE VIRGINIA 935ML / BIZCOCHON DULCERIA DIAZ RGUEZ 600GR
TOMAS BARRETO S.A.	87,17	CENTRO DE DIA. COCA COLA LATA 33CL / FANTA NARANJA LATA 33CL. / HUEVOS CLASE L EST-12U.AVICONOR / NATILLA COCO KALISE PACK-2X125GR / CHORIZO PALMERO BANDEJA EL PASO 5 UD / INFUSION TILA HOST.JAUJA 100UD / ACEITE OLIVA SUAVE LA ESPAÑOLA 1L / UD.LECHUGA BATAVIA
TOMAS BARRETO S.A.	87,10	CENTRO DE DIA. NATILLA COCO KALISE PACK-2X125GR / YOGUR COCO KALISE PACK-4X125GR / ACTIMEL LIQ.COCO DANONE P-6X100GR / ACTIMEL LIQ.FRESA DANONE 6X100GR / ACTIMEL MULTIFRUTAS 6X100G / CHORIZO PALMERO BANDEJA EL PASO 12UD / HUEVOS CLASE L EST-12U.AVICONOR
TOMAS BARRETO S.A.	44,94	CENTRO DE DIA LIMPIEZA. EMPAPADOR BASIC INDASBED 60X90CM 20UD
TOMAS BARRETO S.A.	15,74	CENTRO DE DIA. EDULCORANTE CARMENCITA LIQUIDO 150 ML / CHORIZO PALMERO EL PASO UD / INFUSION TILA SPAR 25UD / MERMELADA COC.SEL.AN.LA V.FABRICA 280G
TOMAS BARRETO S.A.	61,86	CENTRO DE DIA. YOGUR SABOR MACEDO.SPAPACK 4X125GR / YOGUR SABOR LIMON SPAR PACK 4X125GR / YOGUR SABOR FRESA SPAR PACK 4X125GR / NATILLA COCO KALISE PACK-2X125GR / NATILLA CAMELO KALISE PACK-2X125GR / ACTIVIA PAPAYA DANONE P-4X120GR / ACTIMEL LIQ.FRESA DANONE 6X100GR / ACTIMEL MULTIFRUTAS 6X100G / ACTIMEL LIQ.COCO DANONE P-6X100GR
TOMAS BARRETO S.A.	11,58	CENTRO DE DIA. CARTON HUEVOS CLASE M 10U.AVICONOR / CHORIZO PALMERO EL PASO UD / INFUSION JENGIBRE C/MIEL CARMENCITA 10UD / INFUSION FRUTOS ROJOS CARMENCITA 10UD
TOMAS BARRETO S.A.	16,64	CENTRO DE DIA. CHORIZO PALMERO EL PASO UD / REMOLACHA RALLADA

Ayuntamiento de Tijarafe



		CELORRIO 345GR / HUEVOS CLASE L EST-12U.AVICONOR
TOMAS BARRETO S.A.	14,32	CENTRO DE DIA. COMPOTA FRUTAS VAR. BABY HERO P-2X120GR
TOMAS BARRETO S.A.	128,45	CENTRO DE DIA. KG.CARNE DE CERDO DE 1ª / KG.QUESO CABRA FRESCO-MONTELLANO
TOMAS BARRETO S.A.	82,14	CENTRO DE DIA. NATILLA COCO KALISE PACK-2X125GR / NATILLA VAINILLA KALISE PACK-2X125GR / NATILLA FRESA KALISE PACK-2X125GR / NATILLA AMBROSIA KALISE PACK-2X125GR / NATILLA CAMELO KALISE PACK-2X125GR / YOGUR SABOR COCO SPAR PACK 4X125GR / YOGUR SABOR LIMON SPAR PACK 4X125GR / YOGUR SABOR MACEDO.SPAPACK 4X125GR / ACTIVIA CREMOSO COCO DANONE 4X120GR / PAN RALLADO SPAR 250GR / LIMPIA HORNOS MR.MUSCLE FORZA 300ML / QUITAGRASAS NOGRASS 750ML
TOMAS BARRETO S.A.	23,19	CENTRO DE DIA. CHORIZO PALMERO EL PASO UD / MIEL FLORES ANTIGOTELO SPAR 500GR / LECHE CONDENSADA LA LECHERA 740GR / BIZCOCHOS HUEVO SANCHO PANZA 200GR / INFUSION FRUTOS ROJOS CARMENCITA 10UD
TOMAS BARRETO S.A.	85,14	CENTRO DE DIA. KG.CARNE RES 3ª FRESCA / KG.POLLO BLANCO FRESCO DEL PAIS
TOMAS BARRETO S.A.	33,78	CENTRO DE DIA. KG.QUESO CABRA FRESCO-MONTELLANO
TOMAS BARRETO S.A.	-44,94	RECTIFICATIVA DE 151301010001567 / EMPAPADOR BASIC INDASBED 60X90CM 20UD
TRANSPORTES INSULAR LA PALMA S.COOP.	521,63	SERVICIO DE TRANSPORTE DESDE TIJARAFE A FUENCALIENTE Y REGRESO EL DIA 22/03/25
YAPCI BIENES PEREZ	3.250,00	MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL "PROYECTO DE ACTIVACIÓN Y AFIANZAMIENTO DEL ARTE DE LOS VERSADORES"

ÓRDENES DE PAGO R.2025.2.0004

TERCERO	BRUTO	TEXTO
BLINKER CANARIAS, S.A.U.	172,63	02227824 TERMINAL PUNTERA DOBLE 2X10,00 / 02227809 TERMINAL PUNTERA 10 MARRON 12M / 022354 TERMINAL ESTANCO ESTAÑO BLANCO / 001503 1H.SIERRA ARCO BIMETAL 20/24D / 6077058 PLATO LIJA MULTIPERF 150MM / 6077057 PLATO LIJA UNIVERSAL BLANDO / 999 PORTES
BLINKER	-103,23	ALBARÁN: 25 CA/003189, ABONO EN CUENTA

Ayuntamiento de Tíjarafe



CANARIAS, S.A.U.		
BLINKER CANARIAS, S.A.U.	77,64	7009500 GUANTE NYLON + NITRILO T.10 / 0453001 PROTECTOR CERAM SOLDAR 400ML / 999 PORTES
BLINKER CANARIAS, S.A.U.	20,20	0453001 PROTECTOR CERAM SOLDAR 400ML
BLINKER CANARIAS, S.A.U.	215,10	522101296 ANCLAJE UNIV.TORN.C.LIGERAS 10 / 680735 CHALECO ALTA VISIBILIDAD XL / 012715 JUEGO DE 32 PIEZAS WAHLEN / 04513 GRASA ADHESIVA BLINKER 500ML. / 04521 MULTIUSO BLINKER 300ML. / 999 PORTES
BLINKER CANARIAS, S.A.U.	34,53	04510030 GEL PASA CABLES 1KG / 04508 PROTECTOR BORNES BATERIA BLINK / 04513 GRASA ADHESIVA BLINKER 500ML. / 999 PORTES
BLINKER CANARIAS, S.A.U.	47,58	025150180 DISCO ABRASIVO FILM P180 15 AG
BLINKER CANARIAS, S.A.U.	44,30	70090210 GUANTE NYLON- LATEX HV T.10
CENTRAL UNIFORMES, S.L.	91,46	REBECA SRA.#103 / POLAR NORMAN #02093 / ESPECIAL TRABAJO CAB. / ESPECIAL TRABAJO CAB. / REBECA SRA.#103 / POLAR NORMAN #02093 / CENTRO DE DIA
CENTRAL UNIFORMES, S.L.	207,50	CENTRO DE DIA. ZAPATO CALPE EL COL 25 / BLUSON VELILLA / MARCAJE SERIG. PRENDA CLARA 1 COLOR / REPETICIÓN PANTALLA SERIG. 1 COLOR / ZAPATO CALPE EL COL 25 / ZAPATO CALPE EL COL 25 / ZAPATO CALPE EL COL 25 / POLAR NORMAN #02093 / BLUSON C/PICO #587
CENTRAL UNIFORMES, S.L.	734,45	CENTRO DE DIA. BLUSON C/PICO #587 / ZAPATO CALPE EL COL 25 / REPETICIÓN PANTALLA SERIG. 1 COLOR / MARCAJE SERIG. PRENDA CLARA 1 COLOR / CAMISETA REGENT SOL'S 3XL / PANTALON PIJAMA S/CREMALL.#334 / BLUSON C/PICO #587 / BLUSON C/PICO #587 / PANTALON PIJAMA S/CREMALL.#334 / ZAPATO CALPE EL COL 25 / ZAPATO CALPE EL COL 25 / BLUSON C/PICO #587 / REBECA SRA.#103 / POLAR NORMAN #02093 / PANTALON PIJAMA S/CREMALL.#334 / PANTALON PIJAMA S/CREMALL.#334 / POLAR NORMAN #02093 / POLAR NORMAN #02093 / ZAPATO CALPE EL COL 25 / REBECA SRA.#103
COMERCIAL FRAPER, S.L.	66,52	BROCA SDSMAX HORMIGON 30,00X570 MM
COOPERATIVA AGRICOLA LA PROSPERIDAD	7,96	ESCOBA CAÑA.
DISA GAS, S.A.U.	271,40	RESIDENCIA DE MAYORES. BUTANO 40 KG



SOCIEDAD UNIPERSONAL		
DISA GAS, S.A.U. SOCIEDAD UNIPERSONAL	271,40	RESIDENCIA DE MAYORES. BUTANO 40 KG
DISPAHOTEL S.L.	43,96	FACTURA 2502357 - CENTRO DE DIA
DISPAHOTEL S.L.	111,02	FACTURA 2502712 - CENTRO DE DIA
DISPAHOTEL S.L.	24,33	FACTURA 2502796 - CENTRO DE DIA
FINANZAUTO, S.A.	5.928,17	CONJ. TIRANTE - 0070226252 / CONJ. TIRANTE - 0070226252 / CONJ. TIRANTE - 0070226252 / CONJ. CAJA - 0070226252 / GASTOS DESPL. MECÁNICO. 26 - 50 KM - 0070226252 / MANO DE OBRA - 0070226252
JESICA MARIA MARTIN PEREZ	450,02	''MOJO CAÑA'', CENTRO ABIERTO
JOSE DIAZ BRITO	1.681,98	COMBUSTIBLE AYUNTAMIENTO
JOSE DIAZ BRITO	798,30	COMBUSTIBLE CENTRO DE DÍA 7666GYG
JOSE DIAZ BRITO	641,26	COMBUSTIBLE SAD DEPENDENCIA
JOSE DIAZ BRITO	132,10	GASOIL CENTRO DE DÍA 7779MDP
LETICIA ROCHA PEREZ	662,00	ELABORACIÓN DE CONTENIDOS DIGITAL PARA REDES SOCIALES. MARZO 2025. GESTIÓN WEB. NOTAS DE PRENSA
MARIA ELENA LORENZO RODRIGUEZ	445,12	PROGRAMA ''CON MAYOR BIENESTAR'' - PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA, DESARROLLO SOCIO-EMOCIONAL Y HÁBITOS SALUDABLES PARA PERSONAS MAYORES. CENTRO DE DÍA, MES DE MARZO
MARIA ELENA LORENZO RODRIGUEZ	445,12	PROGRAMA ''CON MAYOR BIENESTAR'' - PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA, DESARROLLO SOCIO-EMOCIONAL Y HÁBITOS SALUDABLES PARA PERSONAS MAYORES SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MES: MARZO
MARIA ELENA LORENZO RODRIGUEZ	445,12	PROGRAMA ''CON MAYOR BIENESTAR'' - PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA, DESARROLLO SOCIO-EMOCIONAL Y HÁBITOS SALUDABLES PARA PERSONAS MAYORES. RESIDENCIA MAYORES, MES DE MARZO
ORRIBO PEREZ, S.L.	303,57	ESCOBA DE MIJO 5 UNDS ESCOBA DE PALAM DE CAÑA. 12 UNDS PAPEL HIG., 4 ROLLOS. 40 UNDS BOLSA DE BASURA +90X120 30 IUNDS PAPEL SECAMANOS 6 UND. 6 UNDS
ORRIBO PEREZ, S.L.	309,01	REPUESTO ALG.MOPA 3 UNDS LIMPXEL FRESC 10L FREGSUELO. 2 UNDS PAPEL SECAMNOS 6 UND. 6 UNDS BOLSA BASURANEGRA 90X120 30 UNDS GUANMTE NITRILO T/S 4 UNDS GUANTE NITRILO 2 UNDS
TIFOISE S.L.	118,38	RED DE AGUAS. TUERCA GALVANIZADA



		REDUCIDA 1.1/4 X 1'' / TUERCA GALVANIZADA REDUCIDA 1 X 1.1/2 / TUERCA GALVANIZADA REDUCIDA 1.1/2 X 3/4 / CODO GALVANIZADO 3/4 90° M-H FIG. / UNIVERSAL 3/4'' FIG GALVANIZADO / GUANTE NYLON ROJO NITRILO.FOAN T-9 / NIPLE DOBLE GALVANIZADO 1.1/2'' FIG / LLAVE CHORRO 3/4 / TE LATON 25-3/4 HEMBRA 25 / ALAMBRE GALV. ROLLO 5KG 1.4 / ALAMBRE GALVANIZADO ROLLO 500 GR 1.8 MM
TIFOISE S.L.	206,82	PISTAS. CEMENTO 42/5 25KG CIMPOR***** / PLASTICO NEGRO.3*100-G290 EXT. / CEMENTO 42/5 25KG CIMPOR***** / CEMENTO 42/5 25KG CIMPOR*****
TIFOISE S.L.	22,47	LIMPIEZA DE CAMINOS. NYLON TRBL SIL. 4.3MM 21 METROS.
TIFOISE S.L.	73,85	JARDINES. SUSTRATO PEATMAN 70LTR.**
TIFOISE S.L.	149,57	CEMENTERIO. CAL DE ABONO (SUPERFOSFATO DE CAL EN POLVO 25KG.) / SULFATO POTASICO 25KG. / AMONIACO 25 KG / CAL DE OBRAS 12KG / WEBER REV.FINO 25KG MORTERO BLANCO ** / FEMABON ''SUPER CHERRY'' 25LTR. (ECOLOGICO) / AZUFRE MICRONIZADO ''P-300/100'' EXTRA 1KLG. / BOLSA - 0% EXENTO / MAVITA 25 EC (10CC) FUNGICIDA DIFENOCONAZOL 250G/L
TIFOISE S.L.	13,29	POZO DE TINIZARA. SULFATO DE HIERRO-25KG.
TOMAS BARRETO S.A.	33,90	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. UD. POLLO CONGELADO BRASIL 1,200 KG
TOMAS BARRETO S.A.	218,76	RESIDENCIA DE MAYORES. SERVILLETAS 30X30 1CAPA SPAR 80UD / COLONIA FRESCA SENSATIONS 750ML / 0-TOALLITAS INFANT.RECAMBIO SPAR 72UD / MAQUINILLA DES.GILLETTE BLUE3 SENSIT.4UD / BODY MILK ALMEND.CROWE C/DOSIF.400ML / ENJUAGUE BUCAL ANTIC.ANTIP.C.PHARMA 500M
TOMAS BARRETO S.A.	245,11	RESIDENCIA DE MAYORES. PAPILLA MULTICEREALES 0%0% NESTLE 255GR / PIÑA RODAJAS S/JUGO DEL MONTE 825GR / CAFE SOLUBLE DESCAFEINADO SPAR 200GR / NECTAR S/A PIÑA DISFRUTA JUVER 1,5LT / MAGDALENAS REDONDA BOLSON SPAR 615GR / POUCH MANZANA PLATANO BEECH NUT 110 GR / GALLETAS MARIA SPAR 4X200GR / PAN MOLDE FAMILIAR C/CORTEZA SPAR 820GR / NECTAR S/A MELOCO DISFRUTA JUVER 3X200ML /



		NECTAR S/A MELOCOTON DISFRUTA JUVER 1,5L
TOMAS BARRETO S.A.	465,38	COCINA RESIDIENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. ACEITE OLIVA VIRGEN EXTRA GUILLEN 1L / LENTEJA TIPO LANZAROTE SPAR 500GR / FIDEOS Nº1 LA ISLEÑA 250GR / CALDO PESCADO KNORR 1KG / ATUN ACEITE BOLSA AIKO 1KG. / GARBANZO NATURAL 2,5KG EXTRA DIAMIR / EDULCORANTE 650 COMPRIMIDOS SPAR / CALDO POLLO INSTANTANEO KNORR 1KG / KG.MUSLO POLLO SIN HUESO SIN PIEL BOLSA / ZANAHORIA DADO CONG. 2,5KG VIRTO / PIMIENTO ROJO DADOS 2,5KG VIRTO / MENESTRA COMUN CONG. 2,5KG VIRTO / UD. POLLO CONGELADO BRASIL 1,200 KG / PIMIENTO VERDE CONG. 2,5KG / CEBOLLA TROCEADA CONG. 2,5KG VIRTO
TOMAS BARRETO S.A.	187,37	RESIDENCIA DE MAYORES. POUCH MANZANA PLATANO BEECH NUT 110 GR / LECHE S/LACTOSA SEMIDESNATADA PASCUAL 1L / GALLETA DIGES.ZERO S/AZ GULLON 300+100G / COMPOTA FRUTAS VAR. BABY HERO P-2X120GR
TOMAS BARRETO S.A.	836,86	RESIDENCIA DE MAYORES. BODY MILK ALMEND.CROWE C/DOSIF.400ML / COLONIA FRESCA SENSATIONS 750ML / CHAMPU SILVER CROWE 400 ML / DEO SPRAY ALOE VERA CROWE 200ML / 0-TOALLITAS INFANT.RECAMBIO SPAR 72UD / CAFE SOLUBLE DESCafeINADO SPAR 200GR / PAPILLA MULTICEREALES 0%0% NESTLE 255GR / PAN MOLDE FAMILIAR C/CORTEZA SPAR 820GR / NECTAR S/A MELOCOTON DISFRUTA JUVER 1,5L / MAGDALENAS REDONDA BOLSON SPAR 615GR / GOFIO 5 CEREALES LOS MOLINOS 1KG / POUCH MANZANA PLATANO BEECH NUT 110 GR / FILM ALIMENTARIO CATERING 30X300M / NECTAR S/A PIÑA DISFRUTA JUVER 1,5LT / LECHE S/LACTOSA SEMIDESNATADA PASCUAL 1L / COMPOTA FRUTAS VAR. BABY HERO P-2X120GR / KG.MORTADELA CILINDRICA CITTERIO PZA.3KG / KG.FIAMBRE YORK FOOD SERVICE / MANTEQUILLA C/SAL TARR.ASTURIANA 250GR / KG.SALAMI DANES EL CARRO / KG.QUESO BARRA GOUDA BONISSIMO
TOMAS BARRETO S.A.	593,81	RESIDENCIA DE MAYORES.LECHE S/LACTOSA SEMIDESNATADA PASCUAL 1L / POUCH MANZANA PLATANO BEECH NUT 110 GR / PAN MOLDE FAMILIAR C/CORTEZA



		<p>SPAR 820GR / MAGDALENAS REDONDA BOLSON SPAR 615GR / COMPOTA FRUTAS VAR. BABY HERO P-2X120GR / CACAO SOLUBLE SIN GLUTEN SPAR 500G. / NECTAR MANZANA DISFRUTA JUVER 1,5 L / TOALLITAS INFANT.RECAMBIO SPAR 72UD / PAPEL HIGIENICO DISICLIN 4RX2C / BODY MILK ALMEND.CROWE C/DOSIF.400ML / SERVILLETAS 30X30 1CAPA SPAR 80UD / PASTA DENTAL TRIPLE ACCION COLGATE 75ML / KG.MORTADELA CILINDRICA CITTERIO PZA.3KG / KG.FIAMBRE YORK FOOD SERVICE</p>
TOMAS BARRETO S.A.	388,61	<p>RESIDENCIA DE MAYORES. COMPOTA FRUTAS VAR. BABY HERO P-2X120GR / POUCH FRUTA VARIADA BEECH NUT 110GR / PAN MOLDE FAMILIAR C/CORTEZA SPAR 820GR / NECTAR MANZANA DISFRUTA JUVER 1,5 L / GOFIO 5 CEREALES LOS MOLINOS 1KG / POUCH MANZANA PLATANO BEECH NUT 110 GR / CACAO SOLUBLE SIN GLUTEN SPAR 500G. / NECTAR S/A MANZAN.DISFRUTA JUVER 3X200ML / NECTAR S/A MELOCOTON DISFRUTA JUVER 1,5L / LECHE S/LACTOSA SEMIDESNATADA PASCUAL 1L / TOALLITAS INFANT.RECAMBIO SPAR 72UD / BODY MILK ALMEND.CROWE C/DOSIF.400ML</p>
TOMAS BARRETO S.A.	478,11	<p>RESIDENCIA DE MAYORES. CAFE MEZCLA BOLSA LA ALDEANA 250GR / MAGDALENAS REDONDA BOLSON SPAR 615GR / INFUSION MENTA Y POLEO SPAR 25UD / FILM ALIMENTARIO CATERING 30X300M / PAN MOLDE FAMILIAR C/CORTEZA SPAR 820GR / POUCH FRUTA VARIADA BEECH NUT 110GR / NECTAR S/A MELOCOTON DISFRUTA JUVER 1,5L / MAYONESA HELLMANN'S 5KG / LECHE S/LACTOSA SEMIDESNATADA PASCUAL 1L / GALLETA DIGES.ZERO S/AZ GULLON 300+100G / POUCH MANZANA PLATANO BEECH NUT 110 GR / NECTAR S/A PIÑA DISFRUTA JUVER 1,5LT / MANTEQUILLA C/SAL TARR.ASTURIANA 250GR / TOALLITAS INFANT.RECAMBIO SPAR 72UD / GEL LIMPIADOR HIGIEN.DOMESTOS 1,25L</p>
TOMAS BARRETO S.A.	894,00	<p>RESIDENCIA DE MAYORES. LECHE S/LACTOSA SEMIDESNATADA PASCUAL 1L / COMPOTA FRUTAS VAR. BABY HERO P-2X120GR / POUCH MANZANA PLATANO BEECH NUT 110 GR / NECTAR S/A PIÑ.DISFRUTA 3X200ML / NECTAR S/A MELOCO DISFRUTA JUVER 3X200ML /</p>



		<p>MAGDALENAS REDONDA BOLSON SPAR 615GR / GALLETA DIGES.ZERO S/AZ GULLON 300+100G / POUCH FRUTA VARIADA BEECH NUT 110GR / PAN MOLDE FAMILIAR C/CORTEZA SPAR 820GR / PAPILLA MULTICEREALES 0%0% NESTLE 255GR / NECTAR S/A MELOCOTON DISFRUTA JUVER 1,5L / NECTAR MANZANA DISFRUTA JUVER 1,5 L / MAQUINILLA DES.GILLETTE BLUE3 SENSIT.4UD / DEO SPRAY ALOE VERA CROWE 200ML / BODY MILK ALMEND.CROWE C/DOSIF.400ML / TOALLITAS INFANT.RECAMBIO SPAR 72UD / GEL DUCHA CON ALOE VERA SENSATIONS 750ML / COLONIA FRESCA SENSATIONS 750ML / KG.FIAMBRE YORK FOOD SERVICE / KG.MORTADELA CILINDRICA CITTERIO PZA.3KG / KG.QUESO BARRA GOUDA BONISSIMO / KG.SALAMI DANES EL CARRO</p>
TOMAS BARRETO S.A.	411,25	<p>RESIDENCIA DE MAYORES. PAN MOLDE FAMILIAR C/CORTEZA SPAR 820GR / MAGDALENAS REDONDA BOLSON SPAR 615GR / GOFIO 5 CEREALES LOS MOLINOS 1KG / POUCH MANZANA PLATANO BEECH NUT 110 GR / PAPILLA MULTICEREALES 0%0% NESTLE 255GR / FILM ALIMENTARIO CATERING 30X300M / ALUMINIO INDUSTRIAL 30X200 1,3KG / MERMELADA MELOC.DIET LA V.FABRICA 280GR / LECHE S/LACTOSA SEMIDESNATADA PASCUAL 1L / COMPOTA FRUTAS VAR. BABY HERO P-2X120GR / POUCH FRUTA VARIADA BEECH NUT 110GR / CACAO SOLUBLE SIN GLUTEN SPAR 500G. / TOALLITAS INFANT.RECAMBIO SPAR 72UD</p>
TOMAS BARRETO S.A.	535,12	<p>COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. KG.SOLOMILLO CERDO CONG NATURAL / TOMATE FRITO FRASCO SPAR 570GR / MAYONESA HELLMANN'S 5KG / GARBANZA COCIDA NATURAL LA ASTURIANA 570 / PIMENTON 1ª MAJA JAUJA 850GR / CALDO POLLO INSTANTANEO KNORR 1KG / COMINO MOLIDO JAUJA 760GR / ACEITE OLIVA VIRGEN EXTRA PET GUILLEN 5L / VINO BLANCO BRICK V. HIGUERA 1L / MAIZ DULCE SPAR 300 GR / MACARRON RAYADO LA ISLEÑA 500GR / FIDEOS Nº1 LA ISLEÑA 250GR / OREGANO HOJA JAUJA 150GR / ACEITUNAS S/H BOLSA JOLCA 180GR / ZANAHORIA RALLADA SPAR 345GR / ACEITE OLIVA 0.4º PET GUILLEN 5L. / ZANAHORIA DADO CONG. 2,5KG VIRTO /</p>



		KG.LOMO BACALAO ICELAND C/5KG / JUDIA VERDE TROZOS CONG.2,5KG VIRTO / KG.MUSLO POLLO SIN HUESO SIN PIEL BOLSA
TOMAS BARRETO S.A.	352,27	RESIDENCIA DE MAYORES. INFUSION MANZANILLA SPAR 25UD / NECTAR S/A PIÑ.DISFRUTA 3X200ML / POUCH FRUTA VARIADA BEECH NUT 110GR / NECTAR S/A MELOCOTON DISFRUTA JUVER 1,5L / PAPILLA MULTICEREALES 0%0% NESTLE 255GR / NECTAR MANZANA DISFRUTA JUVER 1,5 L / LECHE S/LACTOSA SEMIDESNATADA PASCUAL 1L / GOFIO 5 CEREALES LOS MOLINOS 1KG / PAN MOLDE FAMILIAR C/CORTEZA SPAR 820GR / COMPOTA FRUTAS VAR. BABY HERO P-2X120GR / NECTAR S/A PIÑA DISFRUTA JUVER 1,5LT / POUCH MANZANA PLATANO BEECH NUT 110 GR / NECTAR S/A MANZAN.DISFRUTA JUVER 3X200ML / CACAO SOLUBLE SIN GLUTEN SPAR 500G.
TOMAS BARRETO S.A.	18,45	RESIDENCIA DE MAYORES. PAPILLA 8 CEREALES MIEL NESTLE 475GR
TOMAS BARRETO S.A.	49,98	RESIDENCIA DE MAYORES. YOGUR FRESA KALISE PACK-4X125G / YOGUR PIÑA-COCO KALISE PACK-4X125GR / YOGUR MACEDONIA KALISE PACK-4X125GR / YOGUR PERA KALISE PACK-4X125GR / ACTIVIA 0% CON MELOCOTON DANONE 4X120GR / ACTIVIA 0% TROZOS PIÑA 4X125G DANONE / ACTIVIA CIRUELAS 0% 4X120G. DANONE / VITALINEA COCO DANONE PACK-4X120GR / VITALINEA FRESA DANONE PACK-4X120GR / VITALINEA SABOR LIMON DANONE 4X120GR
TOMAS BARRETO S.A.	124,56	RESIDENCIA DE MAYORES. ACTIVIA FRUTAS BOSQUE 4X120G DANONE / ACTIVIA AVENA-NUECES 4X120G DANONE / ACTIVIA 0% CON MELOCOTON DANONE 4X120GR / ACTIVIA 0% TROZOS PIÑA 4X125G DANONE / ACTIVIA CEREALES 0% 4X120G DANONE / ACTIVIA CIRUELAS 0% 4X120G. DANONE / YOGUR SOJA C/PIÑA-MANGO KALISE 4X125G / YOGUR SABOR LIMON SPAR PACK 4X125GR / YOGUR SABOR MACEDO.SPAPACK 4X125GR / GELATINA SABOR FRESA SPAR P4X100GR / YOGUR COCO KALISE PACK-4X125GR
TOMAS BARRETO S.A.	124,92	RESIDENCIA DE MAYORES. YOGUR SOJA C/PAP-NRJA KALISE P-4X125GR / YOGUR SOJA C/MELOCOTON KALISE P-4X125G / YOGUR SABOR LIMON SPAR PACK 4X125GR /



		YOGUR SABOR MACEDO.SPAP PACK 4X125GR / YOGUR SABOR COCO SPAP PACK 4X125GR / GELATINA SABOR FRESA SPAP P4X100GR / GELATINA CON ZUMO LIMON SPAP P4X100GR
TOMAS BARRETO S.A.	215,75	RESIDENCIA DE MAYORES. GELATINA CON ZUMO LIMON SPAP P4X100GR / GELATINA SABOR FRESA SPAP P4X100GR / YOGUR SABOR FRESA SPAP PACK 4X125GR / YOGUR SABOR MACEDO.SPAP PACK 4X125GR / YOGUR COCO KALISE PACK-4X125GR / YOGUR LIMON KALISE PACK-4X125GR / YOGUR SOJA C/PIÑA-MANGO KALISE 4X125GR / YOGUR SOJA C/PAP-NRJA KALISE P-4X125GR / EDULCORANTE LIQUIDO SPAP 140ML / MERMELADA FRESA DIET LA V.FABRICA 280GR / EMPAPADOR BASIC INDASBED 60X90CM 20UD
TOMAS BARRETO S.A.	132,57	RESIDENCIA DE MAYORES. ACTIVIA 0% TROZOS PIÑA 4X125G DANONE / ACTIVIA CIRUELAS 0% 4X120G. DANONE / YOGUR SOJA C/PAP-NRJA KALISE P-4X125GR / YOGUR SABOR LIMON SPAP PACK 4X125GR / YOGUR SABOR LIMON 4X120GR. DANONE / YOGUR SABOR COCO SPAP PACK 4X125GR / YOGUR COCO KALISE PACK-4X125GR / GELATINA CON ZUMO LIMON SPAP P4X100GR / CHOCOLATE 70% CACAO TIRMA 125GRS
TOMAS BARRETO S.A.	101,79	RESIDENCIA DE MAYORES. ACTIVIA 0% CON MELOCOTON DANONE 4X120GR / ACTIVIA FRUTAS BOSQUE 4X120G DANONE / YOGUR SABOR LIMON SPAP PACK 4X125GR / YOGUR LIMON KALISE PACK-4X125GR / YOGUR SABOR LIMON 4X120GR. DANONE / YOGUR SABOR MACEDO.SPAP PACK 4X125GR / YOGUR PERA KALISE PACK-4X125GR / YOGUR SABOR COCO SPAP PACK 4X125GR / YOGUR SOJA C/PIÑA-MANGO KALISE 4X125GR
TOMAS BARRETO S.A.	167,76	RESIDENCIA DE MAYORES. YOGUR SOJA C/PIÑA-MANGO KALISE 4X125GR / YOGUR LIMON KALISE PACK-4X125GR / YOGUR COCO KALISE PACK-4X125GR / YOGUR MACEDONIA KALISE PACK-4X125GR / YOGUR PERA KALISE PACK-4X125GR / YOGUR SABOR FRESA SPAP PACK 4X125GR / YOGUR FRESA KALISE PACK-4X125G / GELATINA SABOR FRESA SPAP P4X100GR / GELATINA CON ZUMO LIMON SPAP P4X100GR
TOMAS BARRETO	112,96	RESIDENCIA DE MAYORES. YOGUR SOJA



S.A.		C/MELOCOTON KALISE P-4X125G / YOGUR SOJA C/PIÑA-MANGO KALISE 4X125GR / YOGUR SABOR LIMON SPAR PACK 4X125GR / YOGUR SABOR COCO SPAR PACK 4X125GR / YOGUR SABOR MACEDO.SPAR PACK 4X125GR / GELATINA SABOR FRESA SPAR P4X100GR / GELATINA CON ZUMO LIMON SPAR P4X100GR
TOMAS BARRETO S.A.	26,55	RESIDENCIA DE MAYORES. I&O-ROSCON REYES TURRON HELAMORE 950GR
TOMAS BARRETO S.A.	542,57	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. CALDO POLLO INSTANTANEO KNORR 1KG / CHAMPIÑON LAMINADO 1ª CELORRIO 2,5KG / VINO TINTO BRIK V.HIGUERA 1L / MAIZ DULCE SPAR 300 GR / FIDEOS Nº1 LA ISLEÑA 250GR / ACEITUNAS S/H BOLSA JOLCA 180GR / GUISANTE NATURAL FINO SPAR 400GR / SALC. BOCKWURT 8P(CRIS)SPAR 520G / TOMATE FRITO FRASCO SPAR 570GR / GARBANZO NATURAL 2,5KG EXTRA DIAMIR / KG.LOMO DE ATUN CONG. IQF GRANEL / ZANAHORIA DADO CONG. 2,5KG VIRTO / KG.LOMOS DE MERLUZA C/P 90/120 / KG.LOMO BACALAO ICELAND C/5KG / CEBOLLA TROCEADA CONG. 2,5KG VIRTO
TOMAS BARRETO S.A.	73,40	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. AJO TROCEADO 150GR VIRTO / KG.CROQUETAS DE POLLO CJ 8KG
TOMAS BARRETO S.A.	346,53	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA, MAIZ DULCE SPAR 300 GR / ARROZ VAPORIZADO SPAR 1KG / PIMIENTO PIQUILLO ENTER.EX.FCO 340G.SPAP / ZANAHORIA RALLADA SPAR 345GR / TOMATE FRITO FRASCO SPAR 570GR / KG.ALMENDRA IMPORT.CASA RICARDO B/1KG / MAYONESA HELLMANN'S 5KG / GUISANTE NATURAL FINO SPAR 400GR / VINO BLANCO BRICK V. HIGUERA 1L / JUDIA VERDE TROZOS CONG.2,5KG VIRTO / PIMIENTO ROJO DADOS 2,5KG VIRTO / CEBOLLA TROCEADA CONG. 2,5KG VIRTO / KG.MUSLO POLLO SIN HUESO SIN PIEL BOLSA / UD. POLLO CONGELADO BRASIL 1,200 KG / CEBOLLA TROCEADA CONG. 2,5KG VIRTO / KG.SOLOMILLO CERDO PREPARADO CONGELADO / ZANAHORIA DADO CONG. 2,5KG VIRTO
TOMAS BARRETO S.A.	327,60	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. JUDIA VERDE TROZOS CONG.2,5KG VIRTO / KG.FRUTOS DEL MAR EN BANDEJA / CEBOLLA TROCEADA CONG.



		2,5KG VIRTO / UD. POLLO CONGELADO BRASIL 1,200 KG / PIMIENTO ROJO DADOS 2,5KG VIRTO / KG.MUSLO POLLO SIN HUESO SIN PIEL BOLSA / CALDO POLLO INSTANTANEO KNORR 1KG / SALC. BOCKWURT 8P(CRIS)SPAR 520G / ZANAHORIA RALLADA SPAR 345GR / SAL GRUESA TENEGUIA 1KG / ESPIRAL CON VEGETALES SPAR 500GR / ACEITE OLIVA VIRG.EXT. LA ESPAÑOLA PET3L / PIMENTON 1ª MAJA JAUJA 850GR / VINO TINTO BRIK V.HIGUERA 1L
TOMAS BARRETO S.A.	37,46	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. KG.QUESO BARRA GOUDA BONISSIMO / KG.FIAMBRE YORK FOOD SERVICE
TOMAS BARRETO S.A.	591,14	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. KG.FIAMBRE YORK FOOD SERVICE / PIMIENTO VERDE CONG. 2,5KG / BROCOLI CONGELADO 30/50 SPAR 400GR / CEBOLLA TROCEADA CONG. 2,5KG VIRTO / KG.MUSLO POLLO SIN HUESO SIN PIEL BOLSA / AJO TROCEADO 150GR VIRTO / JUDIA VERDE TROZOS CONG.2,5KG VIRTO / KG.CROQUETAS DE POLLO CJ 8KG / MENESTRA COMUN CONG. 2,5KG VIRTO / KG.SOLOMILLO CERDO CONG.COOPECARN / KG.QUESO BARRA GOUDA BONISSIMO / KG.MORTADELA CILINDRICA CITTERIO PZA.3KG / KG.FIAMBRE YORK FOOD SERVICE / CALDO POLLO INSTANTANEO KNORR 1KG / ACEITE OLIVA 0.4º PET GUILLEN 5L. / FIDEOS Nº4 LA ISLEÑA 250GR
TOMAS BARRETO S.A.	567,89	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. KG.MUSLO POLLO SIN HUESO SIN PIEL BOLSA / KG.SOLOMILLO CERDO CONG.COOPECARN / UD. POLLO CONGELADO BRASIL 1,200 KG / KG.LOMO DE ATUN CONG. IQF GRANEL / CEBOLLA TROCEADA CONG. 2,5KG VIRTO / JUDION GRANJA COCIDO ASTURIANA 570GR / CALDO POLLO INSTANTANEO KNORR 1KG / TOMATE FRITO FRASCO SPAR 570GR / ARROZ VAPORIZADO SPAR 1KG / ESPARRAGOS BLANCO EXT.17/24 CELORRIO 1KG / MACARRON RAYADO LA ISLEÑA 500GR / HARINA TRIGO LOS MOLINOS 1KG / FIDEOS Nº1 LA ISLEÑA 250GR / ATUN ACEITE BOLSA AIKO 1KG. / MAYONESA BOCABAJO HELLMANN'S 430ML. / LENTEJA TIPO LANZAROTE SPAR 500GR / NATA LIQUIDA ORIGINAL KRONA 1L



TOMAS BARRETO S.A.	21,88	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. TOMATE FRITO 2,5KG DIAMIR
TOMAS BARRETO S.A.	189,63	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. TOMATE FRITO FRASCO SPAR 570GR / CALDO POLLO INSTANTANEO KNORR 1KG / VINO TINTO BRIK V.HIGUERA 1L / GARBANZO NATURAL 2,5KG EXTRA DIAMIR / ZANAHORIA RALLADA SPAR 345GR / JUDIA VERDE TROZOS CONG.2,5KG VIRTO / CEBOLLA TROCEADA CONG. 2,5KG VIRTO / UD. POLLO CONGELADO BRASIL 1,200 KG / MENESTRA COMUN CONG. 2,5KG VIRTO / PIMIENTO ROJO DADOS 2,5KG VIRTO
TOMAS BARRETO S.A.	193,48	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. KG.PECHUGA POLLO FRESCA SADA / KG.QUESO CABRA FRESCO-MONTELLANO / KG.CARNE DE CERDO DE 1ª
TOMAS BARRETO S.A.	13,55	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. PIMIENTO ROJO DADOS 2,5KG VIRTO / BICARBONATO SODICO SPAR 300GR
TOMAS BARRETO S.A.	311,95	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA.KG.CARNE DE CERDO DE 1ª / KG.CARNE RES 1ª A FRESCA / KG.CARNE RES 3ª FRESCA / KG.QUESO CABRA FRESCO-MONTELLANO
TOMAS BARRETO S.A.	191,70	RESIDENCIA DE MAYORES. ACTIVIA CIRUELAS 0% 4X120G. DANONE / ACTIVIA FRUTAS BOSQUE 4X120G DANONE / ACTIVIA MANGO-MARACUYA P-4X120G. DANONE / ACTIVIA 0% TROZOS PIÑA 4X125G DANONE / ACTIVIA 0% CON MELOCOTON DANONE 4X120GR / YOGUR SOJA C/PIÑA-MANGO KALISE 4X125GR / YOGUR SOJA C/PAP-NRJA KALISE P-4X125GR / YOGUR LIMON KALISE PACK-4X125GR / YOGUR SABOR MACEDO.SPAP PACK 4X125GR / YOGUR SABOR PLATANO SPAR 4X125GR / YOGUR SABOR COCO SPAR PACK 4X125GR / GELATINA SABOR FRESA SPAR P4X100GR / GELATINA CON ZUMO LIMON SPAR P4X100GR
TOMAS BARRETO S.A.	24,45	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. COUS COUS LA ISLEÑA 500GR / PASAS SULTANAS ISOLA 1KG
TOMAS BARRETO S.A.	162,82	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. ACEITE GIRASOL ALTOOLEICO COOSUR 5L / COCO RALLADO ISOLA 800GR / LAUREL RAMA JAUJA 90GR / MENESTRA COMUN CONG. 2,5KG VIRTO / KG.LOMOS DE MERLUZA C/P 90/120



TOMAS BARRETO S.A.	26,98	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. MAIZENA 2,5KG
TOMAS BARRETO S.A.	117,56	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. KG.QUESO CABRA FRESCO-MONTELLANO / KG.CHORIZO ASTURIANO LATA / KG.CARNE DE CERDO 2ª / CHORIZO PALMERO EL PASO UD
TOMAS BARRETO S.A.	23,69	CENTRO DE DIA LIMPIEZA. VAJILLAS FAIRY PROFESIONAL ORIGINAL 5L
TOMAS BARRETO S.A.	254,41	CENTRO DE DIA. KG.FIAMBRE YORK FOOD SERVICE / KG.QUESO BARRA GOUDA S/LACT.P.DO QUEIXO / CROISSANT NORMAL BOLSA SPAR 400GR / LECHE S/LACTOSA SEMIDESNATADA PASCUAL 1L / PALMERITAS HOJALDRE SPAR 180GR / I&O-GALLETA MARIA ORO CUETARA 900GR 3EU. / ATUN EN ACEITE GIRASOL CORTIZO RR240 / SARDINILLAS AC.GIRASOL 7/10 CORTIZO RR90 / KG.PATA ASADA MITAD TELLO
TOMAS BARRETO S.A.	29,33	CENTRO DE DIA LIMPIEZA. BODY MILK ALMEND.CROWE C/DOSIF.400ML / LIMPIADOR HIG.MULTI.LAVANDA DISICLIN 1L
TOMAS BARRETO S.A.	187,54	CENTRO DE DIA. KG.MORTADELA CILINDRICA CITTERIO PZA.3KG / KG.QUESO BARRA GOUDA S/LACT.P.DO QUEIXO / LECHE COND.S/F S/LACTOSA LA LECHERA 450G / LECHE S/LACTOSA SEMIDESNATADA PASCUAL 1L / NECTAR PIÑA/COCO DON SIMON 1,5L / TORTITA ARROZ INT.YOGURT BICENTURY 130GR
TOMAS BARRETO S.A.	71,52	CENTRO DE DIA LIMPIEZA. DETERGENTE LIQ.COLONIA SPAR 4,050L 54L / LEJIA DEPURADA GUAYDIL 4L / FREGASUELOS SUPER PERF. GOLD DISICLIN 1L / PASTA DENTAL PROTEC.CARIES COLGATE 75ML
TOMAS BARRETO S.A.	156,56	CENTRO DE DIA. JAMON CURADO LONCHAS NAVIDUL 50G 1,10E / GELATINA FRESA ROYAL 114 GR / NECTAR PIÑA/COCO DON SIMON 1,5L / PALMERITAS HOJALDRE SPAR 180GR / LECHE S/LACTOSA SEMIDESNATADA PASCUAL 1L / NECTAR MELOCOTON JUVER 250ML / COMPOTA FRUTAS VAR. BABY HERO P-2X120GR
TOMAS BARRETO S.A.	100,61	CENTRO DE DIA LIMPIEZA. SUAVIZANTE DILUIDO AZUL 48LAV. SPAR 4L / LEJIA DEPURADA GUAYDIL 4L / 0-DETERGENTE LIQ.COLONIA SPAR 4,050L 54L / DESINFECTANTE MULT.XXL LAV.DISICLIN P.1L / BOLSA BASURA AC.55X64 ACAMPA 30L 20UD



TOMAS BARRETO S.A.	376,90	CENTRO DE DIA. KG.QUESO BARRA GOUDA S/LACT.P.DO QUEIXO / KG.PATA ASADA MITAD TELLO / KG.FIAMBRE YORK FOOD SERVICE / KG.LOMO ADOBADO 1/2 TELLO / KG.CROQUETAS DE POLLO CJ 8KG / CHURROS LAZO SPAR 500GR / GOFIO DE MEZCLA LOS MOLINOS 1KG / ATUN EN ACEITE GIRASOL CORTIZO RR240 / BEBIDA DE AVENA YOSOY 1L / ARROZ SELECTO LA CIGALA 1KG / CAFE SOLUBLE DESCAFEINADO NESCAFE 100GR / LECHE S/LACTOSA SEMIDESNATADA PASCUAL 1L / COMPOTA FRUTAS VAR. BABY HERO P-2X120GR
TOMAS BARRETO S.A.	78,30	CENTRO DE DIA. KETCHUP BOCABAJO SPAR 560GR / MAYONESA BOCABAJO HELLMANN 'S 430ML. / HARINA TRIGO LOS MOLINOS 1KG / CARTON HUEVOS CLASE M 10U.AVICONOR / CHORIZO PALMERO EL PASO UD / ACEITE GIRAS.GUILLENSOL PET 5L / ACEITE OLIVA 0,4° GUILLEN 1L / CAMELO LIQ. 100% NATURAL DIAMIR / LEVADURA ROYAL 80GR / CANELA MOLIDA SPAR 35GR / CANELA RAMA SPAR 12GR
TOMAS BARRETO S.A.	67,39	CENTRO DE DIA. HUEVOS CLASE L EST-12U.AVICONOR / INFUSION MENTA Y POLEO SPAR 25UD / GELATINA ARANDANOS 0% AZUCAR ROYAL 31GR / MOJO ROJO SUAVE CUBO RICOMO 4,6 LT
TOMAS BARRETO S.A.	18,57	CENTRO DE DIA. CHORIZO PALMERO EL PASO UD / MOJO SUAVE VIRGINIA 935ML / BIZCOCHON DULCERIA DIAZ RGUEZ 600GR
TOMAS BARRETO S.A.	87,17	CENTRO DE DIA. COCA COLA LATA 33CL / FANTA NARANJA LATA 33CL. / HUEVOS CLASE L EST-12U.AVICONOR / NATILLA COCO KALISE PACK-2X125GR / CHORIZO PALMERO BANDEJA EL PASO 5 UD / INFUSION TILA HOST.JAUJA 100UD / ACEITE OLIVA SUAVE LA ESPAÑOLA 1L / UD.LECHUGA BATAVIA
TOMAS BARRETO S.A.	87,10	CENTRO DE DIA. NATILLA COCO KALISE PACK-2X125GR / YOGUR COCO KALISE PACK-4X125GR / ACTIMEL LIQ.COCO DANONE P-6X100GR / ACTIMEL LIQ.FRESA DANONE 6X100GR / ACTIMEL MULTIFRUTAS 6X100G / CHORIZO PALMERO BANDEJA EL PASO 12UD / HUEVOS CLASE L EST-12U.AVICONOR
TOMAS BARRETO S.A.	44,94	CENTRO DE DIA LIMPIEZA. EMPAPADOR BASIC INDASBED 60X90CM 20UD
TOMAS BARRETO S.A.	15,74	CENTRO DE DIA. EDULCORANTE CARMENCITA LIQUIDO 150 ML / CHORIZO



		PALMERO EL PASO UD / INFUSION TILA SPAR 25UD / MERMELADA COC.SEL.AN.LA V.FABRICA 280G
TOMAS BARRETO S.A.	61,86	CENTRO DE DIA. YOGUR SABOR MACEDO.SPAR PACK 4X125GR / YOGUR SABOR LIMON SPAR PACK 4X125GR / YOGUR SABOR FRESA SPAR PACK 4X125GR / NATILLA COCO KALISE PACK-2X125GR / NATILLA CARAMELO KALISE PACK-2X125GR / ACTIVIA PAPAYA DANONE P-4X120GR / ACTIMEL LIQ.FRESA DANONE 6X100GR / ACTIMEL MULTIFRUTAS 6X100G / ACTIMEL LIQ.COCO DANONE P-6X100GR
TOMAS BARRETO S.A.	11,58	CENTRO DE DIA. CARTON HUEVOS CLASE M 10U.AVICONOR / CHORIZO PALMERO EL PASO UD / INFUSION JENGIBRE C/MIEL CARMENCITA 10UD / INFUSION FRUTOS ROJOS CARMENCITA 10UD
TOMAS BARRETO S.A.	16,64	CENTRO DE DIA. CHORIZO PALMERO EL PASO UD / REMOLACHA RALLADA CELORRIO 345GR / HUEVOS CLASE L EST-12U.AVICONOR
TOMAS BARRETO S.A.	14,32	CENTRO DE DIA. COMPOTA FRUTAS VAR. BABY HERO P-2X120GR
TOMAS BARRETO S.A.	128,45	CENTRO DE DIA. KG.CARNE DE CERDO DE 1ª / KG.QUESO CABRA FRESCO-MONTELLANO
TOMAS BARRETO S.A.	82,14	CENTRO DE DIA. NATILLA COCO KALISE PACK-2X125GR / NATILLA VAINILLA KALISE PACK-2X125GR / NATILLA FRESA KALISE PACK-2X125GR / NATILLA AMBROSIA KALISE PACK-2X125GR / NATILLA CARAMELO KALISE PACK-2X125GR / YOGUR SABOR COCO SPAR PACK 4X125GR / YOGUR SABOR LIMON SPAR PACK 4X125GR / YOGUR SABOR MACEDO.SPAR PACK 4X125GR / ACTIVIA CREMOSO COCO DANONE 4X120GR / PAN RALLADO SPAR 250GR / LIMPIA HORNOS MR.MUSCLE FORZA 300ML / QUITAGRASAS NOGRASS 750ML
TOMAS BARRETO S.A.	23,19	CENTRO DE DIA. CHORIZO PALMERO EL PASO UD / MIEL FLORES ANTIGOTEIO SPAR 500GR / LECHE CONDENSADA LA LECHERA 740GR / BIZCOCHOS HUEVO SANCHO PANZA 200GR / INFUSION FRUTOS ROJOS CARMENCITA 10UD
TOMAS BARRETO S.A.	85,14	CENTRO DE DIA. KG.CARNE RES 3ª FRESCA / KG.POLLO BLANCO FRESCO DEL PAIS
TOMAS BARRETO S.A.	33,78	CENTRO DE DIA. KG.QUESO CABRA FRESCO-MONTELLANO
TOMAS BARRETO S.A.	-44,94	RECTIFICATIVA DE 151301010001567 / EMPAPADOR BASIC INDASBED 60X90CM



		20UD
TRANSPORTES INSULAR LA PALMA S.COOP.	521,63	SERVICIO DE TRANSPORTE DESDE TIJARAFE A FUENCALIENTE Y REGRESO EL DIA 22/03/25
YAPCI BIENES PEREZ	3.250,00	MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL "PROYECTO DE ACTIVACIÓN Y AFIANZAMIENTO DEL ARTE DE LOS VERSADORES"

TERCERO.- Comuníquese la presente resolución a la Tesorería y a la Intervención Municipal de Fondos de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

3.2 OTROS RECONOCIMIENTOS

La Junta de Gobierno, en uso de las facultades que le reconoce la Base Tercera, punto tres, de las de ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2025, acordó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó el acuerdo de Autorizar, Disponer y Reconocer las siguientes obligaciones:

1. A doña [REDACTED], la cantidad de 37,50 €, por reembolso de cantidad pagada por la adquisición de baberos para su reposición en la Escuela Infantil Municipal.
2. A C.B. Sánchez Rocha, la cantidad de 52,34 €, por diferencia de cantidad no pagada de la factura nº FACTURA/22303.
3. Al Club de Lucha Tijarafe, la cantidad de 35.000,00€, por abono de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal 2025.
4. A la Escuela de Fútbol Hiscaguán, la cantidad de 8.000,00 €, por abono de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal 2025.
5. A Hiscaguán Senior, la cantidad de 6.000,00 €, por abono de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal 2025.

4.- CERTIFICACIONES Y LIQUIDACIONES DE OBRAS, Y RECEPCION SUMINISTROS Y SERVICIOS.

No se sometió ningún asunto a consideración de la Junta en este punto del orden del día.

5.- EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL.

VISTA la instancia formulada por don [REDACTED], con DNI Nº [REDACTED], con fecha 01 de abril de 2025 y núm. de registro de entrada [REDACTED] por la que viene a solicitar una ayuda de emergencia social con la finalidad de hacer frente al pago de necesidades básicas.

VISTO el informe emitido por la Sra. Castro García, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Tijarafe en el que se concluye que el usuario está atravesando dificultades económicas, siendo dicho informe favorable a la concesión de la ayuda, con cargo a la partida presupuestaria 231.480.01 "Ayudas de emergencia social", por un importe total de 450 €.



VISTO el informe de Secretaría-Intervención, en el que se hace constar que existe una Ordenanza Reguladora para la concesión de ayudas de emergencia social.

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 250425, con la abstención de doña Yaiza Cáceres Lorenzo, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo: PRIMERO.-Conceder a don [REDACTED] ayuda de Emergencia Social por importe de 450€, que será destinada a hacer frente al pago de necesidades básicas.

SEGUNDO.-Notificar la presente resolución al interesado.

5.- CONCIERTO ESPECÍFICO DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL IES PUNTAGORDA.

VISTO el Concierto Específico de Formación en Empresa u Organismo equiparado entre el Ayuntamiento de Tijarafe y el IES Puntagorda, que es del siguiente tenor literal:

CONCIERTO ESPECÍFICO DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO

POR LA EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO:

D/Dª: Yaiza Cáceres Lorenzo	Con D.N.I.: [REDACTED]
En concepto de: Alcaldesa	de la empresa u organismo equiparado: AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE
Con CIF/NIF: P3804700G	Domiciliada en: C/ Siete de septiembre, 2
Localidad: Tijarafe	Municipio: Tijarafe
Provincia: Santa Cruz de Tenerife	Teléfono: 822120093
email: escuelainfantil@tijarafe.org	

POR EL CENTRO DOCENTE:

D/Dª: JUAN CARLOS SAN MARTÍN VIDAL	NIF: [REDACTED]
Como Director/a del Centro Educativo: IES PUNTAGORDA	Domiciliado en: C/ LA PAZ, Nº 4
Localidad: PUNTAGORDA	Municipio: Puntagorda
Teléfono:	Email: 38011601@gobiernodecanarias.org

EXPONEN

1.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, define en el artículo 42.bis la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros docentes y los centros de trabajo. Asimismo dispone que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, regulará las condiciones y requisitos básicos que permitan el desarrollo por las Administraciones educativas de la Formación Profesional dual en el ámbito del sistema educativo.

2.-La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional establece en su artículo 55.2 que el carácter dual de la Formación Profesional se desarrollará mediante una distribución adecuada de los procesos formativos entre los centros de formación profesional y las empresas u organismos equiparados, tanto en régimen general como intensivo, contribuyendo ambos al logro de las competencias previstas en cada oferta de formación, sin perjuicio del carácter transitorio que presenta el módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) conforme lo dispuesto en el artículo 11.3 y 4 del Real Decreto 278/2023, de 11 de abril, por el que se establece el calendario de implementación del Sistema de Formación Profesional establecido por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional, y atendiendo a la existencia actual de Ciclos Formativos regulados sobre la base de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

3.-El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, establece en su artículo 11.2 la formación en alternancia para llevar a cabo de forma adecuada la formación

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



de carácter dual, siendo aplicable el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje en aquellos preceptos que no sean incompatibles con el nuevo régimen jurídico.

Fdo. POR EL CENTRO DOCENTE:

Fdo. POR LA ENTIDAD:

JUAN CARLOS SAN MARTÍN VIDAL

Yaiza Cáceres Lorenzo

4.-Resulta de gran interés para las partes compartir los recursos humanos, materiales y de infraestructura en materia de Formación Profesional. A tal fin, las partes acuerdan establecer la cooperación necesaria para la adecuada implementación, en este periodo, del nuevo Sistema de Formación Profesional para la formación en empresa u organismo equiparado (en adelante empresa).

5.-Las partes se reconocen capacidad y legitimación necesaria para convenir el presente Concierto específico, y acuerdan su suscripción de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

1.- Objeto y ámbito de aplicación.

El presente concierto tiene como objeto determinar las condiciones generales acordadas entre el centro educativo y la empresa para la adecuada formación en la empresa del alumnado en Formación Profesional en el régimen general e intensivo de alternancia, así como el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo (en adelante FCT), según el caso, tanto en el ámbito nacional como en el de movilidades de internacionalización, con el fin de proporcionar una cualificación profesional que combine la formación recibida en un centro educativo con la actividad formativa en empresas, de acuerdo con el perfil profesional que debe alcanzar el alumnado en relación con los ciclos formativos en que cursan los estudios.

Sin perjuicio de lo anterior, y en caso de formalizarse una relación contractual de carácter laboral entre alumnado y empresa u organismo equiparado a través del régimen intensivo reconocido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, se atenderá a lo especificado en la cláusula décima.

Las condiciones específicas serán recogidas y acordadas en cada plan de formación o, en su caso, en el programa formativo, recogidos en el cláusula tercera del presente concierto, donde las partes signatarias perfeccionarán su aplicabilidad previamente al comienzo del periodo de formación en la empresa del alumnado, sin perjuicio de la ampliación de condiciones a través de su correspondiente anexo.

2.- Duración.

La duración del presente concierto será de 12 meses (al menos un año), a partir de la fecha de la firma, pudiéndose prorrogar mediante acuerdo unánime de las partes hasta un máximo de cuatro años adicionales o su extinción.

En cualquier caso, la extinción del concierto deberá respetar la finalización de los programas formativos que hayan sido organizadas al amparo del presente concierto.

Sin perjuicio de lo anterior, si conforme al presente concierto se acuerda la realización del módulo de FCT de aquellas titulaciones aún vigentes desde la firma hasta su extinción, y la duración del mismo supere la vigencia de dicho módulo, quedará sin efecto la parte del concierto relativa a este módulo manteniéndose aplicable lo restante para la formación en alternancia.

3.-Plan de formación y programa formativo.

El centro y a la empresa podrán concertar un plan de formación y programa formativo, en su caso, para el desarrollo formativo del alumnado, sin perjuicio de las necesidades específicas de la empresa en cada momento de la vigencia del presente Concierto.

El centro y la empresa acuerdan el plan de formación o el programa formativo, en su caso, conforme a la normativa aplicable en cada caso y que se adjunta, en el que necesariamente se indicará el contenido específico de las actividades formativas de los módulos y el seguimiento que de ellas vaya a hacerse, así como la relación de alumnos/as, especificándose para cada uno y en todo caso, las siguientes circunstancias:

- Datos del profesor o profesora que ostente la tutoría del grupo en el que se imparte el módulo de FCT o tutoriáduel del ciclo formativo y del tutor o tutora de la empresa.
- La distribución horaria de los periodos entre el centro y la empresa.
- Las actividades que se deben realizar en el centro y en la empresa.
- El sistema de seguimiento, evaluación y coordinación entre centro y empresa.

Fdo. POR EL CENTRO DOCENTE:

Fdo. POR LA ENTIDAD:



JUAN CARLOS SAN MARTÍN VIDAL

Yaiza Cáceres Lorenzo

En ningún caso podrá tener lugar la realización de la actividad formativa en empresa sin que el plan de formación o programa formativo, en su caso, y la realización de los mismos hayan obtenido de la Dirección del centro educativo y la persona representante de la empresa los correspondientes visados. Los documentos donde consten las expresadas circunstancias formarán parte del presente concierto, como anexos al mismo, y se suscribirán por ambas partes.

4.- Obligaciones generales de las partes

En virtud del presente acuerdo, serán obligaciones de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes:

- a) Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades formativas en la empresa a través del equipo docente.
- b) Sufragar el coste del 5% no bonificado de las Cotizaciones por Contingencias Comunes de la Seguridad Social por cada alumno o alumna.
- c) Proceder al alta y baja en el Sistema Nacional de la Seguridad Social conforme lo dispuesto en la Disposición Adicional 52ª del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Por su parte, la entidad colaboradora se compromete para la consecución de los fines del presente acuerdo a:

- a) Apoyar y desarrollar la realización formativa de formación profesional, tanto del plan de formación como programa formativo, en sus centros de trabajo o a través de la modalidad de teletrabajo, según lo dispuesto de forma expresa en el plan formación o programa formativo específico, en las condiciones y en los términos descritos en las distintas disposiciones establecidas al efecto.

5.- Condiciones generales que deben cumplir empresa, alumnado, profesorado y tutores/as. El alumnado deberá:

- a) Realizar las actividades y tareas encomendadas por la empresa establecidas en el programa formativo o plan de formación pertenecientes al ciclo en que se encuentran matriculado.
- b) Cumplir con el calendario, la jornada y el horario formativo.
- c) Cumplir las normas de régimen interno establecidas por el centro de trabajo.
- d) Cumplir las normas que sobre seguridad y salud en el trabajo tenga establecidas la empresa con carácter general ya que las otras que con carácter particular se hayan establecido para este tipo de alumnado.
- e) Guardar el deber de confidencialidad sobre todos los datos e información concerniente a la empresa a los que tenga acceso o llegue a su conocimiento como consecuencia del desarrollo de la actividad formativa, evitando en todo caso la reproducción o almacenamiento de datos de la misma, así como la transmisión por cualquier medio de dicha información.

El profesorado del centro educativo deberá:

- a) Impartir la formación inicial previa a la incorporación del alumnado a la empresa u órgano asimilado que garantice el desarrollo de la formación en la empresa con seguridad y eficacia, en particular en materia de prevención de riesgos laborales y los riesgos específicos del sector.
- b) Evaluar y calificar al alumnado según el grado de cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Cooperar con la empresa en la elaboración del plan de formación o programa formativo.

Los responsables del centro de trabajo deberán:

- a) Supervisar en todo momento las tareas desempeñadas por el alumnado.
- b) Proporcionar al tutor o tutora del centro docente la información necesaria para realizar el seguimiento y evaluación del aprendizaje del alumnado.
- c) Facilitar el acceso al centro o centros de trabajo al tutor o tutora de centro.
- d) Comunicar, con antelación al comienzo de la actividad formativa, tanto al centro docente y a los/as alumnos/as, las normas que sobre Seguridad y Salud en el Trabajo tenga establecidas la Entidad con carácter general y aquellas otras que con carácter particular se hayan establecido para este tipo de alumnado.

El docente tutor/a deberá:

Fdo. POR EL CENTRO DOCENTE:

Fdo. POR LA ENTIDAD:

JUAN CARLOS SAN MARTÍN VIDAL

Yaiza Cáceres Lorenzo

- a) Velar por la correcta realización de los objetivos establecidos en el plan de formación o programa formativo, en colaboración con el tutor/a de la entidad colaboradora.
- b) Responsabilizarse del cumplimiento por parte del alumnado de las actividades programadas, así como del seguimiento de su formación.
- c) Establecer, junto con la empresa, un mecanismo de seguimiento y control del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.



d) Informar al alumnado participante de las condiciones que debe asumir.

La persona que ejerza la tutoría en la empresa deberá:

- Realizar el seguimiento del acuerdo para la actividad formativa anexo al concierto.
- Responsabilizarse de la coordinación de la actividad formativa en la empresa.
- Elaborar, al finalizar la actividad formativa del alumno/a, un informe sobre el desempeño del puesto de trabajo.

6.- Periodo de formación. Jornada y horario.

Durante el periodo de formación en el centro educativo, los alumnos y alumnas se regirán por el calendario escolar correspondiente a cada curso académico y cumplirán el horario del centro. Si la jornada se desarrolla completamente en la empresa, ésta no podrá superar las 8 horas diarias, ni las 40 horas semanales. En el caso de que se comparta una misma jornada entre empresa y centro educativo, el máximo de horas será de 7, repartidas entre ambos.

Cada periodo de formación en la empresa será compatible con la atención periódica en el centro educativo con la finalidad de realizar el seguimiento y valoración correspondiente del proceso de formación en el centro de trabajo, así como el desarrollo de las actividades organizadas en el centro educativo, en su caso. Las ausencias o retrasos que con ese objeto se produzcan serán comunicadas con suficiente antelación a la empresa.

7.- Alumnado asignado.

Para la formación en empresa, en **términos generales**, se aplicará lo dispuesto en el Real decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional conforme dispuesto en su artículo 155, estableciendo que la asignación del alumnado se llevará a cabo por el centro educativo conjuntamente con la empresa, de acuerdo con criterios objetivos e idoneidad, públicos y acordes con la actividad de la misma, que no supongan discriminación. El número total de alumnos y alumnas asignado quedará establecido en el documento denominado "Detalle de la asignación del alumnado de un grupo por centro de trabajo" adjunto al presente concierto.

8.- Registro de alumnado

El centro educativo registrará en el programa informático desarrollado al efecto el listado de alumnos y alumnas antes de comenzar las actividades formativas en la empresa, de forma que la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial pueda realizar un seguimiento efectivo del alumnado.

9.- Régimen de becas para la formación en empresas.

La relación entre el alumnado y el profesorado con la empresa, excluido módulo de FCT, podrá celebrarse en régimen general conforme lo dispuesto en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por lo que no se devengará retribución alguna por su actividad ni por los resultados derivados de ella. El alumnado que realiza las actividades formativas en la empresa, podrá percibir una beca mensual.

10.- Formación en la empresa en régimen intensivo.

Conforme lo dispuesto en el RD 659/2023, de 18 de julio, la empresa podrá concertar con el alumnado del centro educativo una relación contractual de carácter laboral. En estos términos, se realizará conforme a las siguientes reglas:

- Las obligaciones generales de las partes serán las recogidas en la cláusula cuarta del presente concierto.
- Las condiciones aplicables a esta modalidad son las recogidas en la cláusula quinta del presente concierto, sin perjuicio de incluir otras adicionales bajo acuerdo de ambas partes.
- Para la inclusión del alumnado en el Régimen de Seguridad Social conforme a este régimen se atenderá a lo dispuesto en la Disposición Adicional Quincuagésima segunda, en su apartado 4, a).
- La empresa deberá retribuir al alumno/a en formación de empresa conforme al ordenamiento jurídico vigente en esta materia.

Fdo. POR EL CENTRO DOCENTE:

Fdo. POR LA ENTIDAD:

JUAN CARLOS SAN MARTÍN VIDAL

Yaiza Cáceres Lorenzo

11.- Póliza de seguro y seguro escolar.

El régimen de cobertura por accidente de los alumnos y alumnas en los centros de trabajo es el establecido por la normativa vigente en materia de seguro escolar y por los Estatutos de la Mutualidad de dicho seguro. Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería competente en materia de educación tiene suscrita como seguro para indemnizaciones, en los casos de incapacidad, fallecimiento, daños a terceros y daños materiales, a través de la aplicación informática gestionada directamente por los centros educativos a tal efecto, sin perjuicio de la existencia del seguro escolar obligatorio.

A los efectos previstos en el Decreto 2078/1971, de 13 de Agosto, (BOE n.º 224, de 18 de Septiembre de 1971) por el que se extiende el campo del Seguro Escolar, establecido por la Ley de 17 de julio de 1953 (BOE n.º 199, de 18 de Julio de 1953), al alumnado que sigue las enseñanzas de Formación Profesional Dual, el centro docente comunicará a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, para que lo traslade a aquellos organismos que por razón de su competencia deban conocer que las actividades de su alumnado van a tener lugar en el establecimiento de la entidad colaboradora que se suscribe, acompañando a dicha comunicación la relación del alumnado que va a realizar la actividad formativa.



Si durante el periodo de formación dual tuviera lugar algún accidente dentro del establecimiento de la entidad colaboradora, el Centro docente se responsabilizará ante la Aseguradora, certificando de forma fehaciente que el alumnado accidentado lo ha sido como consecuencia de las actividades formativas duales en la empresa a las que se refiere este Concierto.

12.- Causas de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula segunda, el presente concierto se extinguirá cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones convenidas.
- El mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no concurra otra causa de resolución.
- Cualesquiera otras establecidas en el presente acuerdo.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del concierto.- Cualquier otra causa recogida en la legislación vigente.

De producirse cualquiera de las causas de resolución reseñadas en esta cláusula, el concierto se resolverá mediante acuerdo o, en su caso, mediante comunicación, por escrito razonado de cualquiera de las partes a la otra, con una antelación mínima de tres meses anterior a la fecha que se proponga para dejar sin efecto el acuerdo.

La forma de comunicación de la resolución se hará efectiva por escrito y tendrá efectos al mes de su remisión a la otra parte. En cualquier caso, y tal como se establece en la cláusula segunda, la extinción del convenio deberá respetar la finalización de las actividades formativas que hayan sido organizadas al amparo del presente convenio. Quedará sin efecto el plan de formación o programa formativo acordado, por decisión unilateral del centro docente, de la empresa, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas del alumno o alumna.
- Falta de aprovechamiento o mala conducta, previa audiencia a la persona interesada.- Inaplicación del programa formativo.

Si por alguna causa concluyeran un periodo de formación dual en la empresa antes de la fecha prevista, el o tutora tutor de la empresa deberá evaluar las actividades formativas realizadas por el alumnado hasta ese momento.

Igualmente, se darán por concluidas la formación en empresa, para un determinado alumno/a, cuando éste se incorpore a la empresa por medio de cualquier relación de prestación de servicios retribuidos. En este caso, la empresa deberá comunicar este hecho a la dirección del centro de procedencia, que lo comunicará en el plazo de cinco días a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial por el conducto reglamentariamente establecido.

13.- Datos de carácter personal.

Para la ejecución del presente concierto las partes se comprometen a cumplir en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD).

Asimismo, las partes quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Fdo. POR EL CENTRO DOCENTE:

Fdo. POR LA ENTIDAD:

JUAN CARLOS SAN MARTÍN VIDAL

Yaiza Cáceres Lorenzo

14.- Protección de menores.

Las partes se comprometen a que su personal, propio o externo, que intervenga en la ejecución de este concierto, cumpla la normativa vigente en materia de protección del menor, concretamente el requisito que determina el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y a la Adolescencia frente a la violencia.

En _____ a _____ de _____

POR EL CENTRO DOCENTE, EL/LA DIRECTOR/A,

POR LA ENTIDAD, COLABORADOR/A,

Fdo.: JUAN CARLOS SAN MARTÍN VIDAL

Fdo.: Yaiza Cáceres Lorenzo

(firma y sello)

(firma y sello)

Fdo. POR EL CENTRO DOCENTE:

Fdo. POR LA ENTIDAD:

JUAN CARLOS SAN MARTÍN VIDAL

Yaiza Cáceres Lorenzo

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



La Junta de Gobierno de 250425, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por el Sr. Alcalde mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar y suscribir el Concierto Específico de Formación en Empresa u Organismo equiparado entre el Ayuntamiento de Tijarafe y el IES Puntagorda.

SEGUNDO. Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación o Concejales que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

6.- CONCIERTO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL IES EL PASO.

VISTO el Concierto Específico de Colaboración para la Formación en Centros de Trabajo entre el Ayuntamiento de Tijarafe y el IES El Paso, que es del siguiente tenor literal:

CONCIERTO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO.

POR LA EMPRESA O ENTIDAD COLABORADORA:

D/D^a YAIZA CACERES LORENZO Con DNI: [REDACTED]

En concepto de: **ALCALDESA PRESIDENTA** de la empresa o Entidad Colaboradora: **AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE**

Con C.I.F: **P3804700G** Domiciliada en: **c/ 18 DE JULIO, 4**

Localidad: **TIJARAFE** Municipio: **Tijarafe**

Provincia: **Santa Cruz de Tenerife** Teléfono: **922-490003** FAX:

Integrada en (Asociación / colectivo Empresarial al que pertenece): **email:**

Kilometros distancia con el centro: **26.00**

POR EL CENTRO DOCENTE:

D/D^a: **MARIA ELENA MARTIN LORENZO** NIF: [REDACTED]

Como Director/a del Centro Educativo: **IES EL PASO**

Domiciliado en: **CTRA GENERAL TAJUYA, 1 A**

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0007 Fecha: 30/04/2025

Cód. Validación: 4CL3DJPGC2DFNSJPOJF9GTH
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 75



DECLARAN

Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para convenir el presente Concierto específico con la finalidad de colaborar ambas entidades para la realización del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajos por parte del alumnado que cursan Ciclos Formativos, y que se celebra al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº 106, de 4 de mayo de 2006) y en los Reales Decretos por los que se establecen los títulos de Formación Profesional Específica y Decretos Territoriales por los que se desarrollan los currículos.

ACUERDAN

Suscribir el presente concierto específico de colaboración de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

1.- El objeto del concierto específico de colaboración es la realización coordinada del programa formativo del módulo profesional de FCT entre centro docente y la empresa o entidad colaboradora con el fin de que el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional lleve a cabo adecuadamente dicho módulo en el centro de trabajo, de acuerdo con el currículo establecido y el perfil profesional que debe alcanzar el mismo.

2.- la duración del presente concierto será de 2 meses, (al menos un año), a partir de la fecha de la firma, prorrogándose anualmente de forma automática hasta de un máximo de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, si los firmantes acuerdan unánimemente su prórroga se podrá realizar por un periodo de hasta cuatro años adicionales, sin más requisitos que la ausencia de denuncia expresa, que, en su caso, deberá efectuarse con una antelación de al menos tres meses.

3.- El centro docente elaborará, en colaboración con la empresa o entidad colaboradora, el programa formativo correspondiente, en donde necesariamente se indicará el contenido específico de las prácticas y el seguimiento que de ellas vaya a hacerse con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, así como la relación del alumnado, especificándose para cada uno las siguientes circunstancias:

- a) Días y horas que el alumnado va a permanecer en la entidad colaboradora.
- b) Centro o centros de trabajos de la entidad donde se vaya a desarrollar el programa formativo.
- c) Enseñanzas en que se encuentre matriculado el alumnado.



Fdo. POR EL CENTRO DOCENTE: **MARIA ELENA MARTIN LORENZO** Fdo. POR LA ENTIDAD: **YAIZA CACERES LORENZO**

En ningún caso podrá tener lugar la realización de la FCT por parte del alumnado sin que el programa formativo haya obtenido de la dirección del centro docente y el representante de la entidad colaboradora los correspondientes visados. Los documentos donde consten las expresadas circunstancias formaran parte del Concierto. Como anexos al mismo, y se suscribirán por ambas partes.

4.- Tanto el Concierto como sus anexos estarán a su disposición de las autoridades académicas y laborales en la entidad colaboradora y en el centro docente.

5.- En el seguimiento y valoración de las practicas intervendrán el tutor o la tutora de grupo de la correspondiente enseñanza de formación profesional y el tutor o tutora de empresa de la entidad colaboradora que para ello se designe por la misma. En el programa formativo se especificarán los nombres de las personas a las que se les encomienden la citada labor. Para el seguimiento y valoración de las practicas se empleará la documentación elaborada a tal efecto.

6.- Los Conciertos Específicos de colaboración se extinguirán por:

a) Expiración del plazo convenido o de alguna de las prórrogas siempre que medie denuncia expresa de las partes con, al menos, tres meses de antelación.

b) Cese definitivo de actividades de la entidad colaboradora, debiendo preavisar, cuando fuera posible, con una antelación mínima de 15 días.

c) Resolución del concierto a instancia de cualquiera de las partes, por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, en particular las que hacen referencias al cumplimiento del programa formativo y al seguimiento de la formación en la entidad colaboradora.

d) la comisión de hechos que puedan ser constitutivos de delitos o faltas por alguna de las partes suscribientes del Concierto o por los alumnos y alumnas, podrá ser igualmente causa de resolución del mismo.

e) Cualquier otra causa recogida en la legislación vigente.

7.- Quedará sin efecto el programa formativo acordado para el alumnado, por decisión unilateral del centro docente, de la entidad colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

-Faltas repetidas de asistencias y/o puntualidad no justificadas del alumnado.

-Falta de aprovechamiento o mala conducta del alumnado, previas audiencia al interesado/a.

-inaplicación del programa formativo.



8.- Si por alguna causa, el alumnado concluyera la FCT antes de la fecha prevista en el programa formativo, el tutor o tutora de la entidad colaboradora deberá evaluar las actividades realizadas por el mismo en la entidad hasta ese momento.

9.- La duración de las estancias diarias del alumnado en el centro de trabajo será igual a la jornada laboral ordinaria de la entidad colaboradora, independientemente del turno de las enseñanzas de formación profesional que cursen. En ningún caso, esta estancia puede sobrepasar las 9 horas diarias o 40 horas semanales de promedio en cómputo anual u otro límite que venga establecido por la normativa laboral. La realización de FCT así como el cumplimiento de la jornada y horario ordinario en la entidad colaboradora será compatible con la atención periódica al mismo en el centro docente cuando sea necesario atender a los problemas de aprendizaje que se presenten y valorar el desarrollo de las actividades correspondientes al programa de formación. Las ausencias o retrasos que con ese objeto se produzcan en el centro de trabajo será comunicadas con suficiente antelación a la entidad colaboradora.

10.- se dará por concluidas las prácticas para el alumnado que se incorpore a la entidad colaboradora con cualquier relación de servicios retribuidos. En este caso, la entidad colaboradora deberá comunicar este hecho a la dirección del centro de procedencia, que lo comunicará en el plazo de cinco días a la dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos por el conducto reglamentariamente establecido.

11.- La entidad colaboradora se compromete al cumplimiento de la programación de actividades en el centro de trabajo, a realizar el seguimiento y valoración del progreso del alumnado que se desarrolla las prácticas formativas en la misma, así como la revisión de la programación si una vez iniciado el periodo de prácticas se considera necesario.

12.- En cualquier momento, el contenido y desarrollo de las actividades formativas en el centro de trabajo, pueden ser objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte del centro docente a través del profesorado que tutoriza la FCT, en colaboración con el tutor o tutora de la empresa o la entidad. Con este fin la entidad colaboradora facilitará el acceso al centro de trabajo.

13.- La entidad colaboradora comunicará al centro docente y al alumnado, cuando existan, aquellas normas específicas de régimen interno que tenga establecidas para los alumnos y alumnas en FCT

En cualquier caso, serán de observancia las normas que sobre seguridad y salud en el trabajo tenga establecida la entidad colaboradora con carácter general y aquellas otra que con carácter particular se hayan determinado para este tipo de alumnado. Antes de comenzar las practicas, la entidad se las comunicara al alumnado. Además, se informará al alumnado que debe guardar absoluta confidencialidad sobre todos los datos e información concerniente a la entidad colaboradora a los que acceso o llegue a su conocimiento como consecuencia del desarrollo de la FCT.

14.- El régimen de cobertura por accidente de los alumnos y alumnas en los centros de trabajo es el establecido por la normativa vigente en materia de seguro escolar y por los Estatutos de la Mutualidad de dicho seguro. Todo ello sin perjuicio de la póliza que la consejería competente en materia de educación tiene suscrita como seguro para indemnizaciones, en los casos de incapacidad, fallecimiento, daños a terceros y daños materiales, a través de la aplicación informática gestionada directamente por los centros educativos a tal efecto sin perjuicio de la existencia del seguro escolar obligatorio.

15.- A los efectos previstos en el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, (BOE nº 224, de 18 de septiembre de 1971) por el que se extiende el campo del Seguro Escolar, establecido por la Ley de 17 de Julio de 1953 (BOE nº199, de 18 de julio de 1953), al alumnado que sigue las enseñanzas de Formación Profesional, y antes de comenzar el módulo de FCT, el centro docente comunicará a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, para que lo



traslade a aquellos organismos que por razón de su competencia deban conocer que las prácticas de su alumnado van a tener lugar en el establecimiento de la entidad colaboradora que se suscribe, acompañando a dicha comunicación la relación del alumnado en prácticas.

16.- si durante el periodo de prácticas tuviera lugar algún accidente dentro del establecimiento de la entidad colaboradora, el centro docente se responsabilizará ante la Mutualidad del Seguro Escolar, certificando de forma fehaciente que el alumnado accidentado lo ha sido como consecuencia de las prácticas profesionales a las que se refiere este concierto

17.- Para la ejecución del presente concierto las partes que lo suscriben se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento el tratamiento de los datos de carácter personal según lo dispuesto en el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), y al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), Respecto al encargado del tratamiento de los datos, no debiendo aplicar o utilizar los datos personales para fines distintos a los que figuren en el presente concierto, ni cederlos a terceros para fines de conservación.

Cumplida la colaboración delimitada por el presente concierto, deberán destituirse todos los datos de carácter personal tratados, de forma que no pueden resultar recuperables ni reutilizables, salvo los estrictamente necesarios para que quede constancia de la actividad realizada o los que deban conservarse por mandato legal.

18.- Al personal de la entidad colaboradora que le corresponda llevar a cabo la función de tutor de empresa al cargo del alumnado y que implique contacto con menores, deberá, aportar previamente al comienzo de la actividad formativa, certificación negativa del registro de delincuentes sexuales, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del código civil y de la ley de Enjuiciamiento Civil, en la redacción dada por la Ley Organica 8/2015, de 22 de Julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

En Tijarafe, a 25 de abril del 2025.

POR EL CENTRO DOCENTE, EL/LA DIRECTORA /A,

POR LA ENTIDAD, COLABORADOR/A

Fdo.: MARIA ELENA MARTIN LORENZO

Fdo.: Yaiza Cáceres Lorenzo

(firma y sello)

(firma y sello)

La Junta de Gobierno de 250425, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por el Sr. Alcalde mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar y suscribir el Concierto Específico de Colaboración para la Formación en

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0007 Fecha: 30/04/2025

Cód. Validación: 4CL3DJPGC2ZDFNSJPOJIF9GTH
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 75



Centros de Trabajo entre el Ayuntamiento de Tijarafe y el IES El Paso.

SEGUNDO. Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación o Concejales que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

7.- CONCIERTO ESPECÍFICO DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL IFPA LOS LLANOS DE ARIDANE.

VISTO el Concierto Específico de Formación en Empresa u Organismo Equiparado entre el Ayuntamiento de Tijarafe y el IFPA Los Llanos de Aridane, que es del siguiente tenor literal:

CONCIERTO ESPECÍFICO DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO POR LA EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO:

D/D^a: Yaiza Cáceres Lorenzo Con D.N.I.: [REDACTED]
En concepto de: Alcaldesa-Presidenta de la empresa u organismo equiparado: AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE
Con CIF/NIF: P3804700G Domiciliada en: Plaza de La Paz, N° 1
Localidad: Tijarafe Municipio: Tijarafe
Provincia: Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 922490003 email:
[REDACTED]

POR EL CENTRO DOCENTE:

D/D^a: Carlos Javier Reyes Córdoba NIF: [REDACTED]
Como Director/a del Centro Educativo: IFPA LOS LLANOS DE ARIDANE Domiciliado en: AVENIDA ENRIQUE MEDEROS, 33
Localidad: LOS LLANOS DE ARIDANE Municipio: Los Llanos de Aridane
Teléfono: Email: 38003264@gobiernodecanarias.org

EXPONEN

1.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, define en el artículo 42.bis la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros docentes y los centros de trabajo. Asimismo dispone que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, regulará las condiciones y requisitos básicos que permitan el desarrollo por las Administraciones educativas de la Formación Profesional dual en el ámbito del sistema educativo.

2.- La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional establece en su artículo 55.2 que el carácter dual de la Formación Profesional se desarrollará mediante una distribución adecuada de los procesos formativos entre los centros de formación profesional y las empresas u organismos equiparados, tanto en régimen general como intensivo, contribuyendo ambos al logro de las competencias previstas en cada oferta de formación, sin perjuicio del carácter transitorio que presenta el módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) conforme lo dispuesto en el artículo 11.3 y 4 del Real Decreto 278/2023, de 11 de abril, por el que se establece el calendario de implementación del Sistema de Formación Profesional establecido por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional, y atendiendo a la existencia actual de Ciclos Formativos regulados sobre la base de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

3.- El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, establece en su artículo 11.2 la formación en alternancia para llevar a cabo de forma adecuada la formación de carácter dual, siendo aplicable el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje en aquellos preceptos que no sean incompatibles con el nuevo régimen jurídico.

4.- Resulta de gran interés para las partes compartir los recursos humanos, materiales y de infraestructura en materia de Formación Profesional. A tal fin, las partes acuerdan establecer la cooperación necesaria para la adecuada implementación, en este periodo, del nuevo Sistema de Formación Profesional para la formación en empresa u organismo equiparado (en adelante empresa).

5.- Las partes se reconocen capacidad y legitimación necesaria para convenir el presente Concierto específico, y acuerdan su suscripción de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

1.- Objeto y ámbito de aplicación.

El presente concierto tiene como objeto determinar las condiciones generales acordadas entre el centro educativo y la empresa para la adecuada formación en la empresa del alumnado en Formación Profesional en el régimen general e intensivo de alternancia, así como el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo (en adelante FCT), según el caso, tanto en el ámbito nacional como en el de moviidades de internacionalización, con el fin de proporcionar una cualificación profesional que combine la formación recibida en un centro

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



educativo con la actividad formativa en empresas, de acuerdo con el perfil profesional que debe alcanzar el alumnado en relación con los ciclos formativos en que cursan los estudios.

Sin perjuicio de lo anterior, y en caso de formalizarse una relación contractual de carácter laboral entre alumnado y empresa u organismo equiparado a través del régimen intensivo reconocido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, se atenderá a lo especificado en la cláusula décima.

Las condiciones específicas serán recogidas y acordadas en cada plan de formación o, en su caso, en el programa formativo, recogidos en el cláusula tercera del presente concierto, donde las partes signatarias perfeccionarán su aplicabilidad previamente al comienzo del periodo de formación en la empresa del alumnado, sin perjuicio de la ampliación de condiciones a través de su correspondiente anexo.

2.- Duración.

La duración del presente concierto será de 48 meses (al menos un año), a partir de la fecha de la firma, pudiéndose prorrogar mediante acuerdo unánime de las partes hasta un máximo de cuatro años adicionales o su extinción.

En cualquier caso, la extinción del concierto deberá respetar la finalización de los programas formativos que hayan sido organizadas al amparo del presente concierto.

Sin perjuicio de lo anterior, si conforme al presente concierto se acuerda la realización del módulo de FCT de aquellas titulaciones aún vigentes desde la firma hasta su extinción, y la duración del mismo supere la vigencia de dicho módulo, quedará sin efecto la parte del concierto relativa a este módulo manteniéndose aplicable lo restante para la formación en alternancia.

3.- Plan de formación y programa formativo.

El centro y a la empresa podrán concertar un plan de formación y programa formativo, en su caso, para el desarrollo formativo del alumnado, sin perjuicio de las necesidades específicas de la empresa en cada momento de la vigencia del presente Concierto.

El centro y la empresa acuerdan el plan de formación o el programa formativo, en su caso, conforme a la normativa aplicable en cada caso y que se adjunta, en el que necesariamente se indicará el contenido específico de las actividades formativas de los módulos y el seguimiento que de ellas vaya a hacerse, así como la relación de alumnos/as, especificándose para cada uno y en todo caso, las siguientes circunstancias:

- a) Datos del profesor o profesora que ostente la tutoría del grupo en el que se imparte el módulo de FCT o tutoriadel ciclo formativo y del tutor o tutora de la empresa.
- b) La distribución horaria de los periodos entre el centro y la empresa.
- c) Las actividades que se deben realizar en el centro y en la empresa.
- d) El sistema de seguimiento, evaluación y coordinación entre centro y empresa.

En ningún caso podrá tener lugar la realización de la actividad formativa en empresa sin que el plan de formación o programa formativo, en su caso, y la realización de los mismos hayan obtenido de la Dirección del centro educativo y la persona representante de la empresa los correspondientes visados. Los documentos donde consten las expresadas circunstancias formarán parte del presente concierto, como anexos al mismo, y se suscribirán por ambas partes.

4.- Obligaciones generales de las partes

En virtud del presente acuerdo, serán obligaciones de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes:

- a) Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades formativas en la empresa a través del equipo docente.
- b) Sufragar el coste del 5% no bonificado de las Cotizaciones por Contingencias Comunes de la Seguridad Social por cada alumno o alumna.
- c) Proceder al alta y baja en el Sistema Nacional de la Seguridad Social conforme lo dispuesto en la Disposición Adicional 52ª del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Por su parte, la entidad colaboradora se compromete para la consecución de los fines del presente acuerdo a:

- a) Apoyar y desarrollar la realización formativa de formación profesional, tanto del plan de formación como programa formativo, en sus centros de trabajo o a través de la modalidad de teletrabajo, según lo dispuesto de forma expresa en el plan formación o programa formativo específico, en las condiciones y en los términos descritos en las distintas disposiciones establecidas al efecto.

5.- Condiciones generales que deben cumplir empresa, alumnado, profesorado y tutores/as. El alumnado deberá:

- a) Realizar las actividades y tareas encomendadas por la empresa establecidas en el programa formativo o plan de formación pertenecientes al ciclo en que se encuentran matriculado.
- b) Cumplir con el calendario, la jornada y el horario formativo.
- c) Cumplir las normas de régimen interno establecidas por el centro de trabajo.
- d) Cumplir las normas que sobre seguridad y salud en el trabajo tenga establecidas la empresa con carácter general ya que las otras que con carácter particular se hayan establecido para este tipo de alumnado.
- e) Guardar el deber de confidencialidad sobre todos los datos e información concerniente a la empresa a los que tenga acceso o llegue a su conocimiento como consecuencia del desarrollo de la actividad formativa, evitando en todo caso la reproducción o almacenamiento de datos de la misma, así como la transmisión por cualquier medio de dicha información.

El profesorado del centro educativo deberá:

- a) Impartir la formación inicial previa a la incorporación del alumnado a la empresa u órgano asimilado que garantice el desarrollo de la formación en la empresa con seguridad y eficacia, en particular en materia de prevención de riesgos laborales y los riesgos específicos del sector.



- b) Evaluar y calificar al alumnado según el grado de cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Cooperar con la empresa en la elaboración del plan de formación o programa formativo.

Los responsables del centro de trabajo deberán:

- a) Supervisar en todo momento las tareas desempeñadas por el alumnado.
- b) Proporcionar al tutor o tutora del centro docente la información necesaria para realizar el seguimiento y evaluación del aprendizaje del alumnado.
- c) Facilitar el acceso al centro o centros de trabajo al tutor o tutora de centro.
- d) Comunicar, con antelación al comienzo de la actividad formativa, tanto al centro docente y a los/as alumnos/as, las normas que sobre Seguridad y Salud en el Trabajo tenga establecidas la Entidad con carácter general y aquellas otras que con carácter particular se hayan establecido para este tipo de alumnado.

El docente tutor/a deberá:

- a) Velar por la correcta realización de los objetivos establecidos en el plan de formación o programa formativo, en colaboración con el tutor/a de la entidad colaboradora.
- b) Responsabilizarse del cumplimiento por parte del alumnado de las actividades programadas, así como del seguimiento de su formación.
- c) Establecer, junto con la empresa, un mecanismo de seguimiento y control del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.
- d) Informar al alumnado participante de las condiciones que debe asumir.

La persona que ejerza la tutoría en la empresa deberá:

- a) Realizar el seguimiento del acuerdo para la actividad formativa anexo al concierto.
- b) Responsabilizarse de la coordinación de la actividad formativa en la empresa.
- c) Elaborar, al finalizar la actividad formativa del alumno/a, un informe sobre el desempeño del puesto de trabajo.

6.- Periodo de formación. Jornada y horario.

Durante el periodo de formación en el centro educativo, los alumnos y alumnas se regirán por el calendario escolar correspondiente a cada curso académico y cumplirán el horario del centro. Si la jornada se desarrolla completamente en la empresa, ésta no podrá superar las 8 horas diarias, ni las 40 horas semanales. En el caso de que se comparta una misma jornada entre empresa y centro educativo, el máximo de horas será de 7, repartidas entre ambos.

Cada periodo de formación en la empresa será compatible con la atención periódica en el centro educativo con la finalidad de realizar el seguimiento y valoración correspondiente del proceso de formación en el centro de trabajo, así como el desarrollo de las actividades organizadas en el centro educativo, en su caso. Las ausencias o retrasos que con ese objeto se produzcan serán comunicadas con suficiente antelación a la empresa.

7.- Alumnado asignado.

Para la formación en empresa, en **términos generales**, se aplicará lo dispuesto en el Real decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional conforme dispuesto en su artículo 155, estableciendo que la asignación del alumnado se llevará a cabo por el centro educativo conjuntamente con la empresa, de acuerdo con criterios objetivos e idoneidad, públicos y acordes con la actividad de la misma, que no supongan discriminación. El número total de alumnos y alumnas asignado quedará establecido en el documento denominado "Detalle de la asignación del alumnado de un grupo por centro de trabajo" adjunto al presente concierto.

8.- Registro de alumnado

El centro educativo registrará en el programa informático desarrollado al efecto el listado de alumnos y alumnas antes de comenzar las actividades formativas en la empresa, de forma que la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial pueda realizar un seguimiento efectivo del alumnado.

9.- Régimen de becas para la formación en empresas.

La relación entre el alumnado y el profesorado con la empresa, excluido módulo de FCT, podrá celebrarse en régimen general conforme lo dispuesto en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por lo que no se devengará retribución alguna por su actividad ni por los resultados derivados de ella. El alumnado que realiza las actividades formativas en la empresa, podrá percibir una beca mensual.

10.- Formación en la empresa en régimen intensivo.

Conforme lo dispuesto en el RD 659/2023, de 18 de julio, la empresa podrá concertar con el alumnado del centro educativo una relación contractual de carácter laboral. En estos términos, se realizará conforme a las siguientes reglas:

- a) Las obligaciones generales de las partes serán las recogidas en la cláusula cuarta del presente concierto.
- b) Las condiciones aplicables a esta modalidad son las recogidas en la cláusula quinta del presente concierto, sin perjuicio de incluir otras adicionales bajo acuerdo de ambas partes.
- c) Para la inclusión del alumnado en el Régimen de Seguridad Social conforme a este régimen se atenderá a lo dispuesto en la Disposición Adicional Quincuagésima segunda, en su apartado 4, a).
- d) La empresa deberá retribuir al alumno/a en formación de empresa conforme al ordenamiento jurídico vigente en esta materia.

11.- Póliza de seguro y seguro escolar.

El régimen de cobertura por accidente de los alumnos y alumnas en los centros de trabajo es el establecido por la normativa vigente en materia de seguro escolar y por los Estatutos de la Mutualidad de dicho seguro. Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería competente en materia de educación tiene suscrita como seguro para indemnizaciones, en los casos de incapacidad, fallecimiento, daños a terceros y daños materiales, a través de la aplicación informática gestionada directamente por los centros educativos a tal efecto, sin perjuicio de la existencia del seguro escolar obligatorio.



A los efectos previstos en el Decreto 2078/1971, de 13 de Agosto, (BOE n.º 224, de 18 de Septiembre de 1971) por el que se extiende el campo del Seguro Escolar, establecido por la Ley de 17 de julio de 1953 (BOE n.º 199, de 18 de Julio de 1953), al alumnado que sigue las enseñanzas de Formación Profesional Dual, el centro docente comunicará a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, para que lo traslade a aquellos organismos que por razón de su competencia deban conocer que las actividades de su alumnado van a tener lugar en el establecimiento de la entidad colaboradora que se suscribe, acompañando a dicha comunicación la relación del alumnado que va a realizar la actividad formativa.

Si durante el periodo de formación dual tuviera lugar algún accidente dentro del establecimiento de la entidad colaboradora, el Centro docente se responsabilizará ante la Aseguradora, certificando de forma fehaciente que el alumnado accidentado lo ha sido como consecuencia de las actividades formativas duales en la empresa a las que se refiere este Concierto.

12.- Causas de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula segunda, el presente concierto se extinguirá cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones convenidas.
- El mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no concurra otra causa de resolución.
- Cualesquiera otras establecidas en el presente acuerdo.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del concierto.- Cualquier otra causa recogida en la legislación vigente.

De producirse cualquiera de las causas de resolución reseñadas en esta cláusula, el concierto se resolverá mediante acuerdo o, en su caso, mediante comunicación, por escrito razonado de cualquiera de las partes a la otra, con una antelación mínima de tres meses anterior a la fecha que se proponga para dejar sin efecto el acuerdo.

La forma de comunicación de la resolución se hará efectiva por escrito y tendrá efectos al mes de su remisión a la otra parte. En cualquier caso, y tal como se establece en la cláusula segunda, la extinción del convenio deberá respetar la finalización de las actividades formativas que hayan sido organizadas al amparo del presente convenio. Quedará sin efecto el plan de formación o programa formativo acordado, por decisión unilateral del centro docente, de la empresa, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas del alumno o alumna.
- Falta de aprovechamiento o mala conducta, previa audiencia a la persona interesada.- Inaplicación del programa formativo.

Si por alguna causa concluyeran un periodo de formación dual en la empresa antes de la fecha prevista, el o tutora tutor de la empresa deberá evaluar las actividades formativas realizadas por el alumnado hasta ese momento.

Igualmente, se darán por concluidas la formación en empresa, para un determinado alumno/a, cuando éste se incorpore a la empresa por medio de cualquier relación de prestación de servicios retribuidos. En este caso, la empresa deberá comunicar este hecho a la dirección del centro de procedencia, que lo comunicará en el plazo de cinco días a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial por el conducto reglamentariamente establecido.

13.- Datos de carácter personal.

Para la ejecución del presente concierto las partes se comprometen a cumplir en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD).

Asimismo, las partes quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

14.- Protección de menores.

Las partes se comprometen a que su personal, propio o externo, que intervenga en la ejecución de este concierto, cumpla la normativa vigente en materia de protección del menor, concretamente el requisito que determina el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y a la Adolescencia frente a la violencia.

En _____ a _____ de _____

POR EL CENTRO DOCENTE, EL/LA DIRECTOR/A,

POR LA ENTIDAD, COLABORADOR/A,

Fdo.: Carlos Javier Reyes Córdoba
(firma y sello)

Fdo.: Yaiza Cáceres Lorenzo
(firma y sello)

La Junta de Gobierno de 250425, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por el Sr. Alcalde mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar y suscribir el Concierto Específico de Formación en Empresa u Organismo Equiparado entre el Ayuntamiento de Tijarafe y el IFPA Los Llanos de Aridane.



SEGUNDO. Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación o Concejales que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

8. PROYECTO DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS DEL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE.

VISTO el Proyecto de Gestión de Colonias Felinas del Ayuntamiento de Tijarafe, cuyo tenor literal es el siguiente:

PROYECTO DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS DEL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE

CONTENIDOS

1.	Introducción	2
2.	Objetivos	2
3.	Metodología	3
4.	Recursos Necesarios	7
5.	Cronograma de Actuaciones	8
6.	Evaluación del Proyecto	10

1. INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Tijarafe presenta este proyecto con el objetivo de abordar de manera integral y sostenible la gestión de las colonias felinas en el municipio. Esta iniciativa responde tanto a los requerimientos legales establecidos por las normativas autonómicas y estatales como a un firme compromiso con el bienestar animal y la conservación del medio ambiente. La gestión ética de las colonias felinas es una necesidad apremiante, dada la importancia de controlar su crecimiento poblacional, mitigar posibles impactos sobre la biodiversidad y garantizar una convivencia armónica entre los gatos comunitarios y los vecinos.

Las colonias felinas son un fenómeno frecuente en muchas localidades urbanas y rurales. Su presencia puede generar beneficios, como el control de plagas, pero también problemas derivados del exceso de individuos, como conflictos vecinales, problemas sanitarios y un impacto negativo en la fauna local. Frente a estas situaciones, el Ayuntamiento de Tijarafe asume su responsabilidad de implementar soluciones efectivas, centradas en el bienestar animal y el respeto por el entorno.

2. OBJETIVOS

- Cumplir con las obligaciones legales relativas a la gestión de colonias felinas.
- Reducir el impacto de las colonias felinas en la biodiversidad local.
- Garantizar el bienestar de los gatos comunitarios mediante la implementación de medidas éticas y sostenibles.
- Sensibilizar a la comunidad local sobre la importancia de la gestión responsable de las colonias felinas.



3. METODOLOGÍA

3.1. DIAGNÓSTICO INICIAL

El primer paso para la correcta gestión de las colonias felinas en Tijarafe es realizar un diagnóstico inicial que permita conocer la situación actual. Este proceso se basa en la recopilación y análisis de información relevante para diseñar intervenciones efectivas y personalizadas. Los elementos principales del diagnóstico incluyen:

3.1.1. Identificación de Colonias

- **Localización geográfica:** Identificación y georreferenciación de las colonias existentes mediante visitas al terreno y la colaboración de vecinos y voluntarios. Este mapeo permitirá establecer áreas prioritarias de intervención.
- **Entorno urbano y rural:** Evaluación de las características específicas de cada colonia, como si se encuentra en áreas residenciales, zonas industriales, agrícolas o espacios naturales.

3.1.2. Análisis de la Población Felina

- **Censo inicial:** Realización de un conteo aproximado del número de gatos en cada colonia.
- **Composición demográfica:** Análisis de la estructura poblacional en términos de género, edad y estado reproductivo.
- **Densidad:** Estimación del número de gatos por área para identificar situaciones de hacinamiento o equilibrio poblacional.

3.1.3. Estado Sanitario de los gatos

- **Observación directa:** Evaluación visual inicial del estado de salud general de los individuos, buscando signos de enfermedades comunes como infecciones respiratorias, sarna o desnutrición.
- **Revisión veterinaria:** Organización de chequeos médicos en una muestra representativa para detectar problemas de salud prevalentes y planificar tratamientos específicos.

3.1.4. Impacto en el Entorno

Evaluación previa de como se relacionan y como influyen la población de felinos en aquellos entornos en los que ha proliferado una colonia, a través de:

- **Relación con la biodiversidad:** Identificación de posibles conflictos con especies locales, especialmente aquellas protegidas o en peligro de extinción.
- **Información y entrevistas previas con vecinos:** Registro de quejas o preocupaciones expresadas por los residentes cercanos a las colonias.
- **Factores de riesgo:** Análisis de riesgos asociados a las colonias, como accidentes en vías públicas o acceso a alimentos contaminados.



3.1.5. Evaluación de Recursos Disponibles

- **Infraestructura existente:** Evaluación de los recursos físicos y logísticos con los que ya cuenta el municipio, como instalaciones veterinarias, vehículos o zonas aptas para refugios.
- **Organizaciones colaboradoras:** Establecimiento de colaboración con empresas especializadas en animales, veterinarios y expertos en biodiversidad.

3.2. PLAN DE ACTUACIÓN: IMPLEMENTACIÓN DEL MÉTODO CER (CAPTURA, ESTERILIZACIÓN Y RETORNO)

El método CER (Captura, Esterilización y Retorno) es reconocido como la estrategia más efectiva y ética para controlar el crecimiento poblacional de las colonias felinas.

3.2.1. Captura

- **Planificación:** Diseño de un calendario para llevar a cabo capturas seguras y coordinadas.
- **Equipo especializado:** Utilización de jaulas homologadas para garantizar la seguridad de los animales.
- **Capacitación:** Formación del personal encargado de las capturas en técnicas adecuadas y respetuosas con los animales.

3.2.2. Esterilización

- **Convenios:** Firma de acuerdos con clínicas veterinarias locales para realizar las intervenciones quirúrgicas.
- **Tratamiento sanitario:** Realización de chequeos veterinarios y tratamientos adicionales como desparasitación y vacunación.
- **Registro:** Creación de fichas individuales para cada gato intervenido, con información sobre su estado de salud y localización.

3.2.3. Retorno

- **Devolución controlada:** Retorno de los gatos a sus colonias originales una vez completada su recuperación postquirúrgica.
- **Seguimiento:** Monitoreo para garantizar su adaptación al entorno y prevenir futuros problemas de salud.

3.3. ALIMENTACIÓN Y REFUGIOS

Acondicionamiento y creación de puntos de alimentación para la población felina, así como castas o refugios, siguiendo las siguientes pautas:

3.3.1. Puntos de Alimentación

- **Ubicación estratégica:** Instalación de puntos controlados en ubicaciones seguras, con horarios definidos para evitar molestias a los vecinos.



- **Control sanitario:** Supervisión y mantenimiento periódico de los puntos de alimentación para asegurar la calidad y salud de los gatos, así como evitar acumulación de desechos.
- **Control del acceso:** Uso de comederos diseñados para evitar que otros animales no deseados (como roedores) accedan a la comida.

3.3.2. Refugios

- **Diseño sostenible:** Construcción de refugios con materiales resistentes y adecuados para proteger a los gatos de las inclemencias climáticas.
- **Ubicación:** Instalación en zonas discretas que permitan a los gatos sentirse seguros sin interferir con actividades humanas o de conservación.
- **Capacidad:** Garantizar que los refugios sean suficientes para alojar a la población estimada sin causar aglomeración.

3.4. VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO

- **Monitoreo continuo:** Revisión regular de las colonias para identificar nuevos individuos o problemas sanitarios.
- **Registro actualizado:** Mantenimiento de una base de datos centralizada con información sobre cada colonia y sus integrantes.

3.5. SENSIBILIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- **Campañas de difusión:** Uso de redes sociales, medios locales y eventos comunitarios para informar sobre el proyecto y sus beneficios.
- **Educación:** Talleres en colegios y asociaciones vecinales para fomentar la empatía y el respeto hacia los animales.
- **Voluntariado activo:** Promoción de actividades que involucren a la comunidad en la gestión directa de las colonias, como jornadas de limpieza, alimentación o seguimiento.

3.6. MITIGACIÓN DEL IMPACTO EN LA BIODIVERSIDAD

Durante el desarrollo del proyecto se emplearán medidas pertinentes para reducir o mitigar el impacto de las colonias felinas en el entorno natural de Tijarafe, por lo que se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- **Estudios ambientales:** Colaboración con expertos en biodiversidad para analizar y minimizar posibles impactos en el ecosistema local.
- **Protección de áreas sensibles:** Implementación de barreras físicas o medidas especiales de control adicional en zonas cercanas a hábitats protegidos (valoración del traslado de colonias).
- **Monitoreo constante:** Evaluación continua de la interacción entre las colonias y el entorno natural.

4. RECURSOS NECESARIOS

4.1. HUMANOS



– **Personal especializado:** Veterinarios, técnicos y coordinadores del proyecto.

- **Voluntariado:** Colaboración de vecinos comprometidos en tareas de seguimiento, alimentación y cuidado.
- **Formación:** Cursos y talleres para capacitar a los voluntarios y el personal en métodos de manejo y cuidado de colonias.

4.2. MATERIALES

- **Equipos de captura:** Jaulas trampa homologadas y seguras.
- **Suministros veterinarios:** Medicamentos, anestésicos, y equipo quirúrgico necesario.
- **Infraestructura:** Construcción de refugios, comederos y bebederos.

4.3. FINANCIEROS

- **Presupuesto municipal:** Asignación de fondos específicos para cubrir los costos iniciales y de mantenimiento del proyecto.
- **Subvenciones:** Solicitud de ayudas económicas a nivel estatal y autonómico.

5. CRONOGRAMA DE ACTUACIONES

La distribución del trabajo durante el desarrollo del programa CER será el siguiente:

Fase de Preparación (Meses 1-2)

- **Semana 1-4:** Realización del censo inicial de colonias felinas y la georreferenciación de estas.
 - Identificación de zonas prioritarias para intervención.
 - Encuestas a la población para evaluar la percepción ciudadana y el interés en colaborar.
- **Semana 5-8:** Formación y capacitación de voluntarios y personal especializado.
 - Talleres sobre técnicas de captura y manejo ético de los gatos.
 - Coordinación con clínicas veterinarias para establecer acuerdos y procedimientos de esterilización.
- **Semana 5-8:** Diseño y colocación de materiales de comunicación para sensibilizar a la comunidad.

Fase de Intervención Inicial (Meses 3-6)

- **Mes 3:** Inicio de las capturas y esterilizaciones bajo el método CER:
 - Priorización de colonias más grandes o con mayor impacto en el entorno. ○ Registro individual de los gatos esterilizados, desparasitados y vacunados.
 - Supervisión postquirúrgica en instalaciones provisionales o en las colonias según corresponda.
- **Mes 4:** Instalación de los primeros puntos de alimentación y refugios:

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0007 Fecha: 30/04/2025

Cód. Validación: 4CL3DJPGC2ZDFNSUPQJF9GTH
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 75



- Identificación de ubicaciones estratégicas y montaje.
- Creación de equipos de monitoreo para verificar el uso adecuado y la higiene de los puntos de alimentación.
- **Mes 5:** Ampliación del programa CER hacia colonias adicionales.
 - Evaluación de resultados iniciales y ajustes en las estrategias de captura o manejo sanitario.
- **Mes 6:** Continuación de las actividades de intervención sanitaria y evaluación intermedia del impacto.

Fase de Consolidación (Meses 7-12)

- **Meses 7-8:** Expansión del programa a zonas rurales y áreas con menor intervención inicial. ○ Incorporación de nuevos voluntarios capacitados.
 - Campañas de sensibilización dirigidas a áreas con menor conocimiento del proyecto.
- **Meses 9-10:** Monitoreo y evaluación de las colonias intervenidas.
 - Ajustes en los puntos de alimentación y refugios según las observaciones realizadas.
 - Revisión de la interacción entre colonias felinas y biodiversidad local.
- **Meses 11-12:** Preparación del informe anual del proyecto.
 - Evaluación final de los indicadores de éxito.
 - Organización de una jornada comunitaria para presentar resultados y reconocer el trabajo de los voluntarios.

Fase de Mantenimiento (A partir del Mes 13)

- **Mantenimiento periódico:** Continuación de las actividades del método CER para gatos nuevos o no identificados.
- **Monitoreo continuo:** Supervisión mensual de refugios y puntos de alimentación.
- **Revisiones anuales:** Evaluaciones del estado de las colonias y del impacto general del proyecto.

6. EVALUACIÓN DEL PROYECTO

La evaluación trimestral de este proyecto debe basarse en indicadores clave que permitan medir el impacto y la efectividad de las acciones implementadas. Esta evaluación incluye un análisis integral de los siguientes aspectos:

Indicadores de Impacto y Resultados

- 1. Control Poblacional:**
 - Número de gatos capturados y esterilizados durante el trimestre.



- Reducción del índice de nacimientos en las colonias intervenidas.

2. Estado Sanitario:

- Registro de mejoras en la salud de los gatos comunitarios, con datos sobre enfermedades tratadas y condiciones preexistentes.
- Resultados de tratamientos preventivos (vacunación, desparasitación).

3. Mitigación de Conflictos Vecinales:

- Análisis de la reducción de quejas registradas por vecinos sobre molestias asociadas a las colonias.
- Aumento en la aceptación vecinal del proyecto mediante encuestas de percepción.

4. Impacto Ambiental:

- Informe sobre la interacción de las colonias felinas con la biodiversidad local, con especial atención a áreas sensibles.
 - Cambios en los hábitos de los gatos tras las intervenciones (menor deambulación en zonas críticas).

Actividades Evaluadas

1. Implementación del Método CER:

- Eficiencia de los procedimientos de captura y esterilización.
- Registro de tiempos y costos asociados.

2. Gestión de Recursos:

- Utilización del presupuesto asignado y recursos materiales. ○ Participación del voluntariado y resultados de las capacitaciones.

3. Mantenimiento de Infraestructuras:

- Estado de los refugios y puntos de alimentación.
- Regularidad en el mantenimiento de estos espacios.

Procedimiento de Evaluación

- **Recopilación de Datos:** Mediante observaciones directas, entrevistas, encuestas y revisión de registros veterinarios.
- **Análisis Comparativo:** Evaluación de los avances en relación con los objetivos iniciales del proyecto.
- **Retroalimentación:** Incorporación de recomendaciones de vecinos, voluntarios y expertos para ajustar las estrategias.

La Junta de Gobierno de 250425, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por el Sr. Alcalde mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



PRIMERO. Aprobar el Proyecto de Gestión de Colonias Felinas del Ayuntamiento de Tijarafe.

SEGUNDO. Someter el Proyecto denominado “Proyecto de Gestión de Colonias Felinas del Ayuntamiento de Tijarafe” a información pública por el periodo de VEINTE DÍAS mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

9.- CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030 Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS CON ACUERDO DE ADHESIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES, PARA LA DIFUSIÓN E IMPLANTACIÓN DEL APLICATIVO SEGISS, EN SUSTITUCIÓN DE SIUSS Y PARA EL EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN SIESS.

VISTO el CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030 Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS CON ACUERDO DE ADHESIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES, PARA LA DIFUSIÓN E IMPLANTACIÓN DEL APLICATIVO SEGISS, EN SUSTITUCIÓN DE SIUSS Y PARA EL EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN SIESS, que es del siguiente tenor literal:

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030, Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CON ACUERDO DE ADHESIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES, PARA LA DIFUSIÓN E IMPLANTACIÓN DE APLICATIVO SEGISS, EN SUSTITUCIÓN DE SIUSS Y PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN SIESS

REUNIDOS

De una parte: D^a Patricia Bezunarte Barrio, Directora General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, nombrado/a mediante Real Decreto 461/2020, de 12 de marzo (B.O.E. Número 65 de 13 de marzo de 2020) en nombre y representación de la Administración General del Estado ,de conformidad con lo dispuesto en la Orden DCA/249/2024, de 15 de marzo, de fijación de límites de gasto y de delegación de competencias, y en virtud del Real Decreto 209/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 (B.O.E. núm.52 de 28 de febrero de 2024).

Y de otra: D^a. María Candelaria Delgado Toledo, Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, en virtud del Decreto 43/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros y a las Consejeras del Gobierno de Canarias, y del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, actuando en nombre y representación de la Administración Pública de Canarias, en virtud de las competencias que le otorga el artículo 29.1, letra k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Ambas partes intervinientes en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para obligarse y convenir, y al efecto

2

MANIFIESTAN

Que el entonces Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Canarias, firmaron con fecha 17 de septiembre de 2020, un Convenio para la difusión e implantación de SIUSS y su aplicación informática, y el intercambio de información que finalizó el 2 de octubre de 2024.

Que conforme a lo indicado en la cláusula segunda del citado convenio, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 concedió a la Comunidad de Canarias la licencia de uso para la utilización del programa informático, en entorno web, dentro del ámbito de la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales de su territorio.

La Comunidad Autónoma de Canarias se comprometió a la implantación de SIUSS en las Corporaciones Locales de su territorio, dándoles acceso al programa informático.

Que tal como señalaba la cláusula tercera del citado Convenio, la Comunidad Autónoma de Canarias es responsable del fichero de datos personales denominado “Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS)”, debidamente declarado e inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos, siendo el



mismo instrumental respecto a las competencias que las leyes le otorgan para la prestación de servicios sociales.

Que tal como señalaba la cláusula cuarta del citado Convenio, el Ministerio de Derechos

Sociales y Agenda 2030, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), se constituye en “encargado del tratamiento” (en adelante encargado) y alojará en sus servidores la información contenida en el fichero “Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS)”, del que es responsable la Corporación Local, tal como señala la cláusula tercera, limitándose su actuación al simple alojamiento y realización de tareas de backup y a la prestación al responsable de los servicios necesarios para que éste pueda usar la información, cargarla y explotarla, sin que pueda, en ningún caso, acceder a los datos personales que el fichero contiene..

Que el Sistema de Información de Usuarios/as de Servicios Sociales (SIUSS) gestionado en el presente por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 es, a pesar de

3

haber sufrido numerosas modificaciones y actualizaciones, insuficiente para dar un servicio ágil a los profesionales y para incorporar nuevas funcionalidades que se consideran imprescindibles para una gestión de calidad y para la obtención de datos fiables. Por los motivos expuestos, en el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se ha impulsado por una parte, la creación de un nuevo Sistema Estatal de Gestión de la Información de Servicios Sociales (SEGISS) que reemplazará a SIUSS como aplicación informática; y por otra, la creación de un Sistema de Información Estatal de los Servicios Sociales (SIESS), para la explotación estadística de la información, que recogerá y aglutinará la información disponible en los distintos sistemas de información sobre servicios sociales, independientemente de que usen o no SIUSS o SEGISS. Ambas herramientas son el resultado de la fragmentación de SIUSS en dos aplicaciones diferenciadas: una primera, SEGISS (para el trabajo diario) y una segunda, SIESS (para el intercambio de información), manteniendo los contenidos, pero aplicando las nuevas tecnologías disponibles para obtener herramientas más ágiles y que respondan mejor a las necesidades de los profesionales.

Que el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, en virtud de sus competencias que le vienen atribuidas por el Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 311/2021, de 4 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y el Real Decreto 209/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 (B.O.E. núm.52 de 28 de febrero de 2024), y la Comunidad Autónoma de Canarias de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, que reforma el Estatuto de Autonomía de Canarias y que le confiere competencias en materia de Servicios Sociales, que aprueba su Estatuto de Autonomía y que le confiere competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público y en el artículo 140 de la citada Ley, sobre las relaciones que deben regir entre las administraciones públicas, las partes firmantes desean formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

4

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.- Constituye el objeto del presente Convenio, la colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Canarias para la difusión e implantación del aplicativo SEGISS, en sustitución de SIUSS y su aplicación informática, y el intercambio de información en SIESS.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.- El Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 concede a la Comunidad Autónoma de Canarias la licencia de uso para la utilización de la aplicación informática SEGISS, en sustitución de SIUSS, dentro del ámbito de la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales de su territorio.

La Comunidad Autónoma de Canarias se compromete a la difusión e implantación de SEGISS, en sustitución de SIUSS en las Corporaciones Locales de su territorio, dando acceso al programa informático SEGISS, en sustitución de SIUSS Web a aquellas que se adhieran a este Convenio y suscriban el Acuerdo de Adhesión que se acompaña como anexo 2, y siempre que dichas entidades garanticen el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales y específicamente, que lleven un Registro de Actividades de Tratamiento, en cumplimiento del Reglamento 2016/679 de la UE relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, se compromete a enviar anualmente al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, la información necesaria para la explotación de los datos, mediante descargas de los mismos, adaptadas a la nueva aplicación SIESS que sustituye a SIUSS Web de Explotación de Datos. Dicha información se referirá a la disponible en la Comunidad de todas las Unidades de Trabajo Social que no utilicen SEGISS, ni utilizaran anteriormente SIUSS como herramienta de gestión para los servicios sociales comunitarios municipales. Esta información se enviará anonimizada, y agregada a efectos exclusivamente estadísticos, no incluyendo datos personales.

El Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 podrá realizar explotaciones de la información que se le facilita y publicarlas, adoptando las medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyan a una persona física identificada o identificable.

5

TERCERA.- Responsable del tratamiento.- Que cada Corporación Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, una vez



firmado el correspondiente acuerdo de adhesión al presente convenio, es responsable del tratamiento de los datos y, de acuerdo con lo indicado en el artículo 28 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y teniendo en cuenta los elementos enumerados en los artículos 24 y 25 del Reglamento (UE) 2016/679, determinarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas que deben aplicar a fin de garantizar y acreditar que el tratamiento es conforme con el citado reglamento, con la citada ley orgánica, sus normas de desarrollo y la legislación sectorial aplicable.

La Comunidad Autónoma será igualmente responsable del cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, en el ámbito de su comunidad.

El tratamiento de los datos personales por parte de cada corresponsable se efectuará siempre en el marco de la normativa aplicable en materia de protección de datos, además de por lo establecido en el presente Convenio, teniendo en cuenta la tipología de la información y datos personales a tratar.

Estos datos a tratar consistirán en información identificativa de la persona usuaria, y también sobre las prestaciones y servicios solicitados y concedidos a la misma, lo que puede implicar el tratamiento de categorías especiales de datos personales, de los establecidos en el artículo 9.1 del Reglamento (UE) 2016/679. Por tanto, el tratamiento de estos datos tendrá que estar amparado en la normativa autonómica en materia de Servicios Sociales, en el consentimiento expreso de los afectados o alguna otra de las circunstancias recogidas en el artículo 9.2 del Reglamento.

La especial protección de estas categorías de datos sensibles se tendrá en cuenta en la realización del análisis de riesgo y la adopción de las medidas de seguridad adecuadas, según lo establecido en los artículos 24 y 32 del Reglamento (UE) 2016/679. Asimismo, será obligatoria la realización por el responsable de la Evaluación de Impacto prevista en el artículo 35 de este Reglamento.

Tanto los responsables como los encargados del tratamiento de los datos se comprometen al cumplimiento de lo establecido en la normativa que regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

6

CUARTA.- Encargado del tratamiento.- En observancia de lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Encargo de Tratamiento suscrito entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Canarias, se regirá por las Instrucciones al Encargado del Tratamiento que se detallan en el anexo 1 de este Convenio

QUINTA.- Compromisos económicos.- El presente Convenio no conlleva compromisos económicos.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento.- La Comisión Delegada de Servicios Sociales del

Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que actuará como comisión de seguimiento, interpretará y conocerá de las discrepancias a que su ejecución pudiera dar lugar.

La comisión de seguimiento velará por el cumplimiento de las cláusulas del convenio y decidirá sobre las posibles revisiones futuras referentes a lo convenido y que afecten al conjunto de las Comunidades Autónomas.

La composición de la Comisión Delegada de Servicios Sociales se determina normativamente, conforme al art. 13 de la Resolución de 25 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, por la que se publica el Reglamento interno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

La Comisión en su funcionamiento se regirá por lo previsto en la citada Resolución de 25 de febrero de 2019, y supletoriamente por lo estipulado en la Sección tercera, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

SÉPTIMA.- Formación del personal que trata la información.- El encargado y el responsable deberán informar y formar al personal que trate la información sobre las obligaciones y prohibiciones que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y, en especial, con lo dispuesto en el artículo 5.2 sobre su deber de secreto profesional. Asimismo, participarán junto con la Comunidad Autónoma en la formación en el uso del aplicativo SEGISS, en

7

sustitución de SIUSS de los profesionales de los servicios sociales.

OCTAVA.- Vigencia y eficacia del Convenio.- El presente convenio tiene vigencia de cuatro años pudiendo prorrogarse, en cualquier momento antes de su finalización, por el mismo periodo por acuerdo expreso de las partes.

Conforme a lo indicado en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

NOVENA.- Modificación del convenio.- El presente Convenio solo podrá ser modificado mediante adenda modificativa, siguiendo los mismos trámites que para su suscripción, por acuerdo de los firmantes originarios del convenio o sus representantes debidamente autorizados. El resto de firmantes adheridos serán informados de cualquier propuesta de modificación por parte de la comisión de seguimiento y si en diez días naturales no han presentado oposición se entenderá su conformidad con la misma. En caso de no estar de acuerdo, se pondrá de manifiesto la discrepancia por parte del firmante adherido y se valorará por la comisión de seguimiento si puede llegarse a un acuerdo o se acuerda la resolución del convenio con dicho firmante.



DECIMA.- Extinción del convenio y consecuencias de su incumplimiento.- Serán causas de extinción de este convenio, el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo estas las señaladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuyo tenor literal establece las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes, siendo la C. Autónoma representante de todas las Entidades Locales adheridas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

8

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento, prevista en la cláusula sexta.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

UNDÉCIMA.- Jurisdicción.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa, según lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

POR EL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA
POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

2030

Fdo: D^a Patricia Bezunartea Barrio Fdo.: D^a Maria Candelaria Delgado Toledo

9

ANEXO 1

INSTRUCCIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

1.- Objeto del Encargo e Idoneidad del Encargado:

El objeto del Encargo es el alojamiento en los servidores del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 (Encargado) de la información contenida en el fichero "Sistema Estatal de Gestión de la Información de Servicios Sociales" (SEGISS), como nueva aplicación que sustituye al fichero "Sistema de Información de Usuarios de Servicio Sociales" (SIUSS).

La actividad de alojamiento de los datos conlleva la realización de tareas de backup y cuantos servicios adicionales resulten necesarios para que el responsable del tratamiento de datos pueda usar, cargar y explotar la información en ella contenida en todo momento.

La idoneidad del Encargado, a los efectos del artículo 28 del citado RGPD y de la Ley Orgánica 3/2018, se basa en la declaración de reunir las garantías que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.

2.- Identificación de los Datos Personales afectados/tratados:

En el entorno SEGISS, como nuevo aplicativo que sustituye a SIUSS, se tratan, evalúan y analizan los datos relativos a los usuarios de los servicios sociales prestados por profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma que se detallan en la cláusula tercera del presente convenio.

3.- Duración:

El encargo de tratamiento tendrá la misma duración que el Convenio que trae causa, finalizando en el momento que deje de surtir efectos el mismo.

4.- Medidas organizativas, técnicas y de seguridad:

El Encargado se obliga a

- No tener acceso a los datos personales contenidos en SEGISS, anteriormente SIUSS. No obstante, el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, en el ejercicio de sus competencias, podrá realizar explotaciones de la información contenida en

10

SEGISS, como nuevo aplicativo que sustituye a SIUSS, siempre que la misma se haga sin utilizar datos de carácter personal, esto es, se disocie la información de las personas físicas del resto de las informaciones relevantes garantizando que en ningún caso pudiera llegarse a identificar a las mismas.

- Adoptar las medidas técnicas, organizativas y de seguridad, necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos, de acuerdo con las instrucciones del Responsable y la normativa; en todo caso, tratar los datos exclusivamente para la finalidad señalada,

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0007 Fecha: 30/04/2025

Cód. Validación: 4CL3DJPGC2ZDFNSJIPQJF9GTH
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 75



observando las exigencias específicas para los datos especialmente protegidos.

- Llevar un registro por escrito de todas las actividades del tratamiento y las personas que lo realizan, procediendo a la seudonimización, la anonimización, de los datos o al cifrado, conforme a los medios técnicos disponibles, garantizando en todo caso la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos afectado. Este Registro deberá ser puesto a disposición del Responsable en cualquier momento.
- Exigir de su personal autorizado para el uso del aplicativo SEGISS, anteriormente SIUSS, que se comprometa expresamente a observar el contenido del presente acuerdo, cumpliendo en todas las medidas de seguridad implementadas, de las que han de ser previamente informados. Este compromiso se entenderá cumplido cuando venga impuesto por una obligación de naturaleza estatutaria.
- Verificar y evaluar el grado de cumplimiento de estas medidas en cada ocasión, identificando y comunicando a este Responsable (y/o a su Delegado de Protección de Datos) la persona de contacto asignada. En su caso, colaborar en el análisis de impacto y a la evaluación del riesgo del tratamiento con el Responsable.
- Facilitar, cuando así le sea requerido, las auditorías y actuaciones de control e inspección que de dicho tratamiento realice, tanto el propio Responsable como la Autoridad de control competente en un plazo máximo a determinar en cada requerimiento, colaborando en todo momento con el Responsable y/o su Delegado de Protección de Datos. Asimismo, deberá proceder a la notificación de las violaciones de seguridad al Responsable y a las Autoridades de Protección de Datos que resulten competentes y/o en su caso, a los propios titulares de los datos afectados, de forma coordinada y autorizada por el Responsable.
- Informar inmediatamente al Responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el RGPD u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión Europea o de

11

España. También le comunicará con carácter urgente cualquier violación de seguridad que se produzca respecto al tratamiento de datos de SEGISS, anteriormente de SIUSS.

- No ceder, publicar ni comunicar datos personales a terceras personas, salvo previa y expresa autorización por parte del responsable del tratamiento y siempre que se trate de los supuestos previstos en la normativa o en el apartado quinto.
- De estar adherido el Encargado de tratamiento a un código de conducta de protección de datos, deberá adoptar cuantas medidas adicionales le vengan impuestas en dicho código o certificado.

5.- Suscripción de acuerdo de encargo a Terceros:

El Encargado no podrá modificar o trasladar la encomienda a otro Encargado, ni ceder los datos a un tercero sin la expresa autorización por escrito del Responsable en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la solicitud de autorización. En el supuesto de que el Responsable lo autorice, el Encargado deberá de comunicar los datos de contacto de la Entidad con la que se acuerde la externalización del trabajo, avalando su idoneidad para el servicio externalizado. En tal caso, dicha entidad, ostentará la condición de Encargado de Tratamiento, siendo necesario a tal efecto que suscriba un Acuerdo de Encargo de Tratamiento Específico con el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, adicional al presente.

El Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 como Encargado principal seguirá respondiendo íntegramente de las obligaciones legales y las consignadas en el presente documento.

6.- Derechos de los Afectados y Colaboración con las Autoridades de Control:

El Encargado deberá asistir al Responsable, en la respuesta a los afectados titulares de los datos en el ejercicio de sus derechos. A tal fin, cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación u oposición; en su caso, la portabilidad de los datos o el derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas y aquellos otros que figuren en los artículos 12-22 del RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018, deberá comunicar a la mayor brevedad posible la solicitud al Responsable y/o su Delegado de Protección de Datos teniendo en cuenta que el tiempo de respuesta al ciudadano no podrá superar el mes natural.

Asimismo, deberá de facilitarle al solicitante que quiera ejercer sus derechos los datos relativos al Responsable del Tratamiento de Datos:

12

Responsable

Finalidad Tratamiento de los datos personales de las personas usuarias de los servicios sociales.

Legitimación Art.6.1.e RGPD, en su caso, RGPD 6.1.b), 6.1.c) y RGPD 9.2.h)

Derechos a ejercer Acceso, rectificación u oposición; en su caso, cancelación, portabilidad de los datos y el derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas

Datos de contacto

Información Adicional

7.- Destino Final de los Datos Personales Tratados.

Cumplida la prestación objeto del presente encargo, el Encargado deberá devolver todos los tratamientos de datos personales, al igual que cuanta documentación o soporte se haya elaborado como consecuencia de los mismos. Únicamente podrá conservar una copia anonimizada del tratamiento a los efectos probatorios en caso eventuales responsabilidades jurídicas futuras.”

13

ANEXO 2 ACUERDO DE ADHESIÓN



D./D^a (nombre y cargo)....., en representación de

(Entidad Local).....

DECLARA

Que (órgano competente) de (Entidad Local) ha acordado con fecha..... adherirse al Convenio suscrito en fecha de de 20.... entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Canarias para la difusión e implantación del aplicativo SEGISS en sustitución de SIUSS y su aplicación informática, y el intercambio de información en SIESS.

Que (Entidad Local) asumirá las funciones de responsable del tratamiento y llevará a cabo las responsabilidades que se establecen en el artículo 24 del Reglamento 2016/679 de la UE relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en adelante RGPD. Además, de conformidad con el RGPD el responsable desarrollará un Registro de Actividades de Tratamiento en cumplimiento y una evaluación de riesgos a fin de establecer las medidas técnicas y organizativas apropiadas que permitan establecer que el tratamiento de datos es conforme al RGPD y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

MANIFIESTA

La voluntad de (Entidad Local), cuya representación ostenta, de adherirse expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Convenio mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

14

Este acto de adhesión producirá efectos con su inscripción en el REOICO de conformidad con lo previsto en el artículo 48.8 y la Disposición adicional séptima, apartado segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En (Entidad Local) a.....de.....de 20....

(Antefirma y Firma)

La Junta de Gobierno de 250425, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por el Sr. Alcalde mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar y suscribir el CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030 Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS CON ACUERDO DE ADHESIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES, PARA LA DIFUSIÓN E IMPLANTACIÓN DEL APLICATIVO SEGISS, EN SUSTITUCIÓN DE SIUSS Y PARA EL EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN SIESS.

SEGUNDO. Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación o Concejales que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

10.- CONCIERTO ESPECÍFICO DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL IES JOSÉ MARÍA PÉREZ PULIDO.

VISTO el Concierto Específico de Formación en Empresa u Organismo Equiparado entre el Ayuntamiento de Tijarafe y el IES José María Pérez Pulido, que es del siguiente tenor literal:

CONCIERTO ESPECÍFICO DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO

POR LA EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO:

D/D^a: YAIZA CÁCERES LORENZO

En concepto de: ALCALDESA /
PRESIDENTA

Con CIF/NIF: P3804700G

Localidad: TIJARAFE

Con D.N.I.: [REDACTED]

de la empresa u organismo equiparado: AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE

Domiciliada en: Plaza La Paz, s/n

Municipio: Tijarafe

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



POR EL CENTRO DOCENTE:

D/Dª: YLENIA MARÍA HERRERA ACOSTA

Como Director/a del Centro Educativo: IES JOSÉ MARÍA PÉREZ PULIDO

Localidad: LOS LLANOS DE ARIDANE

Teléfono:

NIF: [REDACTED]

Domiciliado en: C/ RETAMAR, 20

Municipio: Los Llanos de Aridane

Email: 38003276@gobiernodecanarias.org

EXPONEN

1.- *La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, define en el artículo 42.bis la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros docentes y los centros de trabajo. Asimismo dispone que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, regulará las condiciones y requisitos básicos que permitan el desarrollo por las Administraciones educativas de la Formación Profesional dual en el ámbito del sistema educativo.*

2.- *La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional establece en su artículo 55.2 que el carácter dual de la Formación Profesional se desarrollará mediante una distribución adecuada de los procesos formativos entre los centros de formación profesional y las empresas u organismos equiparados, tanto en régimen general como intensivo, contribuyendo ambos al logro de las competencias previstas en cada oferta de formación, sin perjuicio del carácter transitorio que presenta el módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) conforme lo dispuesto en el artículo 11.3 y 4 del Real Decreto 278/2023, de 11 de abril, por el que se establece el calendario de implementación del Sistema de Formación Profesional establecido por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional, y atendiendo a la existencia actual de Ciclos Formativos regulados sobre la base de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.*

3.- *El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, establece en su artículo 11.2 la formación en alternancia para llevar a cabo de forma adecuada la formación de carácter dual, siendo aplicable el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje en aquellos preceptos que no sean incompatibles con el nuevo régimen jurídico.*

4.- *Resulta de gran interés para las partes compartir los recursos humanos, materiales y de infraestructura en materia de Formación Profesional. A tal fin, las partes acuerdan establecer la cooperación necesaria para la adecuada implementación, en este periodo, del nuevo Sistema de Formación Profesional para la formación en empresa u organismo equiparado (en adelante empresa).*

5.- *Las partes se reconocen capacidad y legitimación necesaria para convenir el presente Concierto específico, y acuerdan su suscripción de acuerdo con las siguientes*

CLÁUSULAS

1.- Objeto y ámbito de aplicación.

El presente concierto tiene como objeto determinar las condiciones generales acordadas entre el centro educativo y la empresa para la adecuada formación en la empresa del alumnado en Formación Profesional en el régimen general e intensivo de alternancia, así como el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo (en adelante FCT), según el caso, tanto en el ámbito nacional como en el de movilidades de internacionalización, con el fin de proporcionar una cualificación profesional que combine la formación recibida en un centro educativo con la actividad formativa en empresas, de acuerdo con el perfil profesional que debe alcanzar el alumnado en relación con los ciclos formativos en que cursan los estudios.

Sin perjuicio de lo anterior, y en caso de formalizarse una relación contractual de carácter laboral entre alumnado y empresa u organismo equiparado a través del régimen intensivo reconocido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, se atenderá a lo especificado en la cláusula décima.

Las condiciones específicas serán recogidas y acordadas en cada plan de formación o, en su caso, en el programa formativo, recogidos en el cláusula tercera del presente concierto, donde las partes signatarias perfeccionarán su aplicabilidad previamente al comienzo del periodo de formación en la empresa del alumnado, sin perjuicio de la ampliación de condiciones a través de su correspondiente anexo.

2.- Duración.

La duración del presente concierto será de 12 meses (al menos un año), a partir de la fecha de la firma, pudiéndose prorrogar mediante acuerdo unánime de las partes hasta un máximo de cuatro años adicionales o su extinción.

En cualquier caso, la extinción del concierto deberá respetar la finalización de los programas formativos que hayan sido organizadas al amparo del presente concierto.



Sin perjuicio de lo anterior, si conforme al presente concierto se acuerda la realización del módulo de FCT de aquellas titulaciones aún vigentes desde la firma hasta su extinción, y la duración del mismo supere la vigencia de dicho módulo, quedará sin efecto la parte del concierto relativa a este módulo manteniéndose aplicable lo restante para la formación en alternancia.

3.-Plan de formación y programa formativo.

El centro y a la empresa podrán concertar un plan de formación y programa formativo, en su caso, para el desarrollo formativo del alumnado, sin perjuicio de las necesidades específicas de la empresa en cada momento de la vigencia del presente Concierto.

El centro y la empresa acuerdan el plan de formación o el programa formativo, en su caso, conforme a la normativa aplicable en cada caso y que se adjunta, en el que necesariamente se indicará el contenido específico de las actividades formativas de los módulos y el seguimiento que de ellas vaya a hacerse, así como la relación de alumnos/as, especificándose para cada uno y en todo caso, las siguientes circunstancias:

- a) Datos del profesor o profesora que ostente la tutoría del grupo en el que se imparte el módulo de FCT o tutoriada del ciclo formativo y del tutor o tutora de la empresa.
- b) La distribución horaria de los periodos entre el centro y la empresa.
- c) Las actividades que se deben realizar en el centro y en la empresa.
- d) El sistema de seguimiento, evaluación y coordinación entre centro y empresa.

En ningún caso podrá tener lugar la realización de la actividad formativa en empresa sin que el plan de formación o programa formativo, en su caso, y la realización de los mismos hayan obtenido de la Dirección del centro educativo y la persona representante de la empresa los correspondientes visados. Los documentos donde consten las expresadas circunstancias formarán parte del presente concierto, como anexos al mismo, y se suscribirán por ambas partes.

4.- Obligaciones generales de las partes

En virtud del presente acuerdo, serán obligaciones de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes:

- a) Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades formativas en la empresa a través del equipo docente.
- b) Sufragar el coste del 5% no bonificado de las Cotizaciones por Contingencias Comunes de la Seguridad Social por cada alumno o alumna.
- c) Proceder al alta y baja en el Sistema Nacional de la Seguridad Social conforme lo dispuesto en la Disposición Adicional 52º del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Por su parte, la entidad colaboradora se compromete para la consecución de los fines del presente acuerdo a:

- a) Apoyar y desarrollar la realización formativa de formación profesional, tanto del plan de formación como programa formativo, en sus centros de trabajo o a través de la modalidad de teletrabajo, según lo dispuesto de forma expresa en el plan de formación o programa formativo específico, en las condiciones y en los términos descritos en las distintas disposiciones establecidas al efecto.

5.- Condiciones generales que deben cumplir empresa, alumnado, profesorado y tutores/as. El alumnado deberá:

- a) Realizar las actividades y tareas encomendadas por la empresa establecidas en el programa formativo o plan de formación pertenecientes al ciclo en que se encuentran matriculado.
- b) Cumplir con el calendario, la jornada y el horario formativo.
- c) Cumplir las normas de régimen interno establecidas por el centro de trabajo.
- d) Cumplir las normas que sobre seguridad y salud en el trabajo tenga establecidas la empresa con carácter general ya que las otras que con carácter particular se hayan establecido para este tipo de alumnado.
- e) Guardar el deber de confidencialidad sobre todos los datos e información concerniente a la empresa a los que tenga acceso o llegue a su conocimiento como consecuencia del desarrollo de la actividad formativa, evitando en todo caso la reproducción o almacenamiento de datos de la misma, así como la transmisión por cualquier medio de dicha información.

El profesorado del centro educativo deberá:

- a) Impartir la formación inicial previa a la incorporación del alumnado a la empresa u órgano asimilado que garantice el desarrollo de la formación en la empresa con seguridad y eficacia, en particular en materia de prevención de riesgos laborales y los riesgos específicos del sector.
- b) Evaluar y calificar al alumnado según el grado de cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Cooperar con la empresa en la elaboración del plan de formación o programa formativo.

Los responsables del centro de trabajo deberán:

- a) Supervisar en todo momento las tareas desempeñadas por el alumnado.
- b) Proporcionar al tutor o tutora del centro docente la información necesaria para realizar el seguimiento y evaluación del aprendizaje del alumnado.
- c) Facilitar el acceso al centro o centros de trabajo al tutor o tutora de centro.



- d) Comunicar, con antelación al comienzo de la actividad formativa, tanto al centro docente y a los/as alumnos/as, las normas que sobre Seguridad y Salud en el Trabajo tenga establecidas la Entidad con carácter general y aquellas otras que con carácter particular se hayan establecido para este tipo de alumnado.

El docente tutor/a deberá:

- a) Velar por la correcta realización de los objetivos establecidos en el plan de formación o programa formativo, en colaboración con el tutor/a de la entidad colaboradora.
- b) Responsabilizarse del cumplimiento por parte del alumnado de las actividades programadas, así como del seguimiento de su formación.
- c) Establecer, junto con la empresa, un mecanismo de seguimiento y control del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.
- d) Informar al alumnado participante de las condiciones que debe asumir.

La persona que ejerza la tutoría en la empresa deberá:

- a) Realizar el seguimiento del acuerdo para la actividad formativa anexo al concierto.
- b) Responsabilizarse de la coordinación de la actividad formativa en la empresa.
- c) Elaborar, al finalizar la actividad formativa del alumno/a, un informe sobre el desempeño del puesto de trabajo.

6.- Periodo de formación. Jornada y horario.

Durante el periodo de formación en el centro educativo, los alumnos y alumnas se registrarán por el calendario escolar correspondiente a cada curso académico y cumplirán el horario del centro. Si la jornada se desarrolla completamente en la empresa, ésta no podrá superar las 8 horas diarias, ni las 40 horas semanales. En el caso de que se comparta una misma jornada entre empresa y centro educativo, el máximo de horas será de 7, repartidas entre ambos.

Cada periodo de formación en la empresa será compatible con la atención periódica en el centro educativo con la finalidad de realizar el seguimiento y valoración correspondiente del proceso de formación en el centro de trabajo, así como el desarrollo de las actividades organizadas en el centro educativo, en su caso. Las ausencias o retrasos que con ese objeto se produzcan serán comunicadas con suficiente antelación a la empresa.

7.- Alumnado asignado.

Para la formación en empresa, en **términos generales**, se aplicará lo dispuesto en el Real decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional conforme dispuesto en su artículo 155, estableciendo que la asignación del alumnado se llevará a cabo por el centro educativo conjuntamente con la empresa, de acuerdo con criterios objetivos e idoneidad, públicos y acordes con la actividad de la misma, que no supongan discriminación. El número total de alumnos y alumnas asignado quedará establecido en el documento denominado "Detalle de la asignación del alumnado de un grupo por centro de trabajo" adjunto al presente concierto.

8.- Registro de alumnado

El centro educativo registrará en el programa informático desarrollado al efecto el listado de alumnos y alumnas antes de comenzar las actividades formativas en la empresa, de forma que la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial pueda realizar un seguimiento efectivo del alumnado.

9.- Régimen de becas para la formación en empresas.

La relación entre el alumnado y el profesorado con la empresa, excluido módulo de FCT, podrá celebrarse en régimen general conforme lo dispuesto en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por lo que no se devengará retribución alguna por su actividad ni por los resultados derivados de ella. El alumnado que realiza las actividades formativas en la empresa, podrá percibir una beca mensual.

10.- Formación en la empresa en régimen intensivo.

Conforme lo dispuesto en el RD 659/2023, de 18 de julio, la empresa podrá concertar con el alumnado del centro educativo una relación contractual de carácter laboral. En estos términos, se realizará conforme a las siguientes reglas:

- a) Las obligaciones generales de las partes serán las recogidas en la cláusula cuarta del presente concierto.
- b) Las condiciones aplicables a esta modalidad son las recogidas en la cláusula quinta del presente concierto, sin perjuicio de incluir otras adicionales bajo acuerdo de ambas partes.
- c) Para la inclusión del alumnado en el Régimen de Seguridad Social conforme a este régimen se atenderá a lo dispuesto en la Disposición Adicional Quincuagésima segunda, en su apartado 4, a).
- d) La empresa deberá retribuir al alumno/a en formación de empresa conforme al ordenamiento jurídico vigente en esta materia.

11.- Póliza de seguro y seguro escolar.

El régimen de cobertura por accidente de los alumnos y alumnas en los centros de trabajo es el establecido por la normativa vigente en materia de seguro escolar y por los Estatutos de la Mutualidad de dicho seguro. Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería competente en materia de educación tiene suscrita como seguro para indemnizaciones, en los casos de incapacidad, fallecimiento, daños a terceros y daños materiales, a través de la aplicación informática gestionada directamente por los centros educativos a tal efecto, sin perjuicio de la existencia del seguro escolar obligatorio.

A los efectos previstos en el Decreto 2078/1971, de 13 de Agosto, (BOE n.º 224, de 18 de Septiembre de 1971) por el que se extiende el campo del Seguro Escolar, establecido por la Ley de 17 de julio de 1953 (BOE n.º 199, de 18 de Julio de 1953), al alumnado que sigue las enseñanzas de Formación Profesional Dual, el centro docente comunicará a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, para que lo traslade a aquellos organismos que por razón de su competencia deban conocer que las actividades de su alumnado van a tener lugar en el establecimiento de la entidad colaboradora que se suscribe, acompañando a dicha comunicación la relación del alumnado que va a realizar la actividad formativa.



Si durante el periodo de formación dual tuviera lugar algún accidente dentro del establecimiento de la entidad colaboradora, el Centro docente se responsabilizará ante la Aseguradora, certificando de forma fehaciente que el alumnado accidentado lo ha sido como consecuencia de las actividades formativas duales en la empresa a las que se refiere este Concierto.

12.- Causas de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula segunda, el presente concierto se extinguirá cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones convenidas.
- El mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no concurra otra causa de resolución.
- Cualesquiera otras establecidas en el presente acuerdo.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del concierto.- Cualquier otra causa recogida en la legislación vigente.

De producirse cualquiera de las causas de resolución reseñadas en esta cláusula, el concierto se resolverá mediante acuerdo o, en su caso, mediante comunicación, por escrito razonado de cualquiera de las partes a la otra, con una antelación mínima de tres meses anterior a la fecha que se proponga para dejar sin efecto el acuerdo.

La forma de comunicación de la resolución se hará efectiva por escrito y tendrá efectos al mes de su remisión a la otra parte. En cualquier caso, y tal como se establece en la cláusula segunda, la extinción del convenio deberá respetar la finalización de las actividades formativas que hayan sido organizadas al amparo del presente convenio. Quedará sin efecto el plan de formación o programa formativo acordado, por decisión unilateral del centro docente, de la empresa, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas del alumno o alumna.
- Falta de aprovechamiento o mala conducta, previa audiencia a la persona interesada.- Inaplicación del programa formativo.

Si por alguna causa concluyeran un periodo de formación dual en la empresa antes de la fecha prevista, el o tutora tutor de la empresa deberá evaluar las actividades formativas realizadas por el alumnado hasta ese momento.

Igualmente, se darán por concluidas la formación en empresa, para un determinado alumno/a, cuando éste se incorpore a la empresa por medio de cualquier relación de prestación de servicios retribuidos. En este caso, la empresa deberá comunicar este hecho a la dirección del centro de procedencia, que lo comunicará en el plazo de cinco días a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial por el conducto reglamentariamente establecido.

13.- Datos de carácter personal.

Para la ejecución del presente concierto las partes se comprometen a cumplir en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD).

Asimismo, las partes quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

14.- Protección de menores.

Las partes se comprometen a que su personal, propio o externo, que intervenga en la ejecución de este concierto, cumpla la normativa vigente en materia de protección del menor, concretamente el requisito que determina el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y a la Adolescencia frente a la violencia.

En _____ a _____ de _____

POR EL CENTRO DOCENTE, EL/LA DIRECTOR/A,

POR LA ENTIDAD, COLABORADOR/A,

Fdo.: YLENIA MARÍA HERRERA ACOSTA

Fdo.: YAIZA CÁCERES LORENZO

(firma y sello)

(firma y sello)

La Junta de Gobierno de 250425, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por el Sr. Alcalde mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar y suscribir el Concierto Específico de Formación en Empresa u Organismo Equiparado entre el Ayuntamiento de Tijarafe y el IES José María Pérez Pulido.

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0007 Fecha: 30/04/2025

Cód. Validación: 4CL3DJPGC2ZDFNSJPOJIF9GTH
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 75



SEGUNDO. Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación o Concejales que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

11.- EXPEDIENTE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA DINAMIZACIÓN EMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO DE TIJARAFE DURANTE EL AÑO 2024.

VISTA la convocatoria pública de ayudas económicas para la dinamización empresarial en el municipio de Tijarafe durante el año 2024, publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento.

VISTA la propuesta definitiva emitida por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2024.

VISTO que, el 28 de enero de 2025, por don [REDACTED] y [REDACTED], representados por don [REDACTED], se presenta instancia solicitando la revisión del expediente, alegando que consta al corriente de pago en los impuestos municipales, [REDACTED], y que sí desarrolla actividad empresarial en el término municipal de Tijarafe, [REDACTED].

VISTO que por doña [REDACTED] se presenta instancia el día 07 de febrero de 2025, solicitando la revisión del expediente, alegando que existía un recibo por el que estaba esperando resolución por parte del Ayuntamiento.

VISTO que por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local se emite informe subsanando errores u omisiones cometidos en la propuesta definitiva, en el que se propone la concesión de la subvención a los siguientes solicitantes:

Nombre y apellido	Importe a conceder	Motivo de subsanación
[REDACTED]	744,63 €	Encontrarse al corriente de pago de los impuestos municipales
[REDACTED]	744,63 €	Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el término municipal de Tijarafe
[REDACTED]	744,63 €	Existencia de hecho previo y relevante cuya resolución condicionaba la concesión de la subvención solicitada.

VISTO el informe de Secretaría, según el cual procede subsanar el expediente y, en consecuencia conceder la ayuda propuesta por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local a don [REDACTED] y [REDACTED], denegando la correspondiente a [REDACTED], ya que, si bien existía un hecho previo y relevante cuya resolución condicionaba la concesión de la subvención, este se refería únicamente a un recibo de la Tasa por el Suministro de Agua Potable, sin embargo se comprueba que el solicitante no se encontraba al corriente de pago en el resto de impuestos y tasas municipales, no siendo impedimento la necesidad de revisión del recibo de la Tasa por el Suministro de Agua Potable para abonar el resto de impuestos y tasas pendientes.

La Junta de Gobierno de 250425, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por el Sr. Alcalde mediante

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0007 Fecha: 30/04/2025

Cód. Validación: 4CL3DJPGC2ZDFNSJPOJIF9GTH
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 75



Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder las ayudas económicas en la cantidad que se indica a continuación, a los siguientes solicitantes:

Nombre y apellido	Importe a conceder	Motivo de subsanación
██████████	744,63 €	Encontrarse al corriente de pago de los impuestos municipales
██████████████████	744,63 €	Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el término municipal de Tijarafe

SEGUNDO.-Denegar las siguientes solicitudes por los motivos que se señalan:

Nombre y apellido	Importe a conceder	Motivo de subsanación
██████████	744,63 €	No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como con los impuestos municipales.

TERCERO.-Notificar la presente resolución a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por orden de la Presidencia, se levanta la sesión siendo las catorce horas y quince minutos del día del encabezado, de todo lo que yo, la Secretaria, doy fe.

LA ALCALDESA
Fdo.: Yaiza Cáceres Lorenzo

LA SECRETARIA/INTERVENTORA,
Fdo.: Nieves Areli Medina González.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0007 Fecha: 30/04/2025

Cód. Validación: 4CL3DIPGC2ZDFN9SIPQJF9GTH
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 75

